



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**CARL SCHMITT Y EL DECISIONISMO COMO ELEMENTO DE ANÁLISIS DE LO
POLÍTICO EN EL GOBIERNO DE ÁLVARO URIBE VÉLEZ (2002-2010)**

**Un análisis desde los conceptos de soberanía, legitimidad y enemigo político en
Colombia**

**Carlos Jairo Cabanzo Carreño
Código 428191**

**Universidad Nacional de Colombia
Facultad De Ciencias Humanas, Maestría en Sociología
Bogotá D.C., Diciembre de 2013**

**CARL SCHMITT Y EL DECISIONISMO COMO ELEMENTO DE ANÁLISIS DE LO
POLÍTICO EN EL GOBIERNO DE ÁLVARO URIBE VÉLEZ (2002-2010)**

**Un análisis desde los conceptos de soberanía, legitimidad y enemigo político en
Colombia**

Carlos Jairo Cabanzo Carreño

**Tesis presentada como requisito para optar al título de:
Magister en Sociología**

**Director:
Doctor Víctor Alberto Reyes Morris**

**Línea de Investigación
Sociología Política**

**Universidad Nacional De Colombia
Facultad De Ciencias Humanas, Maestría en Sociología
Bogotá D.C., Diciembre de 2013**

Título del proyecto: Carl Schmitt y el Decisionismo como elemento de análisis de *lo político* en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010) un análisis desde los conceptos de soberanía, legitimidad y enemigo político en Colombia.

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo establecer si en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010) se configuran prácticas de decisionismo político, en el marco de tópicos como el de la legitimidad, la soberanía y la polaridad amigo – enemigo. El ejercicio se realiza acudiendo a la categoría schmittiana de decisionismo político en permanente interlocución con autores como Agamben, Foucault, Alexander, Durkheim y Weber. Se presenta la hipótesis de que el gobierno en mención hace parte de dinámicas que, en América Latina, acuden a prácticas decisionistas en aras de lograr la transformación del régimen político colombiano mediante la generación de nuevas relaciones sociales, políticas y económicas.

Descriptor / Palabras clave: Carl Schmitt, Decisionismo Político, Soberanía, Legitimidad, Enemigo Político, Seguridad Democrática, Álvaro Uribe Vélez, Sociología Política, Ciencia Política

Title: Carl Schmitt and Decisionism as element of analysis of politics in the government of Álvaro Uribe Vélez (2002-2010) from the concepts of sovereignty, legitimacy and political enemy in Colombia.

Abstract:

This paper aims to establish if the government of Alvaro Uribe Velez (2002-2010) are set political decisionism practices in the context of topics such as the legitimacy, sovereignty and polarity friend - enemy. The exercise is done by going to the category of political decisionism -Carl Schmitt- with a permanent political dialogue with authors like Abamben, Foucault, and Alexander, Durkheim and Weber. We present the hypothesis that the government in question is part of dynamics that, in Latin America, attend decisionist practices in order to achieve the transformation of the Colombian political system by generating new social, political and economic.

Keywords: Descriptors / Keywords: Carl Schmitt, Political Decisionism, sovereignty, legitimacy, political enemy, Democratic Security, Álvaro Uribe Vélez, Political Sociology, Political Science

Tabla de Contenido

Contenido	Pág.
Resumen	3
Índice de tablas, gráficas y figuras	5
1. Introducción	6
2. Perspectiva Teórica	10
2.1 Estado del arte	10
2.1.1 Características y reconfiguraciones del régimen político	11
2.1.2 Vigencia, características y actores del conflicto armado	13
2.1.3 Cultura Política y Discurso (político)	16
2.1.4 Relaciones internacionales desde la política de Seguridad Democrática	18
2.1.5 Análisis desde la perspectiva schmittiana del decisionismo	19
2.2 Diseño metodológico: enfoque, métodos y estrategias	20
2.3 Marco Teórico	25
2.3.1 Generalidades y conceptos preliminares	25
2.3.2 Fundamentos del decisionismo político	29
2.3.2.1 Carl Schmitt: un par de notas biográficas	30
2.3.2.2. Carl Schmitt en diálogo con Hobbes y Bodin	33
2.3.2.3 La teología política de Schmitt: Soberanía y legitimidad	36
2.3.3. Soberanía y legitimidad en clave de excepcionalidad: puntos de cierre y apertura	40
3. Decisionismo político en el gobierno Uribe Vélez	44
3.1 Decisionismo en el marco de transformación de los regímenes políticos latinoamericanos	44
3.2 La percepción de crisis e impunidad como prólogo del escenario decisionista de gobierno	48
3.3 La reforma del Pacto Político de la Constitución de 1991	52
3.3.1 Reforma “excepcional” de la Constitución Política de Colombia	52
3.3.2 Estados e conmoción interior: actos legislativos, decretos, estados de excepción como factores e profundización decisionista	59
3.3.3 Referendo y reelección: fuentes legislativas del decisionismo político	63
3.4 Dispositivos e la lógica bipolar amigo – enemigo: Zonas de rehabilitación y consolidación, falsos positivos, redes de informantes y cooperantes	66
3.5 Régimen político, economía política y crimen organizado: Actores ilegales y cooptación socioeconómica del Estado	75
3.6 Consejos comunitarios de Gobierno: reencantamiento, plebiscito y centralización del poder en el Estado comunitario	88
4. Reflexiones y conclusiones	102
5. Bibliografía	110

Índices

Índice de Tablas	Pág.
Tabla 1. Evolución de partido efectivo Senado y Cámara. 1970-2002	51
Tabla 2. Inversión General estrategias PSD y PCSD	66
Tabla 3. Variación pie de fuerza. Fuerzas Militares, Policía Nacional y Fuerza Pública Total 2002-2010	67
Tabla 4. Falsos positivos 2001-2010	73
Tabla 5. Estado actual de los procesos por parapolítica contra congresistas o ex-congresistas	79
Tabla 6. Nivel de riesgo por parapolítica por Partido Político, por número de curules del Senado 2006 y 2010 vinculadas con parapolítica	82
Tabla 7. Eficiencia de los procesos de Justicia y Paz. Investigación / casos compulsados (A abril de 2010)	83
Tabla 8. Saneamiento de la propiedad inmueble. Proyecto de Ley 102/06 S	85
Tabla 9. Principales dificultades del procedimiento de la ley de saneamiento de la propiedad	86
Tabla 10. Entrevistas concedidas por Álvaro Uribe a medios de comunicación, 2002-2010	89
Tabla 11. La comunicación política de Álvaro Uribe, 2002-2010	90

Índice de Gráficas	Pág.
Gráfica 1. Consejos Comunales de Gobierno realizados por departamento entre 2002 y 2007	91
Gráfica 2. Tareas de los Consejos Comunales según estrategias de la PSD	92

Índice de Figuras	Pág.
Figura 1. Concepto complejizado de Captura del Estado: de la Captura económica del Estado a la Reconfiguración Cooptada del Estado (RCdE)	77
Figura 2. Captura Instrumental de los Partidos Políticos (CiPP)	81

1. Introducción

Álvaro Uribe Vélez llega a la presidencia de la república en medio de la polarización de la sociedad civil y política en torno a temas como la reforma de la Constitución Política, los alcances de la Seguridad Democrática, la reforma de los partidos políticos y el desconocimiento del conflicto político interno de más de 40 años de vigencia. Todo esto, en medio de la transformación del Estado moderno como mediador e interlocutor válido en el ejercicio de la solución de conflictos internos y externos.

Para ese entonces, el régimen político colombiano se encuentra en un cruce de caminos en el que se entrelazan las luchas de los poderes locales emergentes y tradicionales, y los nuevos poderes económicos representados en un bloque financiero sustentado en actividades de fortalecimiento del sector extractivo (minería y petróleo). Como antecedente inmediato, los gobiernos de César Gaviria (1990-1994), Ernesto Samper (1994-1998) y Andrés Pastrana (1998-2002) ponían sobre la mesa el interrogante por la pérdida de poder, de la clase política tradicional, que se desplazaría hacia las demandas de sectores sociales ávidos de participación, acompañado por la pérdida de legitimidad de las viejas clases políticas que ven flaquear su feudo ante el arremetida, no sólo de los movimientos antes mencionados, sino de las nuevas tecnocracias políticas neoliberales.

Adicionalmente, el gobierno de Uribe Vélez (2002-2010)¹, se conjuga en medio de la metamorfosis de los estados latinoamericanos y la reconfiguración de las relaciones políticas posteriores a la promulgación de la Constitución Política de 1991. Las transformaciones de este lado del hemisferio occidental, dan cuenta de la crisis de gobernabilidad enmarcadas en la profundización en la aplicación de las políticas neoliberales generadoras de tensiones y cambio de matices en la configuración del juego democrático de los regímenes presidenciales.²

Conectado con lo anterior, se hace patente el ascenso definitivo, en el campo político, de actores nacionales e internacionales, que profundizan la crisis del vaciamiento de las funciones del Estado y que desde el poder político y económico debilitan las estructuras políticas locales, regionales y nacionales. En este sentido, el período gubernamental 2002-2010, adquiere la importancia de ser el punto de inflexión hacia nuevas maneras de entender el manejo del poder en nuestro país. Las críticas al gobierno de Uribe, van desde las que piensan que se constituye en el triunfo de tendencias de derecha, enmarcadas dentro del fuero de un *proyecto antipolítico*; hasta las que lo consideran su ejercicio como el de un líder carismático, defensor de la constitución y héroe republicano. Desde las que ubican su gestión en un escenario de salvación y

¹ Se aclara que el período inicial de gobierno de Álvaro Uribe Vélez, comprende 2002-2006, pero se extendió hasta el 2010 pues el mandatario modificó la Constitución Política de 1991, para posibilitar su reelección

² A este respecto, se resalta que: “Las relaciones entre gobernabilidad democrática y neoliberalismo en América Latina (...) constituyen un terreno fértil de combinaciones y tensiones novedosas en las que tiene a predomina la crisis de gobernabilidad. Esta crisis se expresa, en la mayoría de los países de la región, en la dinámica de las rupturas entre las masas subalternas, heterogéneas y tradicionalmente excluidas con respecto a las tradicionales instituciones y partidos políticos de representación e intermediación. Se sostiene que el redimensionamiento neoliberal de la esfera político – estatal ha afectado notablemente el ejercicio de la acción democrática en América Latina, produciendo a su vez transformaciones en la vida social, lo cual reconfigura la relación entre democracia y orden social, relación problemática por cuanto plantea el problema de la equidad.” (Valencia, 2006, p. 476)

refundación de la patria, hasta quienes lo sitúan en estilos de gobierno neopopulistas y autoritarios. (Herrera, 2004; Valencia, 2006).

Si bien, Colombia no se ha caracterizado por el ascenso de dictaduras o el desarrollo de populismos como en otras partes del continente, se requiere estudiar las características que podría tener el fenómeno de presentarse en nuestro país en el marco de las políticas que constituyen las banderas de la Seguridad Democrática. Esto demanda, profundizar en el análisis de las formas de gobierno que, en el contexto de las transformaciones del Estado-nación, den cuenta de dinámicas particularmente soportadas por el surgimiento de figuras carismáticas, así como de casos en donde se evidencie la forma como el régimen recurrió a formas decisionistas de ejercer el poder.

Atendiendo a estas consideraciones, el objetivo de este trabajo es el de establecer si en el gobierno de Álvaro Uribe Velez (2002-2010) se configuran prácticas de decisionismo político, en el marco de tópicos como el de la legitimidad, la soberanía y la polaridad amigo – enemigo. El ejercicio se realiza acudiendo a la categoría schmittiana de decisionismo político en permanente interlocución con los trabajos de autores como Habermas y Weber; Múnera y Moncayo; Garay y Estrada, entre otros. Se presenta la hipótesis de que el gobierno en mención hace parte de dinámicas que, en América Latina, acuden a prácticas decisionistas en aras de lograr la transformación del régimen político colombiano mediante la generación de nuevas relaciones sociales, políticas y económicas.³

Es desde este escenario en donde la mirada de los autores propuestos, enriquece una apuesta comprensiva de la política de Seguridad Democrática gobierno, interpellando permanentemente, *las nuevas/viejas* definiciones que Carl Schmitt pone a disposición del análisis político y de su posible réplica neoconservadora en el siglo XXI. Las nuevas zonas de despeje representadas desde la construcción de una visión particular de seguridad, la *justificación* de la violencia como acto legítimo de acción política contra actores opuestos a las políticas de Estado vigentes son un reto en materia de análisis desde la investigación social que pretende aportar a la comprensión del hecho sociopolítico.

Con esto, es importante evidenciar si al tenor del régimen presidencial, la excesiva concentración de poder en el ejecutivo terminará, en un sistema político autoritario de corte decisionista.⁴ El escenario de estudio es la política nacional, que bajo la justificación de la seguridad nacional ha generado decisiones “rupturas y

³ En la línea de Valencia (2006), se puede referenciar a Leiras quien afirma que: “En Sudamérica durante la última década, y para evitar la diseminación del poder y la profundización de la crisis en medio de grandes debates parlamentarios, se estableció un nuevo carácter gubernativo, siendo el decisionismo expresión de ese nuevo carácter, una necesidad que deviene en un estilo o estrategia de gobierno de acuerdo a la excepcionalidad de cada situación nacional en consideración y una fórmula de carácter funcional a los requerimientos del neoliberalismo económico.” (Leiras, 2011, p. 159)

⁴ Como elementos decisionistas, v.gr., se podrían resaltar, entre otras, como características de su gestión: a) ha gozado de una enorme popularidad atizada por el manejo de los medios de comunicación y al tenor de actividades de presencia permanente ante grandes cantidades de público (consejos comunitarios, alocuciones presidenciales excesivas); b) ha sido proclive a la sucesiva y profunda reforma de la Constitución Política, alrededor de temas que tocan en lo más profundo al Estado de Derecho; c) se basa en la promoción de políticas económicas de corte neoliberal, mezcladas con preceptos políticos de tipo conservador (orden, autoridad, tradición, etc.); d) búsqueda de la reelección con previa reforma de la Constitución. (Bosoer, 2000; Liendo, 2004)

discontinuidades” inscritas en el acentuamiento y radicalización de posturas que afectan la naturaleza y desenvolvimiento de nuestro sistema político.

En síntesis, se pone en juego, desde una perspectiva comprensiva e interpretativa, una lectura de poder en relación con algunas de sus categorías de más relevancia: legitimidad, soberanía, amigo - enemigo, etc. Todo esto en el marco de la transformación de los regímenes políticos latinoamericanos, poniendo especial énfasis en los estilos de gobierno y de los dispositivos que utiliza para cambiar, mantener y/o acentuar sus estrategias de dominación, así como el papel del Estado y de actores legales e ilegales ligados a la institucionalización de prácticas afines.

El interés que mueve al autor del estudio se enmarca en una mirada crítica de la realidad sociopolítica de Colombia. Es apenas obvio entrever que la motivación personal va de la mano con el malestar de sectores sociales que propenden por un nivel de interlocución con diferentes miradas del devenir de la cultura política que se ha venido construyendo desde las particularidades de esta Nación suramericana. Se trata de ser “objetivo” evitando lo Moncayo rotula como “obviedades”; entendiendo que estas podrían dar al traste con un ejercicio de investigación.

Por otra parte, se recalca que el corpus de la investigación se basa en los documentos escritos, que dan cuenta de la forma como se mueven los discursos en todas sus acepciones mediante la interpretación de textos como herramienta de análisis; acude al componente hermenéutico, ya que las características del objetivo y el tipo de fuentes documentales permiten ubicar los puntos nodales que ayudarán a ratificar o revisar los argumentos planteados.

Es perentoria una lectura de políticas de gobierno en las que se inscriban varios elementos: por un lado, las decisiones tomadas por el gobierno Uribe al socaire e la detentación de la soberanía, y por el otro, los discursos que le son propios a la luz de la construcción de un marco de gobernabilidad. Ento implica, develar dentro de los discursos políticos el imaginario de amigo-enemigo desde donde se dibuja su influencia en la construcción de dinámicas de poder en la esfera política; y de manera muy importante la referencia directa que la construcción de las políticas públicas que afectan la relación Estado- gobierno – población.

El trabajo se erige, entonces, desde un enfoque cualitativo, que recoge elementos transdisciplinarios e interdisciplinarios de la sociología, la filosofía, la historia, la ciencia política, la filosofía política, tratando elaborar un cruce de caminos que evidencie el interés de hacer una interpretación de la realidad social de un régimen político particular. Para la realización del análisis, se tienen en cuenta los momentos históricos, las especificidades propias de nuestra cultura política, ya que ni siquiera la interpretación que se hace desde otras latitudes en el sur del continente, se pueden trasplantar a destajo a la realidad socio-política colombiana.

El énfasis está puesto en los aspectos sociales, filosóficos y políticos, más que en los jurídicos que podrían sucederle; esto debido a que las transformaciones a las que se hace alusión, sólo pueden tener como precepto la metamorfosis de las formas de ejercicio del poder y de la legitimidad que las subsume. Más que la caracterización

jurídico-administrativa, es el encuentro con los discursos planteados en aras de legitimar acciones tendientes a obtener y preservar condiciones favorables de gobernabilidad.

Se trata de una aproximación al conflicto colombiano que pone especial énfasis en la lectura de la construcción de relaciones políticas y sociales coligada a una manera particular de gobernar y tomar decisiones; así como de la construcción de prácticas en el ejercicio de poder sobre las cuales basa su legitimidad. Acude para esto, a lo que ejemplificaba Fals Borda así: “En momentos críticos, más que en otros, se acumulan problemas y decisiones en una escala global tal que ninguna ciencia por separado logra articular respuestas satisfactorias. Aparece así una urgencia de sintetizar y combinar ciencias, lo que lleva al trabajo interdisciplinario. La crisis parece exigir una “ciencia integral del hombre”, sin distinguir fronteras artificiales o acomodaticias entre disciplinas afines.” (Fals, 2009, p. 236)

En términos generales, el documento se estructura de la siguiente manera: primero, se establecen los antecedentes investigativos y metodológicos como marco de las premisas teóricas más importantes en el pensamiento decisionista, accediendo para tal fin a algunos de los conceptos que construye el jurista y filósofo alemán Carl Schmitt (decisionismo político, enemigo político, Estados de excepción, soberanía, etc.).

Posteriormente, se contextualiza la situación política de Colombia en América Latina y su relación con experiencias decisionistas. Desde aquí, se analizan algunos puntos importantes de las acciones de gobierno en materia de principios sobre los cuales se fundamenta, haciendo referencia a las transformaciones políticas, económicas y en el contexto de las relaciones propuestas, tocando tópicos como: seguridad y defensa nacional, terrorismo, en el campo de la Política de Seguridad Democrática.

En un tercer momento, se ponen sobre la mesa, aproximaciones que dan cuenta del régimen y sus formas concretas de acción política; es decir, a las maneras en que se gestiona y agencia, en medio de una suerte de prácticas concretas, la correlación Decisionismo y régimen político: las reformas a la Constitución Política, como una suerte de contrarreforma; algunas características asociadas a prácticas criminales en lo que se llamó la refundación del Estado, asociadas a dispositivos de incorporación de la población civil lógicas de guerra en aras de lograr cierto tipo de resultados en el marco amplio de la política de Seguridad Democrática.

Finalmente, se presenta un marco de reflexiones y conclusiones que abren el panorama a posibles escenarios de indagación en el terreno de la sociología política y pretenden ser un aporte a la lectura sobre la transformación de los regímenes políticos en América Latina con el fin de articular una oposición con el concurso de las instituciones que desde el Estado de derecho y desde la sociedad civil promuevan la defensa de los preceptos constitucionales.

2. Perspectiva teórica

Como aproximación a la realidad política colombiana contemporánea, se dispone de la producción conceptual del decisionismo, tomando como referente los trabajos realizados en Colombia por comunidades científicas de diversa índole y las lecturas sobre sociología, filosofía, ciencia política, etc., que hacen énfasis en la democracia y los regímenes políticos modernos de autores como Weber y Habermas entre otros.

Por esto, la perspectiva teórica, se construye teniendo en cuenta los siguientes elementos: 1) trabajos recientes elaborados por investigadores y colectivos; 2) una aproximación a la metodología en torno al enfoque, método y estrategia pretendiendo dar claridad sobre la forma de aproximación a los autores y a las fuentes; 3) un recorrido por los escenarios conceptuales que ligados al decisionismo político – autoritarismo, soberanía, legitimidad, amigo-enemigo-, sirven de marco de referencia a la investigación; y, 4), se hace un ejercicio de interlocución de los planteamientos decisionistas planteados por Schmitt, en clave de cierre - apertura, que permite ubicar el tema de la soberanía y legitimidad en un marco útil para la interpretación de los regímenes políticos contemporáneos.

2.1 Estado del arte

El gobierno de Uribe Vélez ha sido centro de atención de los investigadores en un lapso de tiempo que trasciende la vigencia de los dos períodos gubernamentales en los cuales estuvo en el poder. Dentro de las líneas promovidas como parte de las interpretaciones sobre este período de gobierno, se encuentran lecturas específicas sobre el conflicto y los actores políticos y sociales que “emergieron” como contradictores o como soporte a su gestión.

Las universidades, las organizaciones no gubernamentales y sus centros de investigación están a la cabeza de la lectura del fenómeno político representado en los ocho años de gobierno; pero aún más, las apuestas interdisciplinarias desde donde se conjugan documentos contruidos con bases y fundamentos de diversa índole: psicología, sociología, ciencia política, comunicación, lingüística, derecho.

Así, se presentan lecturas que subrayan políticas como la de Seguridad Democrática y las dinámicas que se han trazado en torno a fenómenos como el desplazamiento, la desmovilización de actores armados ilegales, la ley de justicia y paz, por citar algunos ejemplos; también se ha escrito sobre la forma de gobierno que se rotaría desde prácticas neopopulistas y/o neopresidencialistas; sobre el análisis de las relaciones internacionales; también se hacen aproximaciones desde la cultura política y el análisis del discurso, por mencionar algunas tendencias. A continuación se ofrece una breve mirada de las líneas mencionadas.

2.1.1 Características y re-configuraciones del régimen político:⁵ populismo, neopopulismo y autoritarismo

Un grupo interesante de investigaciones, apuesta por el análisis desde la perspectiva de la *viejas nuevas fórmulas y estilos de gobierno* a las que el ejecutivo acude para la consecución de espacios de maniobrabilidad política. Se interpreta el gobierno de Uribe Vélez, como una fórmula en donde parecen reproducirse viejos esquemas en las formas de gobernar, caracterizado por formas autoritarias que fortalecen sus propuestas desde el desencantamiento de amplios sectores sociales que aprueban el advenimiento de formas autoritarias de ejercer el poder.

Se abre un abanico de interpretaciones que dan cuenta de un posible estilo de gobierno ligado al visiones populistas y neopopulistas⁶; y, se realizan trabajos que dan cuenta del sistema político que se configura en el marco de la reelección del gobierno uribista. Por un lado, se centra en la reelección y en los hechos y las consecuencias que tiene este hecho en el régimen político del país; y por el otro, se trasciende hacia una lectura del régimen político en cuestión como una suerte de bonapartismo, sucedáneo del bipartidismo de la séptima década del siglo XX, caracterizando de paso, la influencia paramilitar y mafiosa en la reelección. (Herrera, 2007; Herrera, 2007b; Herrera, 2006).

Desde una concepción weberiana se analiza el ascenso de Uribe Vélez y de su gobierno acudiendo a la construcción del liderazgo de corte carismático que en el escenario de los dos períodos propuestos tiene como elementos sustanciales: “su ideología política, influencia religiosa y sentimiento nacional”, (Ramírez, 2011). Mismo que se ve favorecido por una suerte de reorientación del Estado, apoyada ante la legitimidad emanada desde un profuso discurso de lo nacional, y que se fundamenta en un fuerte liderazgo político racional de corte carismático (Ramírez, 2011).

Por otra parte, Istillarte (2007), hace una revisión de los regímenes presidenciales en América Latina, aprovechando el tema de liderazgo y democracia, para desarrollar un estudio comparativo que interpreta los riesgos posibles en la magnitud del poder detentado desde esta investidura. El énfasis dado a los gobiernos de Hugo Chávez en

⁵ En una interpretación ajustada al rol que este concepto tiene con referencia al Estado, se puede decir que el régimen político, “Es una instancia que confiere identidad e incorpora los principios, tradiciones y valores que fundamentan una particular manera de producción y reproducción del entramado social en una determinada sociedad, además de darle a las relaciones que se entretienen un carácter orgánico, de manera que no solo sean reconocidas por los distintos sujetos políticos, económicos y sociales, sino que además sean incorporadas como parte esencial de la vida de la sociedad.” (Medellín, 2004, p. 4). En esta línea ver: Oszlak (2007).

⁶ Como se ha mencionado con anterioridad, Colombia no ha sido una nación en la cual se hayan constituido regímenes populistas como es el caso de Argentina o Brasil (con Perón y Vargas, respectivamente) en las décadas de los 50 o 60. La experiencia más cercana de este corte en nuestro país fue la de Jorge Eliécer Gaitán que por razones bien conocidas no se pudo concretar. En términos generales el neopopulismo estaría signado por un fuerte ejercicio caudillista radicalizado desde una profunda dicotomía (política, racial o social), mediada por elementos de re-ingeniería institucional y el uso como herramienta de los medios de comunicación de masas desde una perspectiva fuertemente tecnológica. A diferencia del populismo clásico en donde se promueve un Estado propietario e industrializador; ampliación del consumo y nacionalismo económico; ampliación de derechos laborales; en el neopopulismo se observa un Estado privatizador; redistribución de ingresos hacia arriba; flexibilización laboral, baja de salarios e informalización de empleo. Para profundizar en el tema ver: Touraine, A. (1998). Las políticas nacional-populares” en Populismo y neopopulismo en América Latina. Y Roberts, Kenneth, “El neoliberalismo y la transformación del populismo en América Latina”. En Populismo y neopopulismo: El problema de la cenicienta. Mackinnon, M. y Petrone, M (comp.). Buenos Aires: Eudeba

Venezuela y Álvaro Uribe en Colombia invita a remarcar los aspectos positivos y negativos generados como parte del poder obtenido por “vía constitucional y los poderes que obtienen por la vía metaconstitucional -por fuera de la legalidad-“, como insumo principal de análisis del sistema político.

Al tenor de las teorías modernas de la democracia, se muestra la importancia del derecho a la oposición, que se da en términos funcionales de importancia en medio de la profundización de los regímenes presidenciales latinoamericanos. Aquí, en medio de esta realidad, se hace relevante el papel de los partidos políticos como elemento democrático de control de poder. (Rodríguez, 2001)

Dentro de la gama variopinta de exégesis sobre este gobierno, Aristizábal (2009) privilegia la línea de interpretación institucional. Tomando como referencia a autores institucionalistas como Robert E Goodin y Claus Offe, el autor evidencia la debilidad estructural de corporaciones como el Congreso, y de su alejamiento del papel como “garantes y responsables del acontecer social, político, económico y cultural”. Este distanciamiento habría fomentado entre otras, la incorporación de grupos al margen de la ley -como los paramilitares-, aupados desde la desorganización y la ausencia de una instancia que regulara de manera eficiente la participación política, permitiendo así, la toma de escenario de poder a este tipo de actores ilegales: se menciona por ejemplo que: las AUC -Autodefensas Unidas De Colombia- mediante la Ley de Justicia y Paz lograron cimentar su poder dentro del diseño institucional del Congreso de la República de Colombia, mediante un control legislativo inoperante. (Aristizábal, 2009, p. 10)

Gutiérrez Sanín (2006), por su parte, glosa sobre el cambio en el sistema de partidos principalmente enmarcado en los procesos de reforma política y reelección. Por ejemplo, en relación con el uribismo y la hegemonía que ha logrado en el último tiempo sustentado entre otras en la crisis de los partidos tradicionales y el balance histórico de los mismos y de su propio movimiento político. En la misma línea de lectura de prácticas reeleccionistas, García (2003), hace un estudio descriptivo y analítico, que da cuenta de la tendencia a perpetuarse en el poder del presidente Uribe mediante estrategias legitimadoras de invocación al constituyente primario.

2.1.2 Vigencia, características y actores del conflicto colombiano.

Se recalca sobre el manejo que se hace del conflicto a través de la apuesta por la Seguridad Democrática y de las implicaciones que ha tenido en el juego de reposicionamiento de las fuerzas políticas. Se evidencia la manera en que los actores sociales involucrados ponen una alta cuota del impacto negativo, acentuado en el marco de las agendas adelantadas durante el gobierno Uribe. Mostrando, además, cómo la PSD se construyó a través de tres líneas de acción: la primera, la continuación de la ofensiva contra las FARC, activada en el gobierno anterior; la segunda, una “política de paz” con los paramilitares, y la tercera, un grupo de acciones específicas – como los soldados campesinos, los estímulos a la desertión, y las redes de informantes– destinadas a alimentar a las otras dos. (Leal Buitrago, 2006)

Sobre grupos al margen de la ley, guerrilla y paramilitares, Echandía y Bechara (2006), dan cuenta del fortalecimiento de las fuerzas militares y del repliegue de los grupos

insurgentes, especialmente de las FARC. Este fenómeno se presenta como producto de una fuerza pública fortalecida y mejor preparada gracias al proceso de modernización iniciado por el gobierno de Uribe, y que la actual administración –de Juan Manuel Santos- ha continuado y profundizado. Desde esta perspectiva, las acciones emprendidas por el gobierno han situado a la guerrilla en condiciones de inferioridad militar y la han debilitado desde el punto de vista económico.

Con esto, señalan los investigadores, que la guerrilla ha priorizado el control de posiciones estratégicas, abandonando la idea de control territorial, que por el momento se hace inviable a sus intereses marcando líneas de acción tendientes a garantizar su supervivencia y la continuidad de la guerra y propiciar espacios de desgaste del gobierno y de la propia fuerza pública. En la línea de los grupos armados al margen de la ley, Cubides (2006), puntualiza en el giro, que en materia de negociación, se ha promovido con los grupos paramilitares y del costo político que implicaría para este gobierno la desactivación o no de los mismos.

Se encuentran de la misma manera trabajos que dan cuenta de temas “colaterales”, e incluso directamente relacionados con ejes problemáticos como el narcotráfico; cabalgando, desde un análisis coyuntural de la política pública de la fumigación en Colombia en los períodos presidenciales de Andrés Pastrana Arango (1998-2002) y el primer año de gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez (2002-2003), mostrando sus implicaciones sociales y medioambientales (Mejía, 2004)

Con respecto a los paramilitares y los procesos de negociación adelantados con estos grupos ilegales, se hace énfasis en los pormenores y “espíritu” de la negociación y la desmovilización colectiva de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y su “reintegración a la vida civil”, (Otálora, 2010), sobre todo teniendo en cuenta la observancia a los derechos humanos de las víctimas en el marco de la Ley 975 de 2005 -Ley de Justicia y Paz-, (Otálora, 2010); atendiendo a los principios de justicia, verdad y reparación.

Se argumenta, que estas negociaciones fueron más una estrategia para derrotar a los grupos insurgentes –FARC, ELN, etc.- que una apuesta por la desaparición del conflicto armado (Cárdenas, 2011); lo cual se sustentaría en las estrategias comunicativas posteriores a la desmovilización de algunos combatientes que más que una propuesta de búsqueda de la paz habría buscado el “sometimiento a la voluntad y la moral” de las fuerzas insurgentes mediante un escenario de promoción propagandística (Cárdenas, 2011). Con lo que, realmente, no se habría contribuido en la búsqueda de la justicia sobre todo haciendo referencia a que estos procesos han sido aupados desde la improvisación, el desorden y una profunda “sensación de impunidad”. Afirmación ésta que se traduce en una crítica a la política de desmovilización y el interrogante por el papel de la sociedad y los espacios de representación social desde los que constituyen el control sociopolítico de estas agendas. (Wilches, 2011)

De otro lado, Reyes (2012), puntualiza en la hipótesis del “desmonte parcial de las AUC”, precedido por la “reconfiguración del fenómeno paramilitar”. A través de categorías conceptuales acopiadas de Bourdieu, Kalyvas y Foucault, determina como “el actual fenómeno de neoparamilitarismo en Colombia esta marcado por

continuidades con el paramilitarismo clásico como los lugares en los que operan, el tipo de violencia que ejercen en las comunidades, así como los intereses políticos, militares y económicos que aún preservan” (pág. 8). Brindando una explicación de tipo comparativo entre el neoparamilitarismo y las autodefensas, en términos de su “estructuras y jerarquías”, promovidas desde los espacios de negociación conducentes a la desmovilización y a los efectos colaterales que se producen un gran impacto en la población civil que circunda los territorios en conflicto (Reyes, 2012).

Desde este lugar, se vería mellado el camino hacia la legitimidad de los procesos de inserción de estos grupos armados ilegales. Con lo que, la sociedad colombiana, se encontraría en medio de un dilema ético y político (Llanos, 2005), de aceptación de ciertas condiciones que rayan con la impunidad en aras de desmovilizar a los grupos paramilitares en medio de líneas vaporosas de “sostenibilidad política, jurídica y social” (Llanos, 2005).

Como escenario de aplicación de lectura sobre el fenómeno paramilitar y el gobierno de Uribe Vélez, Sierra (2011) analiza la incidencia de estos grupos en las esferas locales de Tarazá y el Bajo Cauca Antioqueño, y de cómo sus acciones trascienden al orden político, económico y social, luego de fuertes disputas con los grupo guerrilleros afincados en la zona. El autor, explica la manera en que, con posterioridad a la expulsión de las FARC y el ELN, se propiciaron dinámicas de violencia social y política, y el advenimiento de nuevos empoderamientos ligados a grupos armados enlazados al narcotráfico. Adicionalmente, se presenta, en el recrudecimiento de fenómenos como el “desplazamiento forzado” y “nuevos procesos de movilización social campesina”.

Algunos grupos de investigadores, vinculados a organizaciones de derechos humanos, interpretan la diversidad de efectos que soporta el conflicto armado en Colombia, y de cómo afectan de manera orgánica la estructura política, social y económica del país, amparado en políticas institucionales difusas, y generando hechos sociales de gran impacto como el desplazamiento⁷ y confinamiento.

Según estos trabajos, los temas de desplazamiento y confinamiento responden históricamente a la evolución del conflicto con un acervo de más de 50 años, en materia de la política de Seguridad Democrática, juegan un papel preponderante en la reconfiguración del mapa económico y político del país. Por un lado, los ejemplos presentados acerca de inmersión de sectores parlamentarios en prácticas al margen e la ley; y por el otro, la reorganización de la propiedad rural, como evidencia de la transformación del mapa productivo y sociopolítico del país.

⁷ Es importante señalar que la población desplazada es heterogénea, en este sentido, “Aún cuando la población desplazada es muy heterogénea y cada vez tiende a diversificarse, los desplazados son en su gran mayoría campesinos pobres y personas pertenecientes a comunidades étnicas, afrocolombianas e indígenas. Es decir, personas que históricamente han estado excluidas de los beneficios de los modelos de acumulación, excluidas de la participación política y culturalmente invisibilizadas. Las víctimas del conflicto armado, son en muchos casos comunidades ignoradas por el Estado y la sociedad, que han logrado sobrevivir, con sus propios recursos, medios y estrategias. Son conocidas, expuestas a la sociedad en función de la violencia, la muerte y sólo son visibles y adquieren significado, para quienes se disputan el poder, en razón de su potencial, como comunidad de apoyo o como territorios estratégicos. Se podría decir, entonces, que los desplazados son aquellos para quienes no ha existido la ciudadanía, aquellos que no conocen la noción de Estado, por lo menos la de Estado Social de Derecho, los excluidos, ahora reconocidos para reclamárseles, “colaboración, militancia, apoyo, tributación”. Martha Nubia Bello A. Ponencia presentada en la conferencia regional “Globalización, migración y derechos humanos”. Convocado por la Universidad Andina Simón Bolívar – Quito Ecuador, Septiembre 2003.

En esta misma línea, la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento – CODHES- (2011)⁸, afirman que, entre el 1o. de enero de 1985 y el 30 de junio de 2011, alrededor de 5.281.360 personas han sido desplazadas en Colombia. Se observa que a pesar de que tanto la política de Seguridad Democrática como la Política de Consolidación de Seguridad Democrática aducen la toma del control del territorio, mediante los dispositivos mencionados con anterioridad, estos fenómenos se sostienen con tendencia a aumentar trayendo detrás dinámicas de exclusión social permanente. En términos territoriales, la proporción y dimensión geopolítica se muestra como una dinámica de alcance nacional que toca indistintamente a todas las regiones del país.

Como parte de las dinámicas de “control territorial” producto del conflicto armado, en los sectores rurales, llama la atención el tema del *confinamiento*. (Cruz, 2008), que hace referencia a una situación que se relaciona en la mayoría de los casos con las condiciones geopolíticas del conflicto armado y que comprenden entre otras: “prácticas como los minados, las restricciones a la circulación; las situaciones de combate; el uso de escudo humanos; los mecanismos de traslado, control y empleo de la fuerza de trabajo en cultivos de uso ilícito; la prohibición de actividades tradicionales y restricción de horarios; el reclutamiento forzoso; las amenazas; los asesinatos selectivos; los bloqueos a misiones médicas y/o humanitarias; las limitaciones al abastecimiento; el permiso de circulación a personas específicas de los núcleo familiares, entre otro tipo de ejercicios de coerción por parte de actores armados legales e ilegales, contribuyen a la configuración del confinamiento (Cruz, 2008, p.18).

Desde esta línea investigativa, la situación de “cercamiento” a la que se ven expuestos los confinados del conflicto colombiano, evidencia la imposibilidad física de evitar por alguna vía que no sea la de desplazarse el acoso permanente de los diferentes actores armados. Las razones que al tenor del confinamiento y desplazamiento se aducen por parte de las víctimas, se exponen como parte de una dinámica de reconfiguración del mapa socio económico y político; representadas en fenómenos que van hasta la violencia generalizada, retenes de control de acceso a territorios y actividades ilícitas.

Como abanico de factores de desplazamiento y confinamiento, se hallan igualmente hechos relacionados con la adquisición y uso de la tierra: Megaproyectos, compras masivas de tierras y nuevas plantaciones; todas ellas, haciendo parte de la transformación del conflicto conjugando de manera permanente la imposibilidad de alejarse de su hábitat, de su vivienda y de las fuentes de trabajo, reflejadas en modalidades mixtas ligadas “el desplazamiento gota a gota” en donde las familias se ven privadas de derecho como el de la educación, la salud o la libre movilidad. (Cruz, 2008, pág.18).

⁸ Estos datos y otros datos reveladores en donde se visualiza la “transición entre los gobiernos de Álvaro Uribe y J.M. Santos se pueden consultar en: Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento –CODHES-. (2011). De la Seguridad a la prosperidad Democrática en medio del conflicto. Bogotá, Documentos CODHES No. 23

Por otra parte, el informe de la III Encuesta Nacional de Verificación (III ENV) del Goce Efectivo de Derechos de Personas en situación de Desplazamiento,⁹ pone de presente la incidencia que tienen los dos escenarios en la pauperización de las condiciones de vida de las poblaciones en cuestión. Las condiciones de desplazamiento y confinamiento en sí, contienen no sólo estos aspectos puntuales. Adicionalmente, se genera un escenario de invisibilización a través de la política social que en términos generales es deficiente.

El confinamiento y el desplazamiento consiguen la reorganización de la mano de obra, provocando en el trabajo una disminución de las expectativas de los nuevos trabajadores que confinados son más vulnerables y adheribles a prácticas de sujeción laboral poco acordes con las leyes nacionales e internacionales a manera de "Flexibilización violenta y "servilización" del trabajo. Con esta especie de servilismo se pasa de un régimen en el que los derechos sociales de los trabajadores tenían una validez universal en el mercado de trabajo, y estaban protegidos por normas jurídicas con la suficiente solidez para garantizarlos, a un régimen en el que los derechos de los trabajadores se esfuman progresivamente bajo el apremio de las contingencias económicas. La tendencia a la instauración de relaciones de trabajo serviles viene incorporada en el nuevo modo de producción y puede encontrarse en la nueva forma salarial." (Estrada, 2008, 59-60)

2.1.3 Cultura política¹⁰ y discurso (político)

Dentro de las tendencias de aproximación más relevantes, están las que evidencian una fuerte relación entre la cultura y el discurso político. En esta línea de análisis se hallan investigaciones sobre el panorama político y los medios de comunicación (Sepúlveda, 2008; Fierro 2011; Calderón, 2012). Por ejemplo, Fierro (2011), que se refiere al tema del populismo teniendo como corpus apuestas discursivas de los medios masivos de comunicación –v.gr. los telenoticieros–.

⁹ La encuesta realizada por *Comisión de seguimiento a la política pública sobre desplazamiento forzado* tiene como objetivo estimar el grado de realización de un conjunto de derechos por medio de indicadores de goce efectivo adoptados por la Corte Constitucional (Autos 109 y 233 de 2007 y 116 de 2008). La encuesta se aplicó en 68 municipios del país en un total de 10.433 hogares de población desplazada. Muestra entre otros hechos que: "Dentro de las razones que han motivado el desplazamiento, el de violencia generalizada, 85% es el más importante. Llama la atención que específicamente el de confinamiento se evidencia como una de las circunstancias principales con el 57,9% seguido de retenes de control y acceso con 76,1%. Aquellos que tiene que ver con el uso y abuso sobre al tierra: compras masivas de tierra, siembras de uso ilícito y quema de cultivos, representan el 8,5%, 23,9% y 27,3%, respectivamente. La presencia de Megaproyectos y transporte o comercio de uso ilícito, 8,6% y 10.8%."

¹⁰ Según el filósofo político Oscar Mejía Quintana, "La cultura política ha sido uno de los conceptos que mayor interés ha despertado en el campo de la ciencia política en los últimos 50 años dada su relevancia en la explicación de las conductas, valores y actitudes que tienen lugar en los sistemas políticos. En efecto, las características culturales de las comunidades políticas, sean estas entendidas en términos de la pertenencia a un Estado – nacional, la suscripción de una tendencia ideológica o la afiliación partidista, han constituido elementos frecuentemente utilizados por diversos autores para explicar el origen y evolución de diferentes regímenes políticos." (Mejía, 2006, pág. 15) Este nicho línea de trabajo también puede leerse desde un intento por captar las transformaciones en el campo de la cultura política, tratando de interpretar y comprender los fenómenos que atraviesan a los sujetos políticos en su constitución, representación, conflictividad y estructuras de poder. Por ello, la cultura política trata de especificar las tendencias culturales y la resignificación de la política que en ella se dan, las crisis y el drama de las comunidades latinoamericanas en sus procesos de identidad política, pero más allá de ello, hacer una mirada al horizonte de la cultura política y su desencanto en la sociedad en cambio.

Trasciende también hacia el análisis e interpretación de los discursos políticos como parte de los lineamientos estratégicos emanados al tenor de la figura presidencial. Desde este lugar, se acentúa el énfasis de la construcción, por parte del gobierno Uribe, de imaginarios políticos, alrededor de la idea de la lucha contra el “terrorismo”. Estas tendencias, son un gran aporte al análisis de la manera como los grupos sociales interactúan, se identifican y constituyen como sujetos políticos, y de cómo tienen que ver con la representación, discusión y conflictividad del orden deseado para una comunidad (Calderón, 2012; Sepúlveda, 2008).

Desde estos balances preliminares, los discursos derivados de la política de Seguridad Democrática, fueron asertivos en la utilización de los “Mass-media”, en aras de la construcción de imaginarios colectivos. La conjunción de nuevas tecnologías informáticas y un enemigo común –el terrorista-, permitiría a sectores de “ultraderecha”, la utilización del dispositivo conceptual del “Derecho penal del enemigo” (Calderón, 2012). Generando dispositivos de apoyo al gobierno y la fuerza pública, que redundarían en el fortalecimiento de la política militar, con antecedentes en gobierno de Pastrana Arango (1998-2002), evidenciando sendas “posturas ideológicas”¹¹ de cada uno de los dos presidentes acerca del conflicto (Sepúlveda, 2008).

Esto hace del campo de la comunicación política, uno de los escenarios de investigación más prolíficos a propósito del gobierno en cuestión (Arenas, 2009; Molina, 2011; Peña, 2008). El análisis discursivo, tanto desde la vertiente comunicativa como de la específicamente signada en el discurso político, pone sobre el tapete la conjunción de “reforma de espacios políticos y prácticas discursivas” que le serían afines desde una aproximación del régimen uribista y sus propósitos reeleccionistas (Arenas, 2009).

Desde la teoría de Análisis crítico del discurso Arenas (2009), propone un ejercicio interpretativo que da cuenta del liderazgo ejercido por Uribe Vélez, y su relación con los espacios comunicativos desde tres aspectos fundamentales: la configuración de la identidad individual del líder político; la proyección de dicha identidad en el contexto del plan de gobierno de la seguridad democrática y por último, el trabajo ideológico realizado por el enunciador, sustentado en las denominadas estrategias de legitimación.

Incluso, la aproximación psicológica encuentra en el discurso un terreno de gran fertilidad. El trabajo de Molina (2011) explica, desde una perspectiva psicoanalítica, el “éxito” del presidente Uribe en su inserción dentro de amplias capas de la población teniendo en cuenta un referente importante dentro en el análisis político: cultura y subjetividad. Según el autor, la meta del gobierno Uribe, de hacerse hegemónico en los

¹¹ En un diagnóstico ajustado al enfoque, matizando el uso de los medios de comunicación en la producción de sentidos, Calderón enfatiza en que: “La política de “Seguridad Democrática” del gobierno de Álvaro Uribe Vélez en Colombia enmarcada en el discurso del Poder Global y su Lucha Contra el Terrorismo, gesta un nuevo “dispositivo” penal en la primera década del siglo XXI, tras sesenta años de conflicto armado entre una subversión de izquierda, resultado de profundos problemas sociales, contra una ultraderecha, ahora armada y aliada con reductos del narcotráfico, escenificando la llegada de una ideología extremista, unánimista, radicalizada y autocrática que afronta el conflicto político-militar y social recurriendo a un experimento de remodelación social que redefinió la cuestión criminal y penal, coadyuvado por el trepidante performance multimediático “re-creado” por los Mass-media tradicionales y las nuevas tecnologías de la comunicación. Todo ello, influido por conceptos del denominado Derecho Penal del Enemigo. Tal proceso, analizado mediante la deconstrucción del lenguaje, sugerida por la Postmodernidad, y asumida desde la Teoría de la Complejidad.” (Calderón, 2012, pág. 6)

escenarios de construcción de representaciones, sería un objetivo logrado por el mandatario en el momento en que se hace vehículo de “creencias y fantasías colectivas y compartidas, sostenidas a su vez, porque se articularon a una trama compleja de dislocaciones, fracasos e incertidumbres del pasado y presente histórico de Colombia que la población deseaba ver resueltos.” (Molina, 2011).

En esta línea estaría el documento sobre discurso mediático y derechos humanos Valdés (2005), en donde se demuestra cómo los medios son un escenario de lucha política en donde Uribe “configura la legitimidad pública”, y en particular la forma como la política de Seguridad Democrática fundamenta la legitimidad de su visión sobre derechos humanos. Para tal efecto, se contaría con de la uso mediático de la propaganda y el marketing político en la construcción de una imagen a todas luces polémica, apoyada en estrategias de comunicación política y política de comunicación organizacional (Peña, 2008).

2.1.4 Relaciones Internacionales desde la política de Seguridad Democrática

La producción investigativa sobre las política exterior de Colombia en este período, reconoce un viraje producto de la política de Seguridad Democrática (Ramírez, 2006; Rojas, 2006). Por un lado las relaciones bilaterales con países como Ecuador y Venezuela en el intento de “buscar apoyo para la estrategia de seguridad y lograr una inserción internacional activa” (Ramírez; 2006) enmarcadas en las concepciones e intereses de política internacional del mandatario y sus mismos vecinos; y por el otro, la redefinición de la orientación de la política exterior en cuanto la conveniencia de “haber puesto la política exterior al servicio de la política de Seguridad Democrática” (Rojas, 2006, p. 85).

Se ha reiterado la prioridad que les concede a dos objetivos de su política exterior, en particular hacia los países vecinos: buscar apoyo para la estrategia de seguridad y lograr una inserción internacional activa. Aunque ambas constituyen imperativos nacionales derivados de la propia situación interna y del cambiante contexto internacional, están cruzadas por los sesgos propios de las opciones del mandatario y por la situación de los países vecinos. (Ramírez; 2006)

Se interpreta que la política exterior colombiana ha estado signada por la profunda colaboración con el gobierno norteamericano, con el cual se han acentuado las relaciones comerciales, privilegiando desde todos los sectores –económicos, políticos y culturales-, el fortalecimiento de las mismas con el país del norte. Lo anterior contrasta con el deterioro de las relaciones con los países de la órbita latinoamericana, y principalmente con el gobierno venezolano en cabeza de Hugo Chávez y el de Rafael Correa de Ecuador, lo cual ha generado dinámicas que fomentan el alejamiento de los dos gobiernos vecinos, marcando puntos de ruptura e inflexión en torno a marcos de influencia geopolítica que han llevado el conflicto interno colombiano a la órbita regional, y a ser catalogado como problema hemisférico e incluso mundial. Confluyen en este espacio temas como el terrorismo, la lucha antidroga, las relaciones comerciales como variables que intensifican las polarizaciones de nuestro país y la consecuente intensificación de las acciones que promueven distanciamientos y acercamientos con aliados estratégicos.

Para Rojas (2006), la política internacional del gobierno Uribe da cuenta del cambio en la concepción y orientación de la política internacional del país en relación con la estrategia del gobierno nacional frente al conflicto armado. Profundiza en “qué tan provechoso” ha resultado para los intereses nacionales haber puesto la política exterior al servicio de la política de Seguridad Democrática. Para ello, se plantea de manera general los elementos que dieron lugar en este cambio en la estrategia internacional en los últimos años, analiza las principales políticas implementadas por el gobierno del presidente Uribe y, finalmente, hace un balance de sus resultados y efectos con el fin de establecer cuál es la conveniencia de continuar o no con dicha orientación en el gobierno siguiente.

Como lugar común se sugiere el fortalecimiento de las relaciones diplomáticas, que para el caso de países vecinos como Ecuador, es fundamental punto de agenda en la medida en que políticas de seguridad del Plan Colombia afectan la región, haciendo irreconciliables los intereses de los dos países latinoamericanos bajo la injerencia de los Estados Unidos como tercero en discordia (García, 2008). De esta forma, atendiendo al acerbo conceptual de las teorías de la dependencia y el neorrealismo, García caracteriza la relación de “vecindad” entre Ecuador y Colombia, concluyendo en la prioridad de construir una “agenda política exterior bilateral”, que consolide y mejore las relaciones entre los dos países de forma consensuada y autónoma.

2.1.5 Análisis desde la perspectiva schmittiana de decisionismo

No es común encontrar escritos que den cuenta de las transformaciones y crisis de los Estados latinoamericanos y más concretamente el colombiano, y que al mismo tiempo utilicen el decisionismo político como herramienta de análisis. La alianza explícita entre algunos de los trabajos de Carl Schmitt, y los aciagos momentos del nacionalsocialismo alemán de la primera mitad del siglo XX, han hecho que tanto el autor como su obra sean proscritos desde las diferentes disciplinas científicas. Sin embargo, podemos encontrar obras recientes que dan cuenta del potencial que podría desplegarse alrededor de un uso científicamente responsable de las categorías que el jurista y filósofo alemán desarrolla a lo largo de su obra.

En una perspectiva latinoamericana, se ha acogido a Schmitt para dar cuenta el contexto de las transformaciones del Estado Latinoamericano, trabaja una línea de investigación en donde analiza la relación de las transformaciones del Estado en América Latina y prácticas neopresidencialistas y decisionistas. Existen allí, una serie de trabajos que relacionan gobiernos como los de Fujimori en el Perú y Ménem en la Argentina, desde el hilo conductor de una interpretación schmittiana de la vuelta de los nuevos príncipes en los regímenes políticos latinoamericanos (Dotti y Pinto, 2002; Bosoer, 2000)

Incluso Carvajalino (2012), en su estudio sobre los ocho años de gobierno de Uribe, propone una lectura desde las premisas de excepcionalidad y autoritarismo, haciendo una profunda reflexión emanada de la categoría conceptual de amigo-enemigo, retomando un análisis del nazismo como “paradigma del autoritarismo del siglo XX”; y, contrastando esta visión con la necesidad de encontrar espacios de “resistencia” a

estas formas de gobierno, pensándose desde los linderos de autores como Nicos Poulantzas y Giorgio Agamben.

Otras lecturas cabalgan en el tema de la excepcionalidad como forma de gobernar, y de esta como regla que se va imponiendo en un marco igualmente excepcional como es la guerra en el marco del Estado social de derecho:

“El uso continuo de los estados de excepción por parte de los gobiernos colombianos durante las últimas cinco décadas ha conducido a la sustitución de la regla por la excepción: el Estado de derecho ha cedido frente al autoritarismo. Este fenómeno puede ser interpretado como una manifestación contemporánea de la razón de Estado: el interés y seguridad del Estado son aducidos con el fin de garantizar la débil estabilidad de los gobiernos. Desde esta perspectiva, los estados de excepción en Colombia se han convertido en la continuación de la guerra a través de las formas jurídicas”. (Iturralde, 2003, pág. 29-46)

2.2 Diseño Metodológico: enfoque, método y estrategias

Este documento se realizó desde la concepción de que cualquier tipo de investigación tiene un nivel de impacto en los entornos sociales en los que se realiza. Por esto, la aproximación a la lectura de la realidad política colombiana en la primera década del siglo XXI, traza un reto importante: la relectura de premisas y fundamentos de interpretación en el marco de la transformación de los regímenes políticos latinoamericanos.

Teniendo en cuenta a Vasco (1989), podría decirse que este trabajo gira en torno al los enfoques histórico – hermenéutico y crítico social. Se realiza desde una interpretación del momento vivido en contexto de las transformaciones políticas de los bloques de poder que se disputan el ascenso o la hegemonía a los recursos del Estado. Es histórico en tanto ubica dentro del contexto y tiempos del gobierno Uribe una serie de hechos y circunstancias de la historia política y social que parecen tomar rasgos particulares. Es hermenéutico pues trata de ser la búsqueda de un sentido inscrito en las acciones y decisiones políticas que se toman desde el gobierno.

Por esto, el trabajo de interpretación es imprescindible y se presenta en una dimensión cualitativa “como una opción que no se agota exclusivamente en su dimensión filosófica sino que trasciende a una propuesta metodológica en la cual la comprensión de la realidad social se asume bajo la metáfora de un texto, el cual es susceptible de ser interpretado mediante el empleo de caminos metodológicos con particularidades muy propias que la hacen distinta a otras alternativas de investigación.” (Sandoval, 1962, p. 68)

Teniendo en cuenta que una de las características más importantes del gobierno Uribe es la de generar gran cantidad de información en el ejercicio de construir estrategias comunicativas que legitimaran su proyecto político, la investigación se basa principalmente en los documentos gubernamentales (o progubernamentales) escritos, que dan cuenta de la forma como se mueven los discursos en todas sus acepciones.

En consecuencia, no se limita a un panorama descriptivo, pues debe existir un diálogo permanente entre los conceptos, las teorías y la realidad acudiendo a una reflexión multidisciplinaria que conjugue diversas líneas disciplinarias nucleadas por el análisis sociológico:

“Historia, economía, sociología y análisis político, se cruzan en sus elecciones y métodos como estudios sociales. En relación con lo histórico y lo socio-económico como se formulan los problemas del análisis político y como se plantean y afrontan las cuestiones e inquietudes que tales problemas encarnan. En consecuencia, el problema de la coyuntura en el análisis político no puede vislumbrarse aislado de la historia, de la sociología y la economía. Por el contrario, si en algún momento los intereses de estas disciplinas se entrecruzan y retroalimentan, es precisamente en el momento en que se intenta el examen de una coyuntura como problema total complejo (Atehortúa, 2007, p. 26).

Se ponen de presente varias dificultades que se espera soslayar con puntos de referencia acordes a un marco e investigación científica, mediante la triangulación de métodos y herramientas en aras de tomar distancia a observaciones prejuiciosas o de corte facilista. Moncayo, a propósito de cierto tipo de obviedades se plantea un reto puntual, cuya pertinencia es evidente:

“Partimos de la identificación de una gran dificultad en el terreno teórico-crítico, en dimensiones distintas. La primera que tiene que ver con el obstáculo que representa la necesidad de superar la fuerza de lo obvio, para sacar la discusión de los términos coloquiales y triviales. La segunda es de mayor alcance y tiene que ver con las particularidades de la circunstancia nacional, que nos obligan a pensar más en la cotidianidad que nos azota, que remite a la superficie del escenario político y que esconde el fondo estructural de los procesos a los cuales asisten las sociedades de nuestro tiempo, incluida la nuestra.” (Moncayo, 2004, p. 331)

De aquí, la importancia, del legado teórico-conceptual que aportan sociólogos, filósofos y políticos como Habermas, Weber, Múnera, Moncayo, Estrada, y Garay, entre otros, al ofrecer una lectura muy contemporánea del sociedad, poder y política de finales del siglo XX y comienzos del XXI. Junto a los autores señalados, se hace interesante releer los significados que pueden trascender temas como: la soberanía, los alcances y fundamentos de los estados de excepción, la dualidad amigo/enemigo, la potestad del soberano en la interpretación del derecho y en la defensa de la constitución; permitiendo de esta manera, definir los límites dentro de los cuales se hacen realidad los cambios estructurales en Latinoamérica; incluyendo la posibilidad de regímenes dictatoriales.

Por lo antedicho, en el contexto de las ciencias sociales, se conjuga un plano multidimensional que enriquece el análisis, descentrando los temas hacia múltiples facetas y eliminando barreras que podrían dar al traste con una lectura holística de los diferentes fenómenos. Así, la pertinencia del enfoque estaría dada al entender que: “El saber académico aludido no sería el elitista y segmentado usualmente en departamentos académicos, sino otro menos arrogante y multi e interdisciplinario, que incluiría dimensiones históricas, sociales y culturales, y aspectos pertinentes derivados

de ciencias “duras”, basados en el estudio de “problemas” determinados de tipo estructural o cotidiano. (Fals, 2009, p. 304)

Por ello, es perentoria una lectura de políticas de gobierno en las que se inscriban varios elementos: por un lado las decisiones tomadas por el gobierno Uribe al socaire e la detentación de la soberanía, por el otro, los discursos que le son propios a la luz de la construcción de un marco de gobernabilidad; y, finalmente, el imaginario de amigo-enemigo desde donde se dibujan las relaciones con el vecino país y su influencia en la construcción de dinámicas de poder en la esfera política local e internacional.

Así, también se plantea la pregunta por el devenir del régimen político colombiano en el marco de transformaciones políticas en Latinoamérica poniendo de presente el contexto de transformaciones promovidas entre otras por tendencias neoliberales, partiendo de la premisa de que estos cambios estructurales no se dan sin la presencia de maneras de gobernar que involucran estilos de toma de decisiones con tonalidades específicas que involucran ciertas tareas imperativas en el momento de hacer el análisis correspondiente.¹²

Se requiere entonces, la interpretación de textos como herramienta de análisis; y, se acude a este componente hermenéutico, ya que las características del objetivo y el tipo de fuentes documentales permiten ubicar los puntos nodales que ayudarán a ratificar o anular las hipótesis planteadas. Como, para la realización de este trabajo se hace, inicialmente, una revisión bibliográfica que involucra el estudio de textos y documentos tendientes a trabajar sobre sus respectivos ejes temáticos, es importante utilizar enfoques metodológicos que permitan una gran variedad de herramientas en aras de lograr una exégesis acorde con el problema estudiado.

Desde esta perspectiva, es perentorio el análisis y revisión del *discurso político* en la óptica de ser esencialmente legitimador de formas, estructuras, instituciones que se hacen imperativas desde un régimen de representación. Según Escobar (1998, p. 5), un discurso es un régimen de representación que crea una cierta realidad y un marco cultural para percibirla y reproducirla. Un discurso crea una coherencia para informar modos de interpretación y genera prácticas que construyen correspondencia entre el discurso y los modos de intervención que lo (re)producen, implementan y perpetúan. Un régimen de representación articula valores, objetos y prácticas que institucionalizan la interrelación y manejo de significados, al mismo tiempo que establece un espacio técnico que se transforma en el mundo de los expertos, donde la ciudadanía tiene poca o ninguna influencia.

¹² Por ejemplo Valencia (2006), aporta y profundiza en lo siguiente: “Para el estudio de la región, se destacan dos asuntos del mayor interés teórico y práctico: primero, que en la crisis de América Latina contemporánea, las relaciones entre neopopulismo, neoliberalismo y autoritarismo, encuentran un terreno fértil de combinaciones y tensiones novedosas y, segundo, que en la dinámica de esas relaciones, tienden a predominar la crisis de gobernabilidad, expresada en las rupturas entre las masas subalternas y heterogéneas y las tradicionales instituciones y partidos de representación e intermediación, escenario de la política en la que aparecen y reaparecen los micropopulismos, la antipolítica, y el autoritarismo, rearticulados bajo la forma institucional de los presidencialismos renovados.” (Valencia, 2006, p. 476)

Ya el discurso del poder es centrado en los intereses particulares—agenda oculta—de sus representantes, pero nunca de la mayoría supuestamente representada; excepto los intereses de una pequeña élite entre los dominados, que hace alianzas — agenda oculta — con los dominadores a cambio de beneficios y privilegios particulares. El éxito del discurso del poder depende del poder de sus autores, que usan el argumento de la fuerza. El éxito del poder del discurso deriva de motivos humanos, sociales, ecológicos y éticos de sus autores, que optan por el uso de la fuerza del argumento.

En una primera aproximación, estamos ante un ejercicio de investigación que utiliza la interpretación de textos como herramienta de análisis; acude a este componente hermenéutico¹³, ya que las características del objetivo y el tipo de fuentes documentales permiten ubicar los puntos nodales que ayudarán a ratificar o anular las hipótesis planteadas. Para la elaboración de este trabajo se hace, inicialmente, una revisión bibliográfica que involucra el estudio de textos, revistas y documentos tendientes a trabajar sobre sus respectivos ejes temáticos.

Devela, las relaciones políticas que en términos de régimen y de sistema político realzan el carácter de decisionista y excepcional. Las condiciones económicas y sociales, las políticas y culturales, se traducen en líneas de visibilización de posibles acciones tendientes al cierre de espacios de participación política y social. Las preguntas en sí mismas son un cuestionamiento al régimen si se tiene en cuenta que se pone sobre la mesa la normalización de la excepcionalidad.

Con respecto al corpus y estructura del proyecto, puede decirse que estos se centran en el desenvolvimiento de su eje temático más importante: la seguridad. El eje central de su proyecto de gobierno se configura alrededor de la política de Seguridad Democrática, la cual estipula desde el Plan de Desarrollo un objetivo principal: “Brindar seguridad democrática, que asegure la viabilidad de la democracia y afiance la legitimidad del estado. Se buscará brindar seguridad y protección a todos los colombianos sin distinción de color político, credo religioso, convicción ideológica o nivel socioeconómico.”¹⁴

En atención a esto, algunos tipos de documentos que se tratan son las siguientes:

- Documentos gubernamentales del nivel nacional e internacional
- Documentos de fundamento ideológico. Que son producidos por los centros de pensamiento —universidades, instituciones, fundaciones, adscritas al proyecto hegemónico colombiano
- Trabajos de investigación de organizaciones, colectivos y grupos de investigación

¹³ La hermenéutica brinda alternativas como el análisis de textos, el análisis del discurso, el análisis de contenido, etc.: Las características de los textos sobre los cuales se hará el trabajo, permite el análisis exhaustivo de las líneas más importantes sobre las que se trazan sus argumentos, así entonces: “La posibilidad de interpretar cualquier texto, en una de dos formas principalmente. La primera, como una interpretación literal y la segunda, como una interpretación a partir de la reconstrucción del mundo del texto. Para que las interpretaciones en cuestión adquieran aceptabilidad deben cumplir por lo menos las siguientes condiciones: a) Que explique toda la información relevante disponible, en tal sentido, dice Trankell (1972), si alguna acción o significación importante es excluida o difusamente reconstruida, la interpretación debe ser desechada; b) Que la interpretación planteada sea la más plausible para explicar los eventos o fenómenos interpretados”. (Sandoval, 1962, p. 69)

¹⁴ Plan de Desarrollo 2002-2006, hacia un Estado Comunitario

- Memorias de eventos enmarcados en la política pública gubernamental
- Documentos proferidos por autoridades ejecutivas, legislativas y judiciales (decretos, sentencias, actos legislativos, etc.)
- Revistas y periódicos en versión física y/o digital

La fuente documental principal es la producción institucional que manera de documentos gubernamentales, trascienden sobre el tema de manera permanente. Es principalmente con estos elementos, que se analizan los tema más importantes (en términos de acciones de gobierno y del discurso¹⁵) que involucran al Presidente y a actores de gobierno relevantes¹⁶ en el período comprendido; haciendo referencia a las transformaciones políticas, económicas y administrativas en el contexto de las relaciones entre los dos Estados y en referencia a la voluntad de ciertos sectores políticos de instaurar vía reforma constitucional la figura de la reelección presidencial, las políticas de seguridad y de reforma constitucional, por ejemplo; pero siempre teniendo en cuenta la concepción de lo político y de las instancias de poder y legitimidad que se dibujan desde el discurso planteado en este gobierno.

¹⁵ El discurso (político) sobre el que se mueve la propuesta uribista, remarca lenguajes y estilos proclives al antagonismo, a la confrontación permanente afines a los señalamientos desde una lógica amigo – enemigo. Atendiendo a Howarth es importante resaltar que: “La construcción y experimentación de antagonismos sociales es clave para la teoría del discurso por [varios] motivos. Primero, porque la creación de una relación antagónica, que siempre supone producir un “enemigo” o un “otro”, es vital para el establecimiento de fronteras políticas. Segundo, la constitución de relaciones antagónicas y la estabilización de fronteras políticas es crucial en la fijación parcial de la identidad de las formaciones discursivas y de los agentes sociales. (Howarth, 1997, p. 131, citado por Delgado, 2011)

¹⁶ Se hace referencia entre otros al mismo presidente Uribe y a personajes como su asesor presidencial José Obdulio Gaviria quien fue rotulado como “el hombre del presidente” por varios medios de comunicación. Este asesor ha sido ampliamente cuestionado por sus nexos familiares con el capo narcotraficante Pablo Escobar Gaviria –de quien es primo-. Ha cumplido la tarea de generar espacios polémicos y señalamientos contra quienes osan oponerse al gobierno. Apoyado en su carácter de contratista de la presidencia –no alineado a las responsabilidades de funcionario público- fue promotor de las más ácidas críticas hacia sectores como defensores de derechos humanos, magistrados, académicos, organizaciones no gubernamentales, políticos, periodistas y empresarios de la oposición.

2.3 Marco Teórico

La intención de proponer a Schmitt como punto de partida de la investigación, no se remite a la justificación de sus preceptos éticos y morales en el momento de apoyar la construcción de un proyecto político; se trata más bien de develar premisas acogidas por algunos mandatarios locales latinoamericanos, entre ellos Uribe Vélez, para profundizar en el estudio de posibles prácticas decisionistas. Si bien, sería endeble un ejercicio de superposición de las categorías schmittianas, –enmarcadas en las premisas del nacionalsocialismo alemán de comienzos del siglo XX-, a la realidad latinoamericana, resulta muy útil re-tomar a este autor en la idea de dibujar algunos de los rasgos fundamentales de su realismo político en sintonía con tendencias neoconservadoras presentes en los estilos de gobierno de algunos estados latinoamericanos.

En atención a esto, se plantea la siguiente distribución formal de este subcapítulo de basamento teórico: primero, a manera de generalidades y conceptos preliminares, se presentan algunos aspectos iniciales sobre la importancia del legado conceptual schmittiano; segundo, como fundamentos conceptuales del pensamiento decisionista, se hace una relación biográfica del jurista y filósofo alemán, así como una breve interlocución con autores como Hobbes y Bodin; tercero, se hace una aproximación a los referentes de la teología política schmittiana; y cuarto, se hace un cierre – apertura en clave de rupturas y continuidades sobre la modernidad, la democracia, la política y el poder.

2.3.1 Generalidades y conceptos preliminares

El estudio, “Carl Schmitt y el Decisionismo como elemento de análisis de lo político en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010)”, es un análisis mediado por la interlocución permanente entre las categorías conceptuales construidas por el alemán Carl Schmitt (1888-1985) - retomando especialmente sus concepciones de amigo-enemigo, soberanía y legitimidad- desde el amplio marco del *decisionismo político*. Estas categorías cumplen una triple función: la primera, tiene que ver con la necesidad de aportar nuevos elementos a la discusión sobre la formas de gobierno en América Latina y Colombia; la segunda, se remite al decisionismo como crítica a la democracia liberal surgida en el contexto de los parlamentarismos europeos; y, la tercera, es el llamado de atención ante el surgimiento –más que coyuntural- de abordajes alejados de la democracia representativa, propuesta por la Constitución Política de 1991.

La vigencia de las categorías propuestas por este autor, se dá como epígrafe a la pretendida vuelta de perspectivas neoconservadoras, por parte de las remozadas democracias del cono sur, (posteriores a escenarios dictatoriales) promovidas desde finales de las décadas de los 80 y de los 90. Por esto:

“El resurgimiento del interés por la obra de Carl Schmitt ha residido en el hecho de que los países latinoamericanos han acumulado los efectos de una prolongada crisis, debiendo afrontar problemas económicos, sociales y políticos que trajeron aparejadas una gran inestabilidad política y serios obstáculos para la gobernabilidad democrática.” (Leiras, 2011, p. 159)

El contenido sustancial de la teoría del decisionismo en Schmitt se da en su particular manera de ver lo político, y las categorías o categoría esencial desde la cual fundamenta sus criterios: “Pues lo político tiene sus propios criterios, y éstos operan de una manera muy peculiar en relación con los diversos dominios más o menos independientes del pensar y el hacer humanos, en particular por referencia a lo moral, lo estético y lo económico.” (Schmitt, citado en Leiras, 2011, p. 161)

El jurista alemán, dirige su capacidad argumentativa hacia la explicación de lo político acudiendo a un realismo pétreo que hace énfasis en la connotación asociada a la categoría bipolar de amigo –enemigo:

“(…) la distinción política específica, aquella a la que pueden reconducirse todas las acciones y motivos políticos, es la distinción de amigo y enemigo. Lo que ésta proporciona no es desde luego una definición exhaustiva de lo político, ni una descripción de su contenido, pero sí una determinación de su concepto en el sentido de un criterio. En la medida en que no deriva de otros criterios, esa distinción se corresponde en el dominio de lo político con los criterios relativamente autónomos que proporcionan distinciones como la del bien y el mal en lo moral, la de belleza y fealdad en lo estético, etc. Es desde luego una distinción autónoma, pero no en el sentido de definir por sí misma un nuevo campo de la realidad, sino en el sentido de que ni se funda en una o varias de esas otras distinciones ni se la puede reconducir a ellas” (Schmitt, citado en Leiras, 2011, p. 161)

En consecuencia, si lo político, en la perspectiva schmittiana, se ve determinado por la bipolaridad mencionada, es procedente aclarar que se hace referencia no a cualquier tipo de enemigo; se traduce en una serie de criterios que delimitan sustancialmente esta figura como una especie de enemigo público, enemigo del Estado, es un conjunto de individuos que como grupo se salen y oponen al sistema político:

“Enemigo no es cualquier competidor o adversario. Tampoco es el adversario privado al que se detesta por cuestión de sentimientos o antipatía. Enemigo es un conjunto de hombres que siquiera eventualmente, esto es, de acuerdo con una posibilidad real, se opone combativamente a otro conjunto análogo. Solo es enemigo el enemigo público, pues todo cuanto hace a un conjunto tal de personas, o en términos más precisos a un pueblo entero, adquiere *eo ipso* un carácter público. Enemigo es en suma *hostis, no inimicus* en sentido amplio.” (Schmitt, citado en Leiras, 2011, p. 161)

Si bien la oposición o el derecho a revelarse y/o oponerse a la lógica de Estado vigente hace parte de las dinámicas de las democracias liberales modernas, el punto de inflexión planteado por Schmitt, se da en la perspectiva al remitir la solución de la crisis como una *anormalidad* que se resuelve en la soberana decisión y no en la discusión y el consenso:

“Definida en estos términos la política, sería la decisión y no la deliberación la mediación principal que permita afrontar el conflicto amigo-enemigo. El concepto de decisionismo apareció entonces como anillo al dedo sobre terrenos culturales e institucionales abonados históricamente por la propensión al protagonismo del caudillo

o el líder carismático y la dificultad por incorporar la idea de un orden político sobre la base de un sistema de reglas de juego permanente acordadas socialmente, presente en la Alemania de los años de la República de Weimar (1919-1933).” (Leiras, 2011, p. 162)

Como crítica al liberalismo, Schmitt está lejos de acoger el componente ético como parte preponderante en el momento de la interpretación de los alcances del derecho (la norma) y la subsecuente toma de decisiones por parte del soberano:

“En su visión, decisionismo significaba lo opuesto al pensamiento normativista y a una concepción de la política basada en el ideal de la discusión racional. Como doctrina legal, el decisionismo sostiene que en circunstancias críticas la realización del derecho depende de una decisión política vacía de contenido normativo. Desde una perspectiva ético-política, sin embargo, la esencia del decisionismo no implica la ausencia de valores y normas en la vida política sino la convicción de que éstos no pueden ser seleccionados por medio de un proceso de deliberación racional entre visiones alternativas del mundo.” (Negretto, 2004, p. 1)

El de Plettenberg, comparte con Max Weber el desencanto hacia una sociedad que se ve *mecanizada y postrada* ante los avances de la técnica y de la *ficciones economicistas*; es aquí en donde la interpretación del insumo axiológico debe ser una interpretación de quien ostenta como investidura, la potestad de decidir:

“Valores y normas deben ser interpretados y decididos por quien detenta el poder. En su dimensión filosófica, el decisionismo de Schmitt es una reacción contra los principios de la crítica heredados del iluminismo. Schmitt compartía con Max Weber la desilusionante conclusión de que el proceso de racionalización del mundo occidental culminó creando una civilización mecanizada y predecible en la que la humanidad se halla hoy atrapada como si se tratase de una jaula de hierro.¹ La teoría decisionista se presentó como la original respuesta que nos permitiría escapar de esa prisión. De la misma manera en que muchos de sus contemporáneos evocaban a Nietzsche en la búsqueda de un hombre nuevo, capaz de afirmar su voluntad e instintos en un mundo petrificado por la técnica, el decisionismo esperaba poner en movimiento una vida política paralizada por ficciones económicas, morales o legales.” (Negretto, 2004, p. 1)

Por ende, los rasgos generales del decisionismo presentan, preliminarmente tres aristas como constructo teórico en donde se dimensionan las consecuencias prácticas que dieron origen a la justificación y legitimación de este discurso como “razón de estado”, a comienzos del siglo XX, y que parece renacer como paradigma disponible en las democracias de los albores del siglo XXI:

“(…) en primer lugar, una importancia central y definitoria a la decisión en las cuestiones políticas, en segundo término, una concepción de la soberanía como el poder de decisión definitivo y tercero la definición del estado de excepción -o estado de emergencia- como la manifestación más pura y el modelo operativo propio de ese poder definitivo.” (Leiras, 2011, p. 162)

De tal forma que, es la voluntad y no la razón la que acompaña como insumo fundamental a la decisión; so pena de poner en entre dicho la misma seguridad prometida desde el pacto fundacional (hobbesiano):

“Según Schmitt, la relación entre soberanía y decisión es típica de lo que el llama una filosofía decisionista del derecho. El representante clásico de este tipo de pensamiento legal es Thomas Hobbes para quien el derecho -contrariamente a la tradición aristotélico-escolástica- no es *ratio* (razón) sino *voluntas* (voluntad). El derecho, en otras palabras, debe ser obedecido no por su contenido racional sino por haber sido sancionado por el soberano para establecer la paz y la seguridad.” (Negretto, 2004, p. 1)

De aquí, se traduce necesariamente, una afinidad enorme a la conflictividad en su más negativa acepción, como una parte más que sustancial de mantenimiento de la unidad del pacto que se funda más en la seguridad que en la racionalidad:

“Schmitt veía en la potencial enemistad y conflicto que caracteriza al fenómeno político la última línea de defensa que evitaría la mecanización total de la vida humana. La guerra, para Schmitt, representa la más alta expresión de la actividad humana y la negación más radical de los valores esenciales del mundo burgués: seguridad, utilidad y racionalidad. Sólo rescatando lo político y, por tanto, la guerra, sería finalmente posible desprenderse de los valores que crearon una civilización vacía y opresiva. El decisionismo tiene hoy un significado que va más allá de una mera teoría política y constitucional de corte antiliberal. La noción de decisionismo en Schmitt consiste en hacer de la autoridad soberana la fuente absoluta de toda decisión moral y legal en la vida política.” (Negretto, 2004, p. 1)

En la línea jurídica, más exactamente constitucional, la interpretación de la norma y de los límites discursivos e interpretativos en otro plano diferente al diálogo y a las perspectivas consensuales:

“En su dimensión legal, política o ética, el decisionismo se presenta como una implacable refutación de los argumentos contractualistas sostenidos por la tradición liberal. Desde diversos puntos de vista podría describirse como su inversión simétrica. Es la negación empírica de los principios del constitucionalismo, el opuesto de su concepción del orden político fundado en el ideal de la discusión racional y la armonización entre intereses y valores conflictivos a partir de instituciones de arbitraje y principios de justicia e igualdad consagrados y protegidos por instituciones y leyes.” (Bosoer y Leiras, 1999, pp. 171-195)

2.3.2 . Fundamentos del decisionismo político

El decisionismo político de Schmitt, representa desde sus bastiones teóricos una fuerte crítica a la modernidad y al modelo de democracia en la que se ve representada a lo largo del siglo XX. Esta teoría, construida durante las primeras décadas del siglo XX es claramente una respuesta crítica al Estado de derecho Liberal, y a sus pretensiones teleológicas de universalismo y progreso.

Inicialmente, se puede afirmar que el Decisionismo de Schmitt es ajeno a la idea de contrato, y de los sucedáneos de discusión racional, como medio de armonización, y de la discusión, de los fenómenos conflictivos. Sus componentes jurídicos, éticos y políticos, apuntan a negar la mediación y el arbitraje como medios deseables y relevantes en la solución de conflictos. El orden político se da en términos que escapan a la esfera del constitucionalismo romántico, y del derecho positivo, además de estar lejos de verdaderos estados de igualdad y fraternidad de cuño ilustrado.

El decisionismo, como categoría conceptual, se enriquece con la tipología weberiana del líder carismático y de la legitimidad que le precede¹⁷. Obviamente, la representación de este prohombre, trascendente y superior, se da en el abonado terreno de la crisis orgánica que impide el mantenimiento de los bloques de poder o del bloque histórico (en términos gramscianos), y que desemboca en el ejercicio de relegamiento por parte de las élites, de sus derechos políticos en aras de hacerse permanentes en el futuro y nuevo régimen.

Acudiendo a Schmitt, se plantea, inicialmente, que desde el decisionismo se desestima el *consenso* y privilegia la *autoridad* y el *orden* desde el cual se impone. Esta *nueva* o *vieja* forma de construir un proyecto político alrededor del *orden y de la autoridad*, podría ser delineada en el intento de salirse de una suerte de *romanticismo político*¹⁸, que haciendo gala de las libertades a ultranza, trae para las instancias decisivas de representación, la imposibilidad de tomar decisiones.

Es decir, a la falta de liderazgo político que se desprende de un *gobierno débil*, se impone una concepción de lo político centrada en la *decisión*¹⁹ como última instancia.

¹⁷ En relación a Weber, es importante el fenómeno del Líder carismático y la autoridad y legitimidad desde él estructurada. El presidencialismo se fortalece en términos que desde lo weberiano, puntualizan en la trascendencia, inmanencia y poderes extraordinarios que apuntan hacia esta institución. Por ejemplo en el caso de los Presidentes citados en América Latina, subyace la idea del prohombre y mediador entre las clases, como salvador del Estado nacional en crisis. Es decir que el decisionismo político se vale de la figura presidencial para hacer legítima la reestructuración del sistema y del régimen políticos, acudiendo a al portento de su investidura. Es claro anotar que cuando no hay legitimidad, la dominación es no-política; se traduce de esto que este tipo dominación, al reposar de manera irracional en un sólo hombre, se circunscribe a una legitimidad que necesita ser convalidada permanentemente, y que en la mayoría de los casos es efímera.

¹⁸ En su obra *Romanticismo político*, "utiliza por primera vez la categoría de decisión para definir su propia concepción de la política y del derecho público, y de la relación de la una con el otro. El contra-modelo sería precisamente la visión romántica del mundo, que nada tiene que ver –pese a las interpretaciones más extendidas– con el pensamiento político reaccionario... El núcleo ideológico de dicha concepción se encontraría, por el contrario, en lo que Schmitt denomina ocasionalismo subjetivado: el mundo no sería, para el romántico, sino una mera ocasión para su propio disfrute estético. Los conflictos son para él poco más que una oportunidad para experimentar –pasivamente– determinadas emociones: su acercamiento al universo es de carácter poético. No decide, se admira paralizado". (ver: Sanromán, 2004, pp. 1-20)

¹⁹ En el Prefacio a una obra inmediatamente posterior sobre la Dictadura, Schmitt introduce el término decisionismo, que habría de convertirse después en la marca definitoria de la teoría jurídico-política de Schmitt. El concepto se

Entonces, hablamos del poder y la legitimidad que está alrededor de un tipo de *soberanía y de soberano* que debe acompañar a las decisiones sobre las cuales se sustenta. Citando a Sanromán²⁰, por ejemplo, “Soberano es, según una definición de Schmitt que ha hecho fortuna, *aquél que decide sobre la excepción*”.

De manera preliminar, en general, el decisionismo podría definirse como: “un *modo* de gobierno que en forma autocrática y discrecional, resuelve todas las cuestiones públicas sin excepción, reforzando las atribuciones del poder ejecutivo en detrimento de otros órganos de gobierno en lo que a toma de decisiones se refiere. En esta dirección “estilo” y “forma” de gobierno son asimilables.” (Maurich y Liendo, 1998, p. 371)

En este apartado del estudio se acude a tres escenarios: en un primer momento una breves notas biográficas sobre Schmitt en fin de empezar a vincular al Alemán a una trayectoria de su propio concept, luego, se puntualiza en algunos antecedentes de la teoría decisionista –Hobbes, Bodin, etc.-, finalmente, se pone en juego el concepto de teología política en medio de dos conceptos límite fundamentales en su decisionismo político: soberanía y legitimidad; en relación con el entramado de posturas que toman forma en la excepcionalidad y la defensa de la constitución

2.3.2.1. Carl Schmitt: Un par de notas biográficas

Los biógrafos de Schmitt acuerdan en referir a situaciones personales, algunos de los trazos más importantes de sus propuestas ideológicas, sus aportes académicos y para este caso, políticos y jurídicos; es decir, siempre ligados a los aspectos de su vida privada. Incluso, el origen católico de la familia de Schmitt ha llevado a algunos autores inferir que su pensamiento político está determinado y adquiere sustancia como una especie de filosofía política católica.²¹

Nacido en Renania, en el seno de una familia profundamente católica, Carl Schmitt (Plettenberg, 1888-1985), es uno de los pensadores político-jurídicos más polémico del siglo XX. Aunque, como campo de estudio, no alcanzó la envergadura de otros de sus contemporáneos (v.gr. Heidegger). Aun así, es permanentemente consultado para dar cuenta de fenómenos sociales que afectaron de manera profunda el acontecer histórico de la primera mitad del siglo de las dos grandes guerras.

El haber estado involucrado con el régimen nazi y con su corriente ideológica desarrollada por el partido nacionalsocialista alemán que llega al poder en 1933, hace de Carl Schmitt uno de los autores más controversiales de su tiempo. Sin embargo, está

construye polémicamente en oposición a la indecisión liberal –cuyo primer ataque Schmitt ya había ensayado en Romanticismo político y en artículos anteriores- y al positivismo y la teoría pura del Derecho, que habían escamoteado el momento del poder –esencial y determinante, según Schmitt- en sus teorizaciones sobre la construcción del orden jurídico. El pilar sobre el que se levantan cualesquiera sistemas de normas jurídicas –dirá Schmitt- no es una norma fundamental –como querría Kelsen-, sino una decisión fundante que establece los límites del orden jurídico y separa a los miembros de la comunidad –amigos- de los que representan su posible negación existencial –enemigos-. Y quien decide es el soberano. (Schmitt, 1985)

²⁰ *Ibidem*, página 3

²¹ Orestes Aguilar (2001), a propósito de la influencia de Schmitt en la fundamentación ideológico política del régimen del Tercer Reich, referencia como era inconveniente, y hasta peligroso, enfrentar o generar controversia al jurista alemán, habida cuenta del peso que en la práctica tenían sus opiniones en el seno del nacionalsocialismo.

aún por establecerse la verdadera relación que tuvo con el régimen instaurado por Hitler que desencadenó los hechos ocurridos a nivel mundial a finales de la década de los 30 y la primera mitad de los 40.

Con respecto a su faceta religiosa, Orestes Aguilar (2001, pp. 15-16) hace referencia a la importancia de su catolicismo en medio de una comunidad protestante y de la generación del sentido de *pertenencia* que esta realidad representó en su formación. A pesar de encontrarse con un entorno algo hostil a sus creencias y a su familia -como quiera que el padre de Schmitt administraba los diezmos de una parroquia-, el jurista alemán se vio profundamente atraído e influenciado por el discurso católico, siendo así que para algunos autores el interrogante de hasta donde no solamente fue un punto de referencia de su vida privada sino que también hace parte de su interpretación de los problemas contemporáneos, y cuál ha sido la influencia del catolicismo en la elaboración de las principales categorías a través de las que ha interpretado el derecho, la teoría del Estado y de la política y la filosofía de la historia, y en últimas, la modernidad.

Joseph Bendersky (1983. pp. 29-317), uno de sus principales biógrafos, hace una semblanza de lo que serían unas etapas desde las que estarían tipificadas sus obras:

- 1ª parte: los inicios (1888-1921). Etapa en la cual marca una diferencia sustancial con Hans Kelsen y su teoría de la neutralidad o teoría pura del derecho basada en la primacía de la norma desde un precepto de pureza de la doctrina del derecho.
- 2ª parte: los años de Bonn (1922-1928). Fortalecimiento de su prestigio como jurista. Desarrollo de su personalidad y de algunos aspectos familiares relevantes.
- 3ª parte: los años de Weimar (1929-1933). Escribe una de sus obras más importantes, *Legalidad y legitimidad*, por la que es acusado de defender el nazismo y el ataque a la constitución de Weimar, en especial el artículo 48. En esta época es aceptado como profesor de la Universidad de Colonia, pero decide permanecer en Berlín ante el ascenso al poder de Adolfo Hitler.
- 4ª parte: la experiencia nazi (1933-1947). Pasa a formar parte del partido nacionalsocialista alemán habiendo guardado distancia en un principio debido a su carácter conservador y católico. Elaboró varios escritos desde los cuales defendió la dictadura y se convierte en importante bastión desde la academia haciéndose profesor de derecho de la Universidad de Berlín.

Bendersky señala que a pesar de su afiliación y de haber colaborado con el régimen nazi, la relación de Schmitt con la dictadura fue muy traumática y llena de altibajos que pasaron incluso por acusaciones de la implacable policía secreta –SS- en donde se le señaló de apoyo a los judíos y de falta de colaboración en el sesgo racial de la propuesta ideológica reinante. También, en el entorno académico fue mirado con temor inicialmente y con desprecio durante la posguerra por sus nexos con los crímenes

cometidos incluso en contra de miembros del mismo partido que fueron asesinados en una campaña interna de “depuración”. (Bendersky, 1983, p. 252)

La última etapa del régimen fue vivida por Schmitt alejado de la vida pública dejando además la línea académica del derecho constitucional y enfilando sus energías a la lectura u trabajo sobre Hobbes y sobre el derecho internacional. En el final de la guerra, tras la ocupación rusa es arrestado y puesto en libertad en el mismo año. Fue encarcelado nuevamente por los norteamericanos en 1945 y puesto en libertad en 1947. Dentro de los señalamientos más fuertes y contundentes encontrados acerca de su obras, está el de haber significado para la Alemania nazi lo que Rousseau para la revolución francesa (305), y de haber sido “el profeta intelectual por excelencia del nacionalsocialismo”. (Bendersky, 1983, p. 320)

“Como protagonista de la cultura berlinesa de los años treinta, como asiduo compañero de ruta de la revolución conservadora, como teórico de la decisión y crítico del parlamentarismo, Carl Schmitt participó sin duda del proceso que condujo a la disolución de la República de Weimar y a la instauración del régimen totalitario de Hitler. Su contribución al andamiaje jurídico del Tercer Reich tuvo como principal objetivo justificar la existencia histórica de un estado político de excepción, en el que el parlamento sólo desempeñaría las funciones de un garante de la cúpula del partido de gobierno. Al proporcionarle validez teórica y estructura legal al decisionismo, el derecho concebido por juristas e ideólogos como Schmitt justificó una dictadura que limitaba la actuación de las instancias parlamentarias y terminaba por excluirlas de las resoluciones de Estado.

Lo más inquietante de este fenómeno de entronización de un sistema antidemocrático lo constituye el hecho de que fue establecido reclamándose como una solución “democrática” –en atención a las demandas de los más diversos y hasta encontrados sectores sociales- a la ingobernabilidad padecida durante los últimos años en la República de Weimar (1930-1933), en los que se experimentó una crítica incapacidad para terminar con conflictos sociales y políticos. La fragilidad del orden constitucional de esa época, que no ofreció un conjunto de garantías esenciales ni alcanzó a conformar un programa en le que pudiese comprometerse el conjunto de la sociedad alemana, fue el mejor escenario para el ascenso del totalitarismo.” (Orestes, 2001, pp. 15-16)

Las obras de Schmitt son permanentemente editadas y reeditadas en varios idiomas, especialmente en inglés debido a la acogida que han tenido, como campo de estudio sus teorías en los países anglosajones, y en español en donde incluso algunas de sus obras han encontrado sus primeras versiones habida cuenta de las excelentes relaciones que tuvo el alemán con políticos y académicos ibéricos durante el régimen franquista.

2.3.2.2. Carl Schmitt en diálogo con Hobbes y Bodin

La inclinación general de la humanidad entera es un perpetuo e incesante afán de poder, que cesa solamente con la muerte". (Hobbes, Leviatán)

Sin hacer traducciones forzadas se puede decir que existen varios elementos comunes entre el pensamiento de Schmitt y Hobbes. El primero, gran lector del segundo, compartía el interés por el componente propiamente político en medio de situaciones extremas como la guerra civil.

Thomas Hobbes (Inglaterra, 1588-1679) toma distancia de la cultura medieval a través de sus contactos con Francis Bacon quien lo introduce en la llamada actitud científica desde el método deductivo y cartesiano; en lo que se refiere a la teoría política sus influencias directas son Bodin y Maquiavelo, de quienes acopia el concepto de soberanía y el del poder del Estado, respectivamente. Del primero el carácter absoluto y de insuperabilidad de la soberanía; y del segundo, asunción del concepto de autoridad estatal, de independencia incluso por encima de la religión, de soberanía ilimitada, a la que debían estar supeditados los súbditos.

El mismo Schmitt (1990, p. 74) interpretando el interés de Hobbes en la situación de caos e incertidumbre, plantea que este busca salidas a la "anarquía generada desde del derecho de resistencia feudal, canónico o estamental para resolver las situaciones de caos presentando una alternativa racional de poder desde la cual haya una sensación de protección a la vida resolviendo el pluralismo medieval y de los llamados poderes indirectos como el de la iglesia desde un sistema legal cuyo funcionamiento pueda ser reducido a cálculo."

El jurista alemán, por su parte, se cuestiona sobre la forma de evitar la guerra civil en un marco de deslegitimación del estado liberal de derecho o estado burgués y de las fuerzas históricas que se movían en ese momento. Para ello, tanto el alemán como el inglés proponen la institución de una política soberana; por lo que más adelante, sobre todo Hobbes, fueron señalados como fuente de prácticas autoritarias y monárquicas de quehacer político. Hobbes aporta a la filosofía política moderna y a Schmitt el distanciamiento del concepto de origen divino, y por tanto religioso, de poder. Lo cual supone una alienación colectiva de los derechos individuales que quedan en poder de un soberano que concentra la totalidad de los poderes en la búsqueda de una suerte de cohesión social que preserve la vida y la sociedad.

Tanto Hobbes como Schmitt viven en una época signada por profundas transformaciones en la concepción y advenimiento del Estado. El primero en el marco de la primera revolución burguesa, orientada entre otras al fortalecimiento del pensamiento científico y del materialismo que le era propio además de, por supuesto, la lucha frontal al poder demarcado por las estructuras medievales de la Iglesia que pugnaban por mantener su hegemonía dentro del Leviatán; el segundo, desde la conformación de fuerzas emergentes en el auge de la democracia liberal cuya Constitución, -la de Weimar-, significaba la preponderancia de un parlamentarismo que *no tomaba decisiones* y que se hace artífice de la desintegración de la nación y del Estado.

Schmitt toma del insular, el énfasis en definir el como absoluto el poder del Estado. Pese a hacer parte de la corriente iusnaturalista cuya máxima aportación es la teoría del estado de naturaleza, aportada entre otros por Grocio, se aleja de estos pues su concepción de la teoría del contrato parte de entender que el Estado civil no es preexistente al estado de naturaleza, y que por tanto no es aquella y el Soberano quienes llegan al acuerdo...No es la mera voluntad sino el miedo lo que mueve hacia el pacto colectivo. La anarquía y el individualismo conllevan a un estado de zozobra, por ello, el Estado, retratado en Leviatán, es garantista de un orden social que asegura la vida de los individuos y los aleja de la guerra civil, pues, debido a sus pasiones y egoísmo, “el hombre es un lobo para el hombre”. (Hobbes)

Para Hobbes la soberanía ha de ser reconocida por los súbditos del Estado a los que protege y de los que obtienen una legitimación, sin importar su antigüedad o si ha obtenido su derecho mediante la conquista. Leviatán ha de afirmar su unidad dentro del ámbito de su territorio y ha de erigirse como un poder superior al del individuo y al de la Iglesia. Hobbes combate de este modo la tradición renacentista, valedora de la afirmación del individuo, cuanto la tradición medieval, pues la Iglesia ha de subordinarse al poder civil. El contrato en virtud del cual los individuos pudieron superar el caos del estado de naturaleza se rige por leyes civiles, es decir, humanas, y contrapuestas a las leyes naturales y positivas, que forman el conjunto de las leyes divinas. Estas han sido reveladas al hombre por Dios, en última instancia, pero como se sostiene en *De Cive*, son ineficaces, por cuanto obligan en conciencia, mas no de hecho. Y es por que, en el estado de naturaleza, se hecha en falta una garantía de reciprocidad, un poder que garantice que las leyes naturales serán cumplidas absolutamente por todos.

La idea de contrato, que para Hobbes redundaba en la consecución y mantenimiento de la paz, para Locke la defensa de los derechos individuales ante los posibles abusos del Estado, y que en Rousseau, parte del reconocimiento de la voluntad general, adquiere en Schmitt la fuerza de la imagen de poder plebiscitario sin intermediación alguna . es un diálogo permanente entre pueblo y gobernante.

Locke y Hobbes, coinciden en la premisa del consentimiento como insumo fundante de la legitimidad; que para el caso democrático se da desde la impronta de las mayorías. Para Locke, la violencia y la no representación avalan cualquier tipo de resistencia que incluso lleva al estado de guerra. Este, como el momento en que los miembros de la sociedad política pierden el elemento crucial del consenso: la confianza. Es decir, se pierde es la aceptación de pertenecer a un colectivo de individuos con derechos civiles –especialmente a la propiedad privada-, del cual partirá de manera inmediata la anuencia a “permitir” que se constituya un cuerpo gubernativo con la aceptación de las voluntades de la mayoría; dando como consecuencia vía a un régimen político legítimo.

Se desprende de aquí, que la limitación del poder debe estar explícitamente demarcada impidiendo de esta manera que sea imposible su control y la devolución del mismo si fuere necesario. Por ello, se hace materialmente imposible un gobierno universal y eterno; se dan las circunstancias para cada época, para cada estado de cosas, y en consecuencia, un momento particular que le es propio, por esto, el mejor control son las instituciones, que sólidamente constituidas, contribuyen a prevenir los absolutismos, autoritarismos y despotismos por la detentación ilegítima del poder.

Tan solo en casos particulares y con absoluta sujeción a la ley y a los principios emanados del legislativo y del interés general, el ejecutivo podrá contar con prerrogativas que permitan al ejecutivo –al príncipe- no cubiertas o no previstas por las leyes ordinarias; sin desdibujar, obviamente, los fundamentos del estado de derecho y la discreción que le debe ser propia.

La razón por la cual los individuos que en el estado de naturaleza, o si se quiere de inconveniencia, entrega a un tercero la potestad de controlar el pacto social, es la protección de sus vida, sus intereses y propiedades; y, adicionalmente, el de permitir el goce de lo mismos, puesto que de lo contrario, la posesión de los mismos sería incompleta. La renuncia esta libertad originaria está justificada, entonces, por el ejercicio de un poder estatal que provea de la comodidad y l seguridad del disfrute de los logros individuales, del patrimonio, etc. en el momento de fallar este cometido, y ante situaciones arbitrarias, la sociedad estaría en el legítimo derecho de revelarse.

De las limitaciones del estado natural se deriva la necesidad de un poder organizado que sea ley, juez y policía. Pero lo que impulsa con mayor fuerza a la constitución del poder político es la defensa de la propiedad. Escribe Locke La finalidad máxima y principal que buscan los hombres al reunirse en Estados o comunidades, sometándose a un gobierno, es la de salvaguardar sus bienes ya que esta salvaguardia es muy incompleta en el estado de naturaleza.²²

Los antecedentes schmittianos de soberanía también están enmarcados en teóricos de la política como Jean Bodin. Al igual que el jurista alemán, *el francés* es conocido por construir sus definiciones en momentos en los que la situación política se enmarca en una profunda crisis. Otro punto en común son las definiciones del todo *contundentes y extremas* en torno a temas como el de soberanía: “La soberanía es el poder absoluto y perpetuo de una república...la soberanía no está limitada ni en poder, ni en función ni en tiempo.” (Bodin, 1992, p. 3). O con relación a los detentadores de esa soberanía, en *Los seis libros de la República (1576)* en donde sostiene que: “República es un recto gobierno de varias familias y de lo que les es común, con poder soberano.” (Pardo, 2002, pp. 209-253)

Para Bodin²³, la soberanía es un derecho perenne e inalienable y no sujeto a leyes humanas internas o externas, que supone la facultad discrecional de implantar la ley; es el soberano quien tiene el poder de interpretarla y hacerla cumplir. Facultad que se acentúa aún más cuando se presenta de manera inminente la posibilidad de condiciones extremas como la guerra interna; la guerra civil.

Bodin sostiene que la soberanía es el insumo esencial de existencia de la república y del Estado, y acuerda con Maquiavelo en que, en momentos críticos, esta existencia

²² En este estudio McPherson analiza el pensamiento de Hobbes, Harrington y Locke para señalar lo que considera es la base de filosofía política que tiene el sistema capitalista. (Ver: McPherson, 1979)

²³ Bodin nutre su teoría de dos elementos fundamentales: el derecho y la filosofía. La cual está revestida de un carácter permanentemente histórico, lo que remitiera al estudio político de su tiempo vivificándolo con un elemento de sentido: “La filosofía muere de inanición en medio de sus preceptos si no está vivificada por la historia.” (Sabine, 1994, p. 298)

está sustentada en un poder soberano con un fuerte soporte jurídico. Por ello, desde su parecer, la monarquía representa la estabilidad que da la unificación de las funciones absolutas necesarias ante la ambigüedad de prácticas consensuadas que se dan entre el parlamento, los súbditos y ciudadanos que pudieran generar de manera indeseable escenarios de anarquismo, rebelión y resistencia.

Se traduce de lo anterior que el hecho de ser el creador de las leyes exime al soberano a someterse a ellas; es en el soberano en quien de manera indivisible se concentra la potestad de interpretar a qué limitaciones se somete y a cuáles no se encuentra por el encima del derecho, y, a pesar de dibujar en su teoría unos trazos de prudencia y mesura en el manejo del poder conferido legítimamente, se deduce que sobre su cabeza sólo está la autoridad divina.

Como en Hobbes, esta soberanía –bodiana- se da desde la legitimidad, la garantía de ofrecer protección a los ciudadanos; así, las leyes, tanto divinas como naturales, dan la potestad al soberano, de trascender en sus esferas de influencia a la posibilidad de: legislar, declarar la guerra y hacer la paz, nombrar y remover oficiales, juzgar en última instancia, establecer impuestos, en aras del fortalecimiento del Estado nacional.

2.3.2.3 La teología política de Schmitt: Soberanía y legitimidad

Es soberano quien decide el estado de excepción. (Schmitt, Teología Política I)

La *teología política* en Schmitt, no es una traducción de los conceptos eclesiásticos a la esfera de lo político. Se configuran, como espacios de legitimación de la investidura del soberano y de sus decisiones, desde la postura del supremo intérprete del orden político y por ende de la constitución. Los conceptos “creados” por Schmitt, a la luz de la crisis del Estado weimariano, son investidos de la providencia que emana de lo metafísico, de lo trascendente, y de lo dogmático del poder de la Iglesia Católica. El jurista alemán homologa para la política, categorías autorreferentes que impiden, en última instancia, polemizar e torno a las justificaciones que se dieron en la trayectoria del Estado nacional socialista alemán:

“Todos los conceptos significativos de la moderna teoría del Estado son conceptos teológicos secularizados. Y no lo son sólo debido a su evolución histórica, por haberse transferido de la teología a la teoría del Estado– al convertirse el Dios todopoderoso, por ejemplo, en el legislador omnipotente-, sino también con respecto a su estructura sistemática, cuyo conocimiento es preciso para el análisis sociológico de dichos conceptos.” (Schmitt, 2001c, p. 43)

Como todos los conceptos filosóficos, sociológicos, políticos y jurídicos, la legitimidad es una construcción histórica que se va materializando en cada cultura, en cada civilización acorde con una multiplicidad de factores. Uno de los primeros pensadores sociales que pone de presente el tema en el contexto de la modernidad es el alemán Max Weber, quien a través de las tipologías de las formas de dominación, sustenta como desde la legalidad, en circunstancias de racionalidad específicas para cada contexto, es posible ahondar en espacios legítimos de sustentación del poder en un marco democrático. (Weber, 1944, pp. 173-180)

De hecho existe en algunas de pensamiento social y jurídico, la idea de una similitud y/o superposición entre los términos de legalidad y legitimidad, asimilando de manera alternativa la existencia del uno con la presencia permanente del otro En la línea de D'Ors en donde el concepto de legitimidad guarda una gran proporcionalidad con el de la ley. (d'Ors, 1979, pp. 135- 152)

En realidad, el concepto de legitimidad en Schmitt no está circunscrito a la idea de participación democrática en tanto forma de desenvolvimiento racional en la toma de decisiones y/o como mecanismo representativo que de suyo haga objetivas y neutrales las directrices del gobierno de turno. En este como en todo el contexto de su obra, se debe recurrir al contexto histórico desde el cual fundamente su teoría de la soberanía, y por supuesto, la de la aceptación racional o irracional de la autoridad y el orden desde la cual se funda.

Es la *pelea* de una teología de la decisión contra la interpretación del orden político subordinado a la norma; es la semilla de los orígenes de prácticas dictatoriales contra la supremacía de la norma positiva extraída de postulados afines a las ciencias naturales. Es una respuesta a la desilusión que Schmitt materializa en contra del débil estado weimariano, sus críticas apuntan de manera enfática a la decepción que ya en Weber tomaba ribetes de desencantamiento hacia la promesa capitalista y liberal de progreso y del triunfo de la razón ilustrada:

“Diríase que el Estado moderno se ha convertido en lo mismo que viera en él Max Weber: una gran empresa. No se percibe la idea política mientras no se logra descubrir a qué grupo de personas interesa plausiblemente servirse de ella en provecho propio. En tal manera, si por un lado la política se suma a la economía, en la técnica y en la organización, cae por el otro en un eterno coloquio sobre generalidades de tipo cultural y filosófico-histórico, que se contentan con simples formas estéticas para gustar de una época clásica, romántica o barroca. Se elude en ambos casos el tuétano de la idea política, la decisión moral, tan llena de exigencias.” (Schmitt, 2001c, p. 89)

El concepto de legitimidad guarda para Schmitt, una estrecha relación con la coyuntura vivida en lo que llama la *crisis del estado liberal* en el marco de la República de Weimar. La poca estabilidad del régimen político, el escaso nivel de decisión que encontraba el filósofo en las decisiones parlamentarias, lo lleva a diagnosticar como inoperante el sistema de gobierno. Como lo expresa de manera contundente En, Legalidad y Legitimidad:

Si comienzo esta exposición sobre la “legalidad” y la “legitimidad” hablando del “derrumbamiento del Estado legislativo parlamentario” para caracterizar la actual situación política interna de Alemania [1932] desde un punto de vista jurídico, político y constitucional, debo aclarar que empleo esta expresión como una fórmula breve y comprensiva de la ciencia jurídica...Para comprender correctamente toda la problemática planteada por el concepto actual de legalidad, por el Estado legislativo parlamentario constituido de acuerdo con el mismo y por el positivismo jurídico que procede de los años anteriores a la guerra, se precisan definiciones jurídico-políticas y jurídico-constitucionales que tengan en cuenta la actual situación política interna en cuanto se relaciona al Estado. (Schmitt, 2001b, p. 259)

Schmitt quiere mostrar como evidente, la inconsecuencia de la coexistencia de cuatro dinámicas representativas: el estado legal el estado jurisdiccional el estado administrativo o total, y el estado presidencial. Lo que de suyo traía para el alemán un problema insoluble entre la legalidad que precedía a estas instituciones, y la legitimidad desde la cual se fundamentaba su accionar, ya que nos e aclara cuál es la instancia de poder decisiva: el legislador, el presidente o el pueblo. (Schmitt, 2001b, p. 264)

Lo cual se veía acentuado por el carácter excepcional endosado a un legislador que en caso de ser necesario, por diferentes razones (...), de acuerdo a si los hechos que lo ameritaban eran de corte material (...), supremos (...) o por necesidad (...), que se superpone al legislador ordinario; con el que de hecho, se genera la posibilidad de un legislador externo que toma decisiones por encima de la legalidad en razón a su fuero e investidura. Es decir existe una escisión entre legitimidad y legalidad, exponiéndose la segunda al fuero de la primera, lo cual Schmitt caracteriza como *suicidio de la legalidad*. (Schmitt, 2001b, p. 286)

Es ante la voluntad de un pueblo que acepta como legítima la decisión del legislador, que este debe dar cuenta de la idoneidad de sus decisiones. Pero, en este caso lo que sucedería es que ante la ficción de la aparente neutralidad de su fuero normativo, el pueblo ante la excepcionalidad confía más en el legislador que en la norma, por lo cual se plantean unas características espaciales para el mismo: actuar desde una ley referida a un orden jurídico político concreto. (Schmitt, 2001b, p. 325)

Esto vale para un régimen parlamentario, para uno presidencial varía en la medida en que el poder ha sido delegado a una voluntad personal que ha sido elegida por sus virtudes y calidades propias. De tal suerte que, la legitimidad y el poder emanado y suscrito desde la comunidad tiene todo menos de racional, y responde a una mezcla de aceptación histórica dada por el contexto histórico y la confianza que se deposita en el gobernante de virtudes morales que interpreta y emana leyes acordes a esto. (Schmitt, 2001, p. 268)

...En el soberano, especialmente, se reúnen todos los elementos y aspectos; el soberano es, a la vez, legislador supremo, juez supremo y comandante en jefe supremo, la última fuente de la legalidad y el último fundamento de la legitimidad. En los Estados débiles, un gobierno legítimo se complacerá en servirse de los efectos propios de la legalidad de las resoluciones adoptadas por el cuerpo legislativo; un EA utilizará la justicia para sancionar sus medidas políticas. (Schmitt, 2001b, p. 261)

En este marco, Schmitt se coloca del lado de su antecesor y mentor: Bodin, el espacio de interpretación de la soberanía como la detentación de la potestad de la elaboración de las leyes, guarda para el francés la explícita asimilación de legitimidad y legalidad a la esfera del soberano. El alemán la aplica en toda su extensión a la figura plebiscitaria de legitimidad que prefigura la justificación de autoridad en el régimen político nacionalsocialista.

Se puede anotar que, el concepto que centraliza la perspectiva de *lo político* en Schmitt es el de soberanía, ya que en ella es en donde se sustancia la potestad de un régimen y/o sistema político, o de una forma de gobierno, o de un bloque de poder en torno a la

toma de decisiones en razón a la investidura que para el caso latinoamericano se ha potencializado desde el presidencialismo. Schmitt, como autor polémico, es proclive a fundamentar su teoría política desde *concepciones y definiciones límite*; lejanas, totalmente, a cualquier tipo de *deliberación* que pudiese llegar a algo parecido a un *consenso*. Su famosa definición sobre soberanía: *Es soberano el que decide el estado de excepción*, viene acompañada de una “explicación” que traza el derrotero metodológico a través del cual desarrolla sus *conceptos límite*:

“Esta definición es la única que hace justicia al concepto de la soberanía como concepto límite. Un concepto límite no es un concepto confuso, como suele manejarse en la terminología imprecisa de la literatura popular, sino un concepto extremo. Por consiguiente, su definición no puede basarse en el caso normal sino en el caso límite...En el presente texto ha de entenderse por “estado de excepción” un concepto general de teoría del Estado, no un decreto de emergencia ni un estado de sitio cualquiera.” (Schmitt, 2001c, p. 43)

Lo cual lleva a una interpretación del poder y la legitimidad que está alrededor de un tipo de *soberanía y de soberano* que debe acompañar a las decisiones sobre las cuales se sustenta. Citando a Sanromán por ejemplo, “Soberano es, según una definición de Schmitt que ha hecho fortuna, aquél que decide sobre la excepción.” Con esto, incluso una de las construcciones sociales más importantes, la Constitución Política, adquiere matices especiales: Schmitt rechaza explícitamente la concepción de la Constitución como pacto. “Cuando dentro de una unidad política la Constitución es el resultado de un acuerdo o pacto, tal pacto no tiene fuerza vinculante respecto del sujeto del poder constituyente en caso de conflicto. Una pluralidad d sujetos del poder constituyente negaría y destruiría la unidad política.” (Schmitt, citado en: Estévez, 1989, p. 3)

Uno de los rasgos distintivos del concepto de soberanía en Schmitt es el del papel que juega la constitución en la consecución y mantenimiento del poder político. Schmitt se aleja de los clásicos de la constitución que moldean el constructo magno desde su neta validez jurídica y la intención de ejercer un control efectivo el la lucha democrática contra el absolutismo. Por ejemplo, de Kelsen, que define a la ley suprema como “la norma o normas positivas que regulan la producción de las normas jurídicas generales. Esta cara constitucional expresa el objetivo de la *racionalización del poder*. Se funda así el valor de la legalidad. Es a través de la constitución que se logra la conformación de la unidad política del Estado. La norma da forma al Estado. Esta racionalización del poder jurídico es una expresión fundamental en el proceso constitutivo del Estado moderno.

Schmitt acusa a Kelsen de erigir sobre principios fundados en el estudio de las ciencias naturales, las normas sobre las cuales descansa el *modus operandi* del comportamiento humano: “Su identificación jurídico-estatal de Estado y orden jurídico está fundamentada en una metafísica que identifica la legalidad natural con la normativa. El producto de su pensamiento arraigado totalmente en las ciencias naturales, descansa en el rechazo de toda “arbitrariedad” y busca expulsar cualquier excepción del ámbito intelectual humano.” (Schmitt, 2001c, p. 44)

En Carl Schmitt, el elemento sustancial de la legitimidad está en la voluntad, es decir, a diferencia de la postura kelseniana, no es la racionalidad de la ley en sí, es la

impostación de la misma, desde el poder soberano, la que la hace legítima. De ahí que el jurista alemán recurra al tránsito del momento plebiscitario que por encima de los cuerpos legislativos impone y da carácter legítimo a las decisiones del detentador máximo del poder. En Kelsen, por el contrario, no es la obligatoriedad otorgada desde la detentación del poder, y es más bien cuestión de la posibilidad de las leyes mismas de dar cobertura jurídica a las situaciones que se pudieran presentar.

2.3.3. Soberanía y legitimidad en clave de excepcionalidad: puntos de cierre y apertura

Desde la fundamentación del concepto Carl Schmitt, el decisionismo se da en aras del reacomodamiento y la consecución de un orden que permita el mantener el capitalismo como régimen de acumulación aunque con el privilegio hacia nuevo sectores, que finalmente generarán la mutación del régimen político. Es necesario precisar que, esta teoría ve la luz en medio de la “crisis del liberalismo político en la Europa de la primera posguerra, producto de la incapacidad para dar respuestas institucionales a las transformaciones estructurales derivadas de la segunda revolución industrial (1870-1914) y de la crisis institucional y estatal de la Alemania de la República de Weimar (1919-1932).” (Bosoer, 2000, p. 119)

Para Schmitt esta crisis subsume lo verdaderamente político, subordinando desde lo económico y lo tecnológico el quehacer político, vaciándolo de sus ideas y decisiones morales: “Nada goza hoy de mayor actualidad que la lucha contra la política. Financieros americanos, técnicos industriales, marxistas y revolucionarios, anarcosindicalistas se unen para exigir que acabe el imperio nada objetivo de la política sobre la objetividad de la vida económica. Basta de problemas políticos y sean bienvenidos los temas técnicos de la organización, las cuestiones sociológicas y económicas. La actual manera técnico-económica de pensar no es capaz de percibir una idea política.” (Schmitt, 2001c, p. 88)

Desde el indicio de un posible decisionismo político, plantea la regularización, al menos transitoria de prácticas políticas alejadas de la representatividad que este tipo de acciones demanda. Se conjuga, entonces, un escenario en donde lo excepcional se torna en permanente:

“La relación entre los conceptos de normalidad y excepcionalidad demarca el umbral que simultáneamente une y separa a la política y el derecho. Lo jurídico tiende a normalizar lo político, a establecer un orden socialmente reglado para su desarrollo, al tiempo que lo político le da fundamento a lo jurídico, al constituirlo desde la esfera del poder y de sus conflictos, contradicciones y consensos parciales. Al mismo tiempo, en ese umbral se manifiestan las tensiones y los encuentros entre la democracia y la dictadura, las dos formas predominantes de gobierno en la modernidad política occidental. Dentro de ella la excepcionalidad ha sido el ámbito por excelencia de la dictadura y la normalidad, bajo la forma del Estado de derecho liberal, el de la democracia. El dictador intenta modificar la normalidad que lo antecede desde la excepcionalidad de su poder, mientras que el demócrata considera la normalidad como una barrera de contención frente al absolutismo y el totalitarismo.”(Múnica, 2008, p. 14)

Así, normalidad y excepcionalidad involucran dentro del corpus investigativo una gama definida de documentos institucionales que en la línea decisionista figurarían como nodales en la interpretación del fenómeno gubernamental en cuestión. La aproximación a los fundamentos del pensamiento político de Schmitt, permiten develar líneas políticas de acción que se pueden concretar desde el pensamiento que alemán le imprime a este concepto de lo político:

“La excepción es lo que subordinarse a la regla; se sustrae a la comprensión general, pero al mismo tiempo revela un elemento formal jurídico específico, la decisión, con total pureza. En términos absolutos, el caso de la excepción existe cuando apenas ha de acercarse la situación en la que los preceptos jurídicos pueden valer. Toda norma general requiere una organización normal de las condiciones de vida a las que debe aplicarse de forma concreta y las que someten a su regulación normativa. La norma necesita un medio homogéneo. Esta normalidad fáctica no es una “simple condición” externa que el jurista pueda pasar por alto; antes bien, forma parte de su validez inmanente. No hay una norma que pueda aplicarse al caos. Debe establecerse el orden para que el orden jurídico tenga sentido. Hay que crear una situación normal, y es soberano el que decide de manera definitiva si ese estado normal, realmente está dado.” (Schmitt, 2001, citado en Múniera: 2008, pp. 16-17)

El estado de excepción está, en términos absolutos, ligado al soberano. Como es mencionado en la primera frase trascendente y fundamental de *Teología Política*, “es el soberano quien toma la decisión sobre el estado de excepción”. De tal manera que la soberanía es una interpretación discrecional pues, “...En el soberano, especialmente, se reúnen todos los elementos y aspectos; el soberano es, a la vez, legislador supremo, juez supremo y comandante en jefe supremo, la última fuente de la legalidad y el último fundamento de la legitimidad. En los Estados débiles, un gobierno legítimo se complacerá en servirse de los efectos propios de la legalidad de las resoluciones adoptadas por el cuerpo legislativo; un Estado autoritario utilizará la justicia para sancionar sus medidas políticas.” (Schmitt, 2001b, p. 261)

“Las garantías jurídicas materiales de la segunda parte de la Constitución instituyen un legislador extraordinario supraordenado junto a un legislador ordinario subordinado, con el fin de proteger objetos e intereses determinado por razón de su contenido, esto es, *ratione materiae*; en cambio, aquí aparece el pueblo como legislador extraordinario frente al Parlamento y también por encima del Parlamento, y su carácter extraordinario y supraordenado constituye una *ratione supremitatis* derivada de su calidad de soberano.” (Schmitt, 2001b, p. 306)

De esta manera, es el soberano quien decide sobre cuáles son los linderos del régimen político, sobre qué es lo excepcional y lo normal, es el real y único intérprete de la constitución política. Al ser una referencia directa al soberano, la soberanía es potestad de una interpretación que es excepcionalmente normal, es decir, puede ser creada y reconstituida permanentemente: la soberanía crea soberanía, el derecho, crea derecho; es un plano incontrovertible de legalidad y legitimidad autorreferente:

“No existe una norma que pueda aplicarse al caos. Debe establecerse el orden para que el orden jurídico tenga sentido. Hay que crear una situación normal, y es soberano

el que decide de manera definitiva si este estado normal realmente está dado. Cualquier derecho es un “derecho de situación”. El soberano crea y garantiza en su totalidad la situación en conjunto. Ejerce el monopolio de esta decisión última. En ello radica la esencia de la soberanía estatal, cuya definición jurídica correcta no es un monopolio coercitivo o de dominio, sino un monopolio de decisión; la palabra decisión se emplea en el sentido general...el caso de la excepción revela la esencia de la autoridad estatal de la manera más clara. En él, decisión se separa de la norma jurídica y la autoridad demuestra (para formularlo es términos paradójicos) que no necesita tener derecho para crear derecho.” (Schmitt, 2001c, p. 28)

Así, la lectura de amigo - enemigo, tan prolija en la obra schmittiana está plenamente determinada por la concepción autoreferente de soberanía que acompaña la investidura decisionista de la institución presidencial desde la cual se puede disponer a discreción de lo público, incluyendo en términos de Foucault y Agamben, su esencia “biopolítica”, lo cual para el primero se da en el plano de la modernidad y para el segundo hace parte sustancial del quehacer de lo político. (Paredes, 2008, pp.110 y ss.)

La configuración de la idea de decisionismo, que para el caso de América Latina tiene unas características especiales, se ve enriquecida por el diálogo permanente con posturas que ubican el diálogo sobre la política, la decisión en lugares como el de biopoder y Biopolítica, dando cuenta, por un lado, de la visión amplia de los desarrollos de la sociedad actual en el marco de la globalización, y por el otro de los espacios en los que la seguridad se convierte en el discurso que domina y legitima las posturas en torno a las relaciones de poder que se traslapan en los espacios de excepción y de normalidad.

Con esto, incluso una de las construcciones sociales más importantes, la Constitución Política, adquiere matices especiales. Schmitt, por ejemplo, rechaza explícitamente la concepción de la Constitución como pacto. “Cuando dentro de una unidad política la Constitución es el resultado de un acuerdo o pacto, tal pacto no tiene fuerza vinculante respecto del sujeto del poder constituyente en caso de conflicto. Una pluralidad de sujetos del poder constituyente negaría y destruiría la unidad política” (Estévez, 1989)

A propósito del cambio en la noción de soberanía (capitalismo y poder político), que se manifiesta por ejemplo en el despliegue del biopoder como premisa del poder en su manifestación biopolítica; en la manera como el poder coloniza la vida íntima y en una especie de generalización de los estados de excepción, reconfiguran la naturaleza de la política. La política tal como se conoció en la modernidad ha sido vaciada de contenido. El poder en Foucault cabalga su teoría de la biopolítica dejando presente un espacio prolífico para la construcción de otro concepto que le es sustancial: la seguridad.

Al ser la de soberanía, una visión no universalista, la legitimidad que le subsume a la teoría schmittiana, estaría en gran medida circunscrita a la obediencia y a la autoridad que de lo que en términos weberianos se podría llamar dominación carismática. Por ende, el soberano, sería la fuente de legitimidad en atención a su carisma, a su investidura, y, de esta manera, cualquier acervo institucional está autoreferido a la racionalidad excepcional que le es propia como intérprete de las normas, incluyendo la constitución.

“El Estado sólo podía independizarse como unidad de acción militar, económica y política bajo la forma de una independencia como unidad de decisión jurídica universal. La disgregación política del Imperio y de los territorios había acarreado una extraordinaria disgregación jurídica y una intolerable inseguridad en el derecho. (...) La unificación general, para todo el territorio y regulada desde el centro, de toda actividad relevante para el poder del Estado requiere la existencia de un *jus certum*, válido para todo el territorio del Estado, un sistema de reglas unitario, cerrado y escrito, en el que, hasta donde sea posible, toda regla particular se ordene—según criterios políticos y no solamente jurídicos— sistemáticamente en la unidad del todo.” (Heller, 1997, p. 150)

Pareciera, sin lograrlo, que el intento del Italiano Norberto Bobbio, para quien lo legal y lo legítimo se mueven en la esfera del poder, se circunscribe en lo que podría llamarse la una cadena alternada de momentos en donde lo legal adquiere matices de ejecución de lo que el poder político y soberano ha logrado construir de acuerdo a su legitimidad. (Bobbio, 1987; Bobbio y Bovero, 1985). Sin embargo, en el contexto de las sociedades modernas, la preocupación que genera la legitimidad vista desde una realidad diversa y multicultural, plantea los retos que se mueven en los campos de la representación propios de la democracia. La polémica postura de Schmitt, desde los interrogantes sobre quiénes y cómo se toman las decisiones en el estado de derecho liberal, se mantienen vigentes aún y tienden a profundizarse. Habermas, por ejemplo, expresa su preocupación al encontrar casi imposible solventar la realidad cultural del mundo contemporáneo:

“En la medida en que las normas expresen intereses generalizables, se basan en un consenso racional (o alcanzarían tal consenso si pudiera entablarse un discurso práctico). En la medida en que las normas regulan intereses no generalizables, se basan en la coacción; hablamos entonces de fuerza normativa”. A nadie, tampoco a Habermas, escapa la dificultad del concepto de interés público o interés generalizable en una sociedad pluralista. Sin duda desde este punto de vista la legitimidad de un poder se vuelve una construcción compleja y precaria, en transformación constante, que difícilmente sustenta la obligación civil. se plantea Habermas precisamente la cuestión de la debilidad de la legitimación puramente legal que se hace efectiva con el nacimiento del positivismo jurídico.”(Habermas, 1975, p. 135)

Si Habermas, fundamenta la legitimidad en el en la revisión permanente de la construcción racional del derecho y la imparcialidad, emanadas de hermenéutica moral de las decisiones tomadas, Schmitt refunda el derecho y la política desde una interpretación decisiva y contundente transferida al soberano, impidiendo de esta manera, eternización y apertura a un universo infinito de interpretaciones.

3. Decisionismo político en el gobierno Uribe Vélez

La Política de Seguridad Democrática –PSD- del gobierno Uribe²⁴ pone sobre al mesa, tres escenarios plenamente complementarios. El primero, una fuerte tendencia de reforma a la carta política fundamental: la Constitución Política de 1991; en segundo término, fortalecimiento de las fuerzas armadas en lo que a justicia y pertinencia se refiere con amplia ingerencia del sector privado; en una tercera línea, se promueve la inserción de excepciones entorno al papel de la población civil en el conflicto mediante la creación de zonas de seguridad, las redes de cooperantes e informantes; y, finalmente, el indicador sobre el que pesan todo este teatro de operaciones: los derechos humanos impactado negativamente desde la violación a los derechos humanos y el irrespeto por la vida como derecho fundamental.

Por lo antedicho, se hace pertinente organizar este capítulo de la siguiente manera: inicialmente, una breve reflexión sobre la transformación de los regímenes políticos latinoamericanos desde premisas decisionistas, y de la forma como se erigieron dando un giro a los estilos y formas de gobernar en el sur del continente; posteriormente, se hace una caracterización de las propuestas construidas desde el gobierno para transformar el pacto político vigente demarcado por la constitución política de 1991; acto seguido, se presentan algunos de los aspectos centrales que, en la lógica bipolar de amigo – enemigo, profundizan las relaciones conflictivas; más adelante, se analizan algunos hechos que evidencian la presencia de actores ilegales en la reconfiguración económica, social y política de acceso al Estado y al territorio nacional; y, finalmente, se hace referencia a una de las apuestas comunicativas más promovidas desde el gobierno: los consejos comunitarios.

3.1 Decisionismo en el marco de transformación de los regímenes políticos latinoamericanos

El proceso de “modernización”²⁵ del Estado colombiano en la década de los 90 y comienzos del nuevo milenio se erige como fiel representante de una tendencia que en América Latina está ligada a algunos procesos de transformación signados con el rótulo de autoritario-dictatorial y que tienen como fuente, premisas fundadas en el decisionismo político. Si bien, en Colombia no se dieron de manera estructural fenómenos como el populismo y las prácticas dictatoriales que se construyeron en otras naciones latinoamericanas, el fenómeno sociopolítico del presidencialismo, en la Colombia del período posterior a la reforma constitucional de 1991. (Bosser, 2000; Leiras, 2002)

²⁴ Por ejemplo, se ha señalado dentro de las prácticas autoritarias del gobierno en cuestión se divisa una apuesta autoritaria configurada como bonapartismo: “...régimen autoritario que ha sido nominado como [tal], por tratarse de un sistema civil que asume misiones de orden, sobre bases personales de corte carismático, superponiéndose a las funciones tradicionales reconocidas a otras ramas y suspendiendo determinadas garantías ciudadanas o acudiendo a mecanismos de marcado sabor militar y policivo.” (Moncayo, 2004, p. 349-350)

²⁵ “Modernización...en lo político con la apertura y readecuación de los canales político-institucionales de expresión y participación ciudadana; en lo administrativo con el reordenamiento y racionalización de las instancias territoriales de gestión de los asuntos públicos, y en lo económico con la redefinición del papel del Estado en la economía. (Medellín, 1989, p. 41)

La década de los 90, significó un punto de inflexión para América Latina en los planos social, político y económico²⁶ que se ve reflejado, entre otras, en la tarea primordial de muchas de estas naciones de promover una amplia metamorfosis del Estado y por ende del régimen político (Bresser, 1995; Bresser, 1998), que par Leiras representa un cambio estructural de las democracias en la América Latina en los años '90, caracterizada en primer lugar, por la crisis del modelo estatal-nacional, en segundo término, por un proceso creciente de fragmentación y desestructuración social; y, finalmente por la crisis de representación y representatividad política. (Leiras, 2002, p. 141)

Para Bresser, “la reforma del Estado en América latina, tema central en las agendas gubernamentales en los años 90, posee fundamentos históricos lógicos: la delimitación del tamaño del Estado, la redefinición de su papel regulador, la recuperación de la “gobernancia” y el aumento de la gobernabilidad-, se delinean las principales tendencias que caracterizan las nuevas relaciones del Estado con la sociedad. Estos aspectos interactúan en el sentido de la reconstrucción del Estado por medio de su fortalecimiento, considerando siempre el supuesto del régimen democrático –el único que puede garantizar un Estado que dé respuestas a la ciudadanía-.” (Bresser, 1998, p. 550)

Atendiendo a diferencias sustanciales en cada uno de los países, podría decirse que el conjunto de reformas se evidencian en la búsqueda de metas tendientes a dar cuenta de múltiples escenarios.²⁷ En el plano de la gobernabilidad, estas transformaciones se dan en medio de la crisis del Estado de Derecho Liberal en América Latina, atizada entre otros motivos desde la ruptura casi total del modelo de Estado de Bienestar, que dejó en amplios sectores sociales la inquietud por el grado de representatividad de las democracias emanadas luego de escenarios de fortalecimiento de la democracia posteriores a la presencia de agendas autoritarias que para algunos Estados emergieron como dictaduras que finalizaron en la década de los 80.

Estas características que atravesaron transversalmente a algunos de los Estados latinoamericanos, se ejemplifican de manera muy clara en las presidencias Carlos Menem (Argentina, 1989-1999), Fernando Collor de Mello (Brasil, 1990-1992) y Alberto Fujimori (Perú, 1990-2000), cuyas acciones de gobierno, mediadas por un discurso que

²⁶ Una interesante reflexión, que soporta evidencias fuertes en el plano económico se puede ver desde los análisis de Joseph Ramos, para quien: “América Latina está viviendo un viraje estratégico de vastas proyecciones: desde un desarrollo hacia adentro con fuerte injerencia estatal en la producción y en el sistema de precios, a una estrategia de desarrollo hacia afuera bajo el imperio de un mercado libre, con el sector privado como agente protagónico. Este trabajo analiza las siete principales reformas asociadas a esta estrategia neoliberal. Concluye que cada una de ellas podría ser conveniente si fuese bien implementada, pero que en los hechos las más exitosas han sido la reforma tributaria, la apertura comercial, la reforma del sistema de jubilaciones y, en menor medida, las privatizaciones. Las políticas más malogradas y costosas han sido las asociadas a los programas macroeconómicos de estabilización, así como a la liberalización financiera. En efecto, la visión idealizada del neoliberalismo respecto a las bondades automáticas del mercado lo cegó ante fallas claves que coartan la posibilidad de movimientos rápidos y suaves hacia el equilibrio.” (Ramos, 1997)

²⁷ “La reforma y la reconstrucción del Estado constituyen la gran tarea de los años 90 (...) La reforma del Estado comprende cuatro problemas que, aunque interdependientes pueden subdividirse en: a) un problema económico – político: la delimitación del tamaño del Estado; b) otro también económico - político, pero que merece una consideración especial: la redefinición del papel regulador del Estado; c) uno económico – administrativo: la recuperación de la “gobernancia” (governance) o capacidad financiera y administrativa de implementar las decisiones políticas; y d) un problema político: el aumento de la gobernabilidad o capacidad política de gobierno para intermediar intereses, garantizar la legitimidad y gobernar.” (Bresser, 1998, pp. 517-518)

les es propio, se inscribieron en prácticas decisionistas de ejercicio del poder; sobre todo, en el momento de introducir, durante sus primeros mandatos, reformas constitucionales destinadas no sólo a permitir la reelección presidencial sino a demostrar que detrás del orden jurídico existía un poder inmanente y superior que envolvía el conjunto de las decisiones que afectarían al régimen político. (Bosoer, 2000)

Este mapa inicial, dibujado con los relieves y contornos de los gobiernos de gobiernos emblemáticos, permite definir los límites dentro de los cuales se hacen realidad los cambios estructurales que se inscribirían en la tipología de regímenes dictatoriales tan caros al contexto latinoamericano en el marco de la posible combinación entre derecha, reestructuración neoliberal del Estado y el decisionismo político (que en el contexto europeo dejó secuelas inenarrables); para ello, toca con elementos de análisis referidos a la democracia, la soberanía, el autoritarismo; se pone en tela de juicio el papel de los bloques de poder o de las élites que acomodando sus intereses, pretenden hacerse decisivos en el espacio que los haga política y económicamente relevantes.

Teniendo en cuenta que, el régimen político se acomoda de múltiples maneras a las dinámicas que van tomando las diferentes fases de acumulación del capital, así mismo, el Estado y el gobierno de turno privilegian unas líneas y estilo de implementar las políticas públicas. En resumen, atendiendo la tipificación que brinda Bosoer (2000), el decisionismo político latinoamericano está signado por las siguientes características:

- Legitimidad de origen democrático y plebiscitario, surgida en situaciones de derrumbe o emergencia y convertida en argumento, de salvataje primero y refundacional luego, del sistema político o del Estado;
- Modificación y adaptación de la Constitución acorde con la nueva “razón de Estado”;
- Reforzamiento de los poderes presidenciales, definición explícita o implícita de una “doctrina de necesidad y urgencia” y utilización de los decretos como principal expresión de la decisión política;
- Sujeción o avasallamiento de las instituciones parlamentarias y de control de los actos administrativos de gobierno;
- Discurso y políticas de gobierno que combinan liberalismo económico y hegemonismo político conservador, en una confluencia que deja fuera del tablero o descalifica a otras expresiones del pluralismo político;
- Reelección presidencial, introducida por reforma constitucional e incapacidad para resolver el problema de la sucesión, en tanto los atributos de gobernabilidad y las reglas de juego establecidas quedan fuertemente emparentados con la figura presidencial y sujeta al decisionismo de palacio.

Para estos procesos, el decisionismo aporta las bases sobre las cuales se erigen las acciones gubernamentales al proveer como principios fundamentales al régimen político: la definición del “soberano” como “quien decide sobre el estado de excepción” y es representante del pueblo en su unidad, por encima de los intereses parciales y la lucha de los partidos políticos; la defensa del presidencialismo como expresión y guardián de la unidad del Estado, acompañado de la crítica al cretinismo parlamentario con exceso de ineficiencia, discordia y corrupción escondidas en un pluralismo de partidos, que atenuaba su importancia a la hora de tomar decisiones; la idea de que el

orden jurídico reposa sobre una decisión y no sobre una norma (la legitimidad como decisión política y la legalidad como ordenamiento normativo derivado de aquella decisión); el señalamiento de la norma jurídica como expresión de la existencia política del Estado, y a ésta, vista como la unidad política de un pueblo; la noción de que “una Constitución no se apoya en una norma como fundamento de validez, sino en una decisión política” (Schmitt, 2001c) como fundamento de su legitimidad, y que por ende, en este estado de cosas, el presidente es su intérprete y defensor natural.

El discurso de algunas “democracias” del sur del continente recalca en la necesidad de resolver la crisis de gobernabilidad y de institucionalidad, promoviendo el regreso de los estados latinoamericanos, de cohorte esencialmente presidencialista, a concepciones de ultraderecha del campo político. Los casos de Brasil, Argentina y Perú, por ejemplo, muestran cómo el decisionismo puede adquirir niveles diversos de consumación.

En conclusión, para las tres experiencias referenciadas, el decisionismo deja premisas sobre las cuales se erigirán las acciones gubernamentales: una fuerte concentración de poder ejecutivo como premisa de defensa del Estado (Bossoer, 2000; Leiras, 2002); una amplia gama de reformas estructurales de corte neoliberal (Bossoer, 2000; Bresser, 1995; Bresser, 1998; Torre, 1998; Leiras, 2002), solventadas desde la defensa de la Constitución desde la potestad discrecional del ejecutivo – con la legitimidad como decisión política y la legalidad como ordenamiento normativo derivado de aquella decisión- (Bossoer, 2000; Leiras, 2002)

3.2 La percepción de crisis e impunidad como prólogo del escenario decisionista del gobierno Uribe

“¿Qué debe exigirle el pueblo a su líder? Energía para enfrentar al crimen; prudencia y técnica para destrabar la economía; tacto y decisión para corregir el rumbo clientelista y desbaratar los nidos de corrupción; sabiduría y paciencia para corregir los yerros de sus altos funcionarios; capacidad de oír las voces disidentes; humildad para reconocer los propios errores; dignidad y valor para resistir los golpes del enemigo. Los resultados llegarán, porque, lo enseña la historia, nunca un gran pueblo bien dirigido fracasa definitivamente.” (José Obdulio Gaviria, El Tiempo, 3 de marzo de 2003)

La coyuntura política, económica y social en que se hallaba Colombia en los albores de la primera década del siglo XXI, encuentra un terreno abonado para la aparición de propuestas proclives al alejamiento de las apuestas políticas tradicionales. En especial, a la percepción ligada a la profundización de la crisis sociopolítica de más 50 años de conflicto armado y violencia, y la sensación de corrupción e impunidad²⁸ que hace tambalear las estructuras del Estado frente a la opinión pública nacional e internacional.

Así, se configura el mapa que permite la llegada de un líder carismático, supuestamente alejado de prácticas clientelares y cacicazgos políticos regionales²⁹, que en el ejercicio de su campaña de elección presidencial se fue transformando en *un mesías* emanado de los más puros sentimientos filantrópicos, nacionales y patrióticos:

“Una imagen pública de outsider, real o fabricada con la ayuda de los medios y de los consultores en comunicación...Proyectar una imagen de éxito y una actitud siempre optimista, así como también un perfil mesiánico, lo que a menudo es un voluntarismo superficial, con el fin de crear la ilusión de que podrán sortear las grandes dificultades que viven sus países en materia de inflación, desempleo, corrupción, inseguridad, etcétera...Un uso mediático y premeditado de los medios masivos de comunicación en sustitución de una genuina rendición de cuentas e información continua sobre los asuntos sustantivos del gobierno...Un lenguaje artificialmente coloquial que trata de incorporar expresiones de "los excluidos"...Buscar encuentros y contacto con la gente en los barrios, sitios y actividades más populares en sustitución de la consulta y la participación genuina de los ciudadanos en las decisiones de mayor trascendencia.” (Salas-Poras, citado en Palomares, 2009, p. 28)

Dentro de las condiciones generadas para favorecer el imaginario de salvador de la patria de este presidente, se observa el llamado “estado de crisis”³⁰, promovido como

²⁸ Según Pardo (2007), “el concepto de impunidad recoge la totalidad de hechos punibles, acorde con normas penales vigentes, y se correlaciona con la capacidad del sistema de justicia para esclarecer y sancionar o solucionar efectiva y eficientemente dichos hechos”.

²⁹ Para Víctor Moncayo, “..en la gestión pública obran dos vicios inocultables, como son el clientelismo y la corrupción. El primero ha pasado por diferentes momentos, de tal manera que se ha transitado por el clientelismo tradicional (que estuvo asociado con la vieja estructura agraria y con el bipartidismo), por el llamado clientelismo “moderno” (propio de la etapa del Frente Nacional y un poco más allá en el esquema de mantenimiento del monopolio bipartidista y del crecimiento de los procesos de urbanización) y, finalmente, por el clientelismo de mercado (entendido como aquellas nuevas prácticas de intermediación que han logrado construirse al amparo de la Constitución de 1991).” (Moncayo, 2004, p. 345)

³⁰ Pardo, habla de algunos elementos puntuales de esta crisis: “La comprensión de la crisis política colombiana, además, se relaciona con la percepción generalizada de un país sin tradición política. En los últimos 40 años del siglo XX, el país ha sido controlados en facciones por guerrilleros, narcotraficantes y paramilitares. La existencia de otras formas de Estado, en particular en los sectores rurales, ha generado un sentido de parálisis que hace percibir al gobierno débil y su capacidad transformadora, a las fuerzas armadas sin capacidad de control del orden público y

caballo de batalla en su campaña. Se basa en un consuetudinario alejamiento, por parte de la sociedad política, de las clases dirigentes y de amplios sectores de la sociedad civil, de preceptos éticos y morales, desde donde se ha generado una percepción negativa de las posibilidades de salir airoso de las mismas, sobre todo teniendo en cuenta los tipos de actores involucrados. Haciendo una simbiosis permanente entre los dos fenómenos que atacan como un cáncer el devenir jurídico-administrativo del régimen político.

La sensación de caos en los aparatos de Estado ampliamente resaltada por la campaña de Uribe Vélez, provenía de una estructura burocrática que evidenciaba un desgaste histórico de la estructura piramidal del funcionariado combinado con una sempiterna ausencia de planeación en donde coexisten:

“...un alto grado de ineficacia por razones generalmente asociadas al burocratismo, las duplicidades funcionales, la incompetencia de los servidores públicos, la ausencia de criterios racionales de acceso a la función pública y para la permanencia en ella, la inexistencia o deficiencia de instrumentos tecnológicos renovados en información y comunicación, la carencia de sistemas de planeación debidamente articulados con la ejecución presupuestal, la ausencia de mecanismos idóneos de evaluación y control y la inapropiada distribución y gasto de los recursos públicos, para citar las principales.” (Moncayo, 2004, p. 344)

Los escenarios y la magnitud de la corrupción, que alcanza para entonces proporciones doblemente históricas – como fenómeno prolongado y sostenido, y en las proporciones visibles a la luz de la opinión pública-, apuntan a un colapso general del Estado. Sumado al reconocimiento del gobierno de Pastrana Arango (1998-2002), en donde, para el 2001 tomaba las siguientes dimensiones tan enormes que sólo se pueden medir en puntos del PIB. Sumado esto a niveles enormes de impunidad insostenibles para un sistema judicial sin respaldo del sistema político y la sociedad civil.³¹

La percepción de desesperanza se veía atizada por los fallidos intentos del gobierno de Andrés Pastrana en la consecución de un acuerdo con las Fuerzas Armadas

ellas mismas sin control real del Estado; y a los otros actores del conflicto sin plan político e ideológico, pero que usufructúan grandes recursos económicos provenientes de todo tipo de actividades ilegales y, desde luego, sin voluntad para participar en un proceso que haga posible su incorporación al estado de derecho. De tal forma que la impunidad se sostiene, entre otras, en la ineficiencia del sistema jurídico-político sustentada entre otras por una perversa relación con la corrupción, que involucra no solo al funcionariado especializado en el tema sino que también de manera muy importante se ve aupada por “la impunidad civil que proviene de la insensibilidad de la comunidad frente al delito y a la necesidad de penalizarlo.” (Pardo, 2007, pp. 31-35)

³¹ los estudios realizados por Moncayo, arrojan algunas cifras como estas: “En lo que se refiere a la segunda, es definitivamente un nombre complejo, muy arraigado y de características mayúsculas. Las apreciaciones hechas por el propio gobierno señalan que “en el 2001, el costo de la corrupción ascendió aUS\$2.420 millones, equivalentes al 80% del déficit fiscal, o 0.26% del PIB de ese año. En sobornos por compras estatales y licitaciones, el costo de la corrupción es de cerca de US\$480 millones y por desviación de recursos de US\$1.760 millones.”³¹ (Moncayo, 2004, p. 345). Desde esta misma arista, en el 2005, en una investigación realizada por la *Propuesta de una política de Estado para el control de la corrupción*, se resalta que “la impunidad oscila entre el 95% y 99% si se comparan el número de delitos y el número de condenas... y que se reconoce impunidad en términos de inactividad procesal del 36%, vencimiento de términos del 57%, prescripción del 9% y se informa que no se procede acción fiscal en un 19%. Cuando se asocia impunidad y corrupción: las irregularidades administrativas entre 1996 y 2003 alcanzan el 44.3%, las irregularidades por manejo presupuestal el 21,2%, los casos de inmoralidad el 21,2%, y el enriquecimiento ilícito en 3,9%.” (Pardo, 2007, p. 36)

Revolucionarias de Colombia, -FARC-. Se promovió la imposibilidad moral y ética de negociación con ésta y otras fuerzas insurgentes, bajo la aceptación de la opinión pública y la inmovilidad inducida de la sociedad civil en su conjunto. Sumado a esto, se encontraría un cruce de caminos que interceptan la lucha mundial contra el terrorismo desde la cual se justifican toda suerte de acciones por parte de los agentes del Estado, y la necesidad de justificar escenarios de excepción desde la materialización y concreción de un enemigo interno.

“...tanto en el proceso con las FARC como en las conversaciones preliminares con el ELN existía solamente una remisión genérica a la necesidad de construir otra sociedad que superara las relaciones injustas, pero apelando de diferente manera a la sociedad civil, para que por consenso definiera las transformaciones requeridas, olvidando precisamente que es en el seno de esa sociedad civil donde se encuentran las contradicciones esenciales del sistema existente. Aparte de esto, nada es realmente explicativo y analítico sobre las características nuevas del capitalismo en nuestra sociedad y sobre sus efectos en el orden de prácticas políticas.” (Moncayo, 2004, p. 341)

Para comienzos de la primera década del siglo XXI, ya se divisaba la crisis de los escenarios de intermediación política por excelencia: los partidos políticos, al tenor de lo que Moncayo menciona como parte de las incongruencias desde las que el sistema político de partidos³² que se ve *convenientemente* profundizada en el gobierno Uribe. Crisis que tiene dentro de sus antecedentes más inmediatos al gobierno de Ernesto Samper (1994-1998), inmerso en el infausto y sonado proceso 8000, deteriorando la imagen de control político de los partidos envueltos en el remolino de corrupción ligada a estructuras del narcotráfico y otras mafias conexas, que sostuvieron a pesar de la oposición de grandes sectores sociales y de parte de la comunidad internacional, con un gran costo sociopolítico para el país.

Lo cual generó entre otras la profundización de la crisis del sistema bipartidista colombiano que sufrió bajo la batuta del nuevo líder carismático y antipolítico, una transformación apoyada por el electorado colombiano. Se evidencia lo antedicho en el peso específico de los partidos que incidieron de manera efectiva en las elecciones del 2002, en comparación con los procesos anteriores; se marca un punto de inflexión en el surgimiento de nuevas fuerzas electorales que materializan su accionar en la elección de los cuerpos representativos del Congreso (ver Tabla 1)

³² A propósito del sistema de partidos y el gobierno Uribe, Moncayo (2006) da trazos del tipo de relaciones generadas: “...las identidades que se encuentran en todos los partidos y movimientos son, con muy pocas excepciones casi individuales... y también a causa de este fenómeno el congreso tramita y aprueba reformas de todo tipo con el mismo carácter, o sin mayores reatos confiere facultades extraordinarias al presidente de la República para que las haga libremente. En lo que respecta al devenir del régimen político, la identidad o el acuerdo es casi completo, sobre todo a partir del momento en que se desencadenó la inflexión de reducción armada de la insurgencia y de establecimiento de la seguridad democrática. La confluencia hace fácil que las reformas autoritarias recorran aceleradamente los trámites legislativos, hasta el punto incluso de que el órgano legislativo que reúne a los partidos, a los movimientos y a las microorganizaciones electorales haya sido como admirable. No hay barreras o delimitaciones de concepción que permitan hablar siquiera de partidos en formación.” (347-348)

Tabla No. 1. Evolución de partido efectivo Senado y Cámara

Partido efectivo para elecciones a Congreso 1970-2002		
Año	Senado	Cámara
1970	2,94	2,98
1974	2,17	2,28
1978	2,01	2,06
1982	1,97	1,98
1986	2,46	2,45
1990	2,22	2,18
1991	2,91	3,01
1994	2,82	2,71
1998	3,77	3,17
2002	7,84	5,75

Fuente: Gutiérrez, 2006

A manera de corolario provisional, Gutiérrez Sanín, hace una breve cartografía que revela la incapacidad de cohesión interna del régimen político y de sus diferentes facciones y cacicazgos en tiempos en que el proyecto uribista se está consolidando:

“Las reformas institucionales ofrecieron incentivos para la cohesión y centraron un poco la competencia, pero los saltos mortales, la debilidad de las identidades, los cambios de camiseta y la confusión están a la orden del día. Incluso entre los que permanecen dentro de un mismo partido las volteretas pueden ser muy abruptas. López Michelsen comenzó pidiéndole al liberalismo que le diera las llaves del partido a Uribe y ahora hace campaña contra él. Gaviria llegó al país tratando de impulsar una política de apoyo crítico al presidente, y ahora es uno de sus más fuertes contradictores. En cambio Turbay Ayala y Juan Manuel Santos comenzaron atacando a la reelección y terminaron formando movimientos que la apoyaban (Patria Nueva y el Partido de la U, respectivamente) con el apasionamiento del converso. ¿Será exagerado decir que Uribe resume muy bien todas estas tensiones y bandazos? Porque él, como nadie, ha logrado encarnar las aspiraciones e identidades más disímiles, cambiando de opinión y adaptándose a las circunstancias más rápido que sus amigos y adversarios. De esta permanente huida hacia adelante del sistema y su protagonista no se podrá decir, al menos, que es aburrida.” (Gutiérrez, 2006, pp. 114-115)

En síntesis, el gobierno Uribe encuentra dentro de la percepción de crisis y las condiciones objetivas de ruptura de la vías dialógicas para la solución del conflicto armado, un caldo de cultivo que permitirá su ascenso a la categoría de salvador de la patria y de legítimo intérprete de los intereses de la Nación. La sensación de desesperanza, ligada a los grandes escándalos de corrupción que le precedieron, sostiene la promesa demagógica de su gobierno que es la de acabar con la corrupción y la politiquería.

3.3 La Reforma del pacto político de la Constitución de 1991

“En la jurisprudencia, el estado de excepción tiene un significado análogo al del milagro en la teología.”
Carl Schmitt (Teología política I)

Una de las metas fundamentales del gobierno Uribe, fue la transformación del pacto político, materializado entre otras por la metamorfosis de Constitución Política de 1991, a través del fuero del estado de excepción. En este intento, muchas veces “exitoso”, se presentaron propuestas que robustecieron sus decisiones vía aprobación de estados de excepción y declaración de estados de emergencia, actos legislativos, decretos, profundizando un cambio sustancial que trascendió en mucho el fuero real del ejecutivo para tales efectos.

A continuación se presentan tres escenarios permanentemente entrelazados: el primero, muestra los avatares de la reforma constitucional propuesta a través del acto legislativo 223 de 2003 caracterizando algunos de los reparos más importantes por parte de diferentes sectores sociales; el segundo, evidencia acciones que privilegiaron una manera de gobernar (por decreto) acudiendo a actos legislativos, decretos, estados de emergencia como dispositivos de profundización decisionista, en el marco del Estado de conmoción interior; y, el tercero, problematiza las reformas tendientes a modificar las “reglas del juego” en la sucesión del poder a través de la figura de la reelección.

3.3.1 Reforma “excepcional” de la Constitución Política de Colombia

“Algunos magistrados de hoy suelen hacer suntuosos vuelos chárter, rumbean en clubes, inaugurar 'enotecas'. ¡Ah, y les encanta la política! ¡Bueno, nada de raro tiene eso! Al fin y al cabo, tan titulares son ellos del poder del Estado como lo son los ministros y los congresistas. Pero -y en esto sigo al pie de la letra las enseñanzas de Rubio Llorente- no recuerdan que en temas estatales no pueden tomar iniciativas sino sólo dar respuestas. No pueden hacer valer sus preferencias, por más convencidos que estén de su razón.” (José Obdulio Gaviria, El Tiempo, 10 de marzo de 2009)

La constitución política es una construcción social que no agota sus fuentes en el campo de acción del derecho. Como parte de la arquitectura social, refleja los conflictos y los niveles de interacción que un sistema y régimen políticos formalizan para brindar garantías a los ciudadanos y ciudadanas de una nación. La constitución política del 91, fruto de una Asamblea Nacional Constituyente, es un escenario de lucha permanente de poderes que en medio de sus inercias, ha encontrado garantías que favorecen la puesta en marcha de demandas sociales que de otra manera no se podrían vincular la sociedad. La transformación de este pacto político, fue una de las banderas del gobierno Uribe.

Radicada ante la Cámara de Representantes, el día 24 de abril del año 2003 por los doctores Fernando Londoño Hoyos (Ministro del Interior y de Justicia) y Martha Lucía Ramírez de Rincón (Ministra de Defensa), la reforma a la constitucional, proclamada dentro del “acto legislativo 223 de 2003”, se justificó como una labor “preventiva” contra el terrorismo dirigida a frenar la avanzada política y militar de los “enemigos del Estado”. A través del acto legislativo en mención, el gobierno del presidente Uribe propuso un cambio sustancial al texto constitucional de 1991, apuntando a la revisión de garantías

propias del estado social de derecho: los derechos a la vida privada, la inviolabilidad de la correspondencia, la libertad de residencia y movilización y las libertades individuales.

Esencialmente, esta reforma buscó limitar las facultades que le permiten a la Corte Constitucional garantizar la supremacía de la Constitución por encima del poder de las autoridades estatales. Incluía la iniciativa de prohibir al alto tribunal, dar indicaciones a las autoridades públicas o particulares a propósito de los fallos de constitucionalidad en materia de: extender sus fallos a normas que no han sido objeto de acusación expresa, modificar la redacción de normas sujetas a su examen, ampliar o reducir las personas o eventos a los que se apliquen las normas estudiadas, determinar los efectos de sus fallos y determinar la retroactividad de los mismos (ver propuesta de reforma en los numerales 7, 9 y 10 del artículo 242 de la Constitución).

De esa manera se obligaría a la alta corporación a limitar su papel a “simples declaraciones” de constitucionalidad o inconstitucionalidad de las normas. Así, en la práctica, la Corte dejaría de ser la máxima intérprete de la Constitución. La premisa por excelencia de la razón de estado excepcional es la de “estar con el proyecto político o en contra de él”. Por esto, parte de la estrategia de legitimación del ejecutivo como máximo guardián de la carta magna, sería la de señalar al alto tribunal de obstaculizar de manera poco criteriosa los avances en la lucha contra el terrorismo. En la “exposición de motivos” del acto legislativo 223 de 2003 se argumenta que:

“En la medida en que los diferentes gobiernos han pretendido conjurar la crisis de orden público a través de mecanismos legales transitorios, ha sido enorme la dispersión de normas y críticos los efectos de la temporalidad de las mismas. Adelante se presentará un somero recuento de las iniciativas normativas sobre este tema de las que ha sido testigo el país desde hace varios años. Jurisprudencia de la Corte ha impedido su organización.” (Acto legislativo 223 de 2003)

Llevando al plano de las “carencias constitucionales” la imposibilidad de la alta corte de apoyar la lucha contra el terrorismo y el reconocimiento del Presidente de la República en la vigilancia del orden público mediante el otorgamiento de funciones de policía judicial a las fuerzas armadas:

“La Corte Constitucional, en especial durante los últimos cuatro años, ha sido bastante crítica y estricta en el entendimiento de las razones que han llevado al Gobierno a decretar el estado de conmoción interior y así, ha convertido a este en un mecanismo en parte inservible para el ejecutivo ante la crítica situación del país. Carencias constitucionales para afrontar el fenómeno del terrorismo. La Constitución otorga al Presidente de la República la misión de velar por el orden público en todo el territorio nacional. Pero para ello no puede contar con el concurso de sus fuerzas armadas. Tampoco pueden estas colaborar en las funciones de policía judicial, ni siquiera en casos en que por su especialidad, complejidad o ubicación geográfica, presentan enormes dificultades para los fiscales.” (Acto legislativo 223 de 2003)

La propuesta ventilada por el Gobierno también contenía propuestas para eliminar además el control de la Corte Constitucional a la declaratoria de los estados de excepción. De esta manera se daría un paso decisivo para regresar al antiguo estado de sitio, cuyo régimen hizo posible, además de numerosas arbitrariedades por parte del gobierno, que Colombia permaneciera en estado de sitio durante tiempo indefinido.

“La Corte Constitucional incluso ha señalado que el hecho de que se le confiera un tratamiento excepcional al delito de terrorismo no implica el desconocimiento de principios consagrados en la Constitución y en los Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos.(Sentencia C-127/93). Admite el alto tribunal que se otorgue al terrorismo un tratamiento especial, siempre y cuando se respeten los umbrales de protección contenidos en los acuerdos internacionales de derechos humanos. Por eso el proyecto pretende crear esa posibilidad de tratamiento excepcional a un tipo de criminalidad también excepcional, pero ajustando los procedimientos para que el individuo no se vea afectado en sus derechos fundamentales.” (Acto legislativo 223 de 2003)

Dichas facultades le habían sido prohibidas en la Constitución del 91 para atenuar los poderes en cabeza del ejecutivo, especialmente por el hecho de que antes de la expedición de la nueva constitución prácticamente la totalidad de la normatividad vigente –penal, civil, laboral, contencioso administrativa- había sido expedida por decreto gubernamental y no por ley de la República. El presidencialismo del gobierno Uribe, profundiza en el fuero del primer mandatario de interpretar el momento y la forma en que se aplica esta excepcionalidad. En el acápite sobre “necesidad de las medidas” el acto legislativo propone flexibilidad en el trato a los miembros de la fuerza pública, amparada en cierto tipo de privilegio castrense. A este respecto establece que:

“Se crean unas Unidades Especiales de Policía judicial que operarán, igual que las existentes actualmente, bajo la dirección y coordinación del fiscal, pero que podrán ser integradas, además, por miembros de las Fuerzas Militares. Esta medida será igualmente reglada mediante ley estatutaria. Para el adecuado funcionamiento de la Unidad, se establece que los integrantes de las fuerzas militares serán regidos por los mismos principios de responsabilidad que los demás. Ello para evitar que por el principio de obediencia debida, su responsabilidad sea diversa a la de los demás miembros de la Unidad, lo cual no tendría lógica alguna, en la medida en que todos estarían autorizados para realizar las mismas funciones y regidos por la misma coordinación y control en cabeza del fiscal. En este sentido, ha reiterado la Corte que no se entendería cómo se exima de responsabilidad al militar en servicio que ejecuta en detrimento de alguna persona una instrucción inconstitucional impartida por su superior (Sentencia C-034/93).” (Acto legislativo 223 de 2003)

Se hace evidente que, el elemento central de la política de seguridad es el fortalecimiento de la capacidad real de coacción. Más que la construcción sostenida y permanente de una solidaridad orgánica, se advierte una dinámica del miedo, del señalamiento, de la intimidación de la sociedad en su conjunto. La convivencia y la solidaridad como valores de las modernas democracias representativas y participativas,

se aplaza en medio de una transitoriedad excepcional que tiende a volverse permanente tras la aceptación pasiva de amplios sectores sociales. Los derechos humanos pasan a un segundo plano. Se propone, entonces la reestructuración de las funciones de la fuerza pública, que haría las veces de garante judicial en las regiones más apartadas del país, suplantando así a los jueces civiles:

“Imposibilidad de la Fiscalía y, en general, de la justicia, para atender las necesidades de la investigación en múltiples regiones del país. Si se revisan los considerandos de los decretos de estado de sitio y de conmoción interior se podrá encontrar un factor común en la mayoría de ellos: la insistencia de las autoridades judiciales acerca de las dificultades con que se encuentran en determinados casos para cumplir con las funciones propias de policía judicial que les corresponden. Desde hace años diversas instancias del Gobierno Nacional también han sostenido que el nivel de la delincuencia terrorista y las circunstancias geográficas y de comunicaciones, entre otras razones, dificultan, e incluso llegan a imposibilitar, la adecuada acción de la justicia.”
(Acto legislativo 223 de 2003)

Ante el estado de excepción, la dignidad se pospone, por lo que se permite dejar de lado los derechos fundamentales ya que en esta perspectiva el enemigo del Estado es el “sujeto de garantías”. El terrorismo, bajo la lupa de esta reforma, requeriría medidas excepcionales que escapan a la legislación ordinaria desde la que se combate la delincuencia común; por ello, ante los reparos de la Corte Constitucional sobre violación del principio de igualdad, el gobierno Uribe responde que:

“Delitos complejos como el terrorismo y organizaciones delincuenciales de tal índole requieren una especial respuesta del Estado. No se puede proteger a la sociedad colombiana de los ataques propios de este tipo de violencia, no se puede mantener el orden público en el territorio nacional con las mismas herramientas y acudiendo a los mismos métodos con los cuales se enfrenta a la delincuencia común. No hay violación del principio de igualdad en la medida en que a todo el que cometa el mismo tipo de delitos se le proporcionará el mismo tratamiento, y en la medida en que el Estado tendrá determinadas herramientas para controlar determinado tipo de delincuencia: La terrorista.”
(Acto legislativo 223 de 2003)

Cabe señalar, que la Oficina en Colombia el Alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se pronunció de manera tajante sobre algunos aspectos del articulado, puntualizando en la poca observancia prestada a los compromisos adquiridos ante Naciones Unidas en el marco de pactos y tratados internacionales: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.³³

³³ De conformidad con la doctrina y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, "La promulgación de una ley manifiestamente contraria a las obligaciones asumidas por un Estado al ratificar o adherir a la Convención constituye una violación de ésta y [...] en el evento de que esa violación afecte derechos y libertades protegidos respecto de individuos determinados, genera responsabilidad internacional para el Estado" [responsabilidad internacional por expedición y aplicación de leyes violatorias de la Convención (artículos 1 y 2 de la Convención americana sobre derechos humanos), opinión consultiva OC-14/94 de 9 de diciembre de 1994, Serie A: Fallos y Opiniones, N° 14, párr. 50]. La Corte reiteró estos principios en su sentencia de 14 de marzo de 2001,

Ya de entrada, el artículo primero³⁴ contenido en la Reforma, presenta ambigüedades que van en contra del respeto a la vida privada, la familia, el domicilio y la correspondencia, que no pueden ser suspendidos ni siquiera por un estado de excepción según las leyes y pactos internacionales. La poca definición de lo que en la propuesta se llama “casos de terrorismo” genera duda sobre la interpretación y los alcances del acto judicial correspondiente.

Así mismo, el artículo 2³⁵, restringe sin tener la competencia de hacerlo, el derecho a la movilidad y residencia. “En conclusión, a juicio de la Oficina, para ajustarse a los tratados internacionales deben tener fuerza de ley todas las disposiciones del derecho interno que impongan a las personas la obligación de empadronarse o de registrar ciertos datos (v.gr. el nombre, el domicilio, la profesión, etc.) ante las autoridades del Estado. Adicionalmente, la ley deben determinar claramente las obligaciones de los ciudadanos, los límites de la actuaciones de las autoridades, las condiciones y la forma en la que esas actuaciones se autorizan, así como los controles y recursos previstos para el examen de la legitimidad y la no arbitrariedad de la actuación.” (Oficina Alto Comisionado, p. 10)

Anexo a lo anterior se encuentra el artículo tercero³⁶, que soslaya normas internacionales, como el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que estipulan que “en el terreno penal la irrupción de las autoridades en un recinto resguardado por la inviolabilidad domiciliaria sólo puede darse sin mandamiento judicial cuando en aquel lugar hay una situación de flagrancia o es inminente la consumación de una conducta punible. De no darse cualquiera de esas dos hipótesis el allanamiento

emitida en el caso Barrios Altos (Serie C: Resoluciones y Sentencias, Nº 73, párrs. 39 y 41 a 43). Véase igualmente, Naciones Unidas, Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Hoja Informativa, No. 6, Bogotá, D.C., 2001.

³⁴ Artículo 1º del proyecto, el inciso tercero del artículo 15: “La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la Ley. Una ley estatutaria reglamentará la forma y condiciones en que autoridades administrativas que ella señale, sin previa orden judicial, puedan restringir este derecho [el derecho a la inviolabilidad de la correspondencia y demás formas de comunicación privada], con aviso inmediato a la Procuraduría General de la Nación y control judicial posterior dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, exclusivamente para casos de terrorismo. Al iniciar cada período de sesiones el gobierno rendirá informe al Congreso sobre el uso que se haya hecho de estas funciones y éste podrá promover moción de censura contra el ministro o ministros que sean responsables políticamente del mal uso que se haya hecho de la (sic) mismas. Los funcionarios de la Procuraduría o del poder judicial que no ejerzan debidamente los controles a que se refiere este artículo incurrirán en pérdida del empleo, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar”.

³⁵ Según el artículo 2º del proyecto, el artículo 24 de la Constitución quedará así: “Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia. El Gobierno Nacional podrá establecer la obligación de llevar un informe de residencia de los habitantes del territorio nacional”.

³⁶ El artículo 3º del proyecto, el inciso segundo del artículo 28 de la Constitución sostiene lo siguiente: “Una ley estatutaria reglamentará la forma en que autoridades administrativas puedan realizar, detenciones con fines de identificación y registros domiciliarios, con aviso inmediato a la Procuraduría General de la Nación y control judicial posterior dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, exclusivamente en casos de terrorismo. Al iniciar cada período de sesiones el gobierno rendirá informe al Congreso sobre el uso que se haya hecho de estas funciones y éste podrá promover moción de censura contra el ministro o ministros que sean responsables políticamente del mal uso que se haya hecho de la (sic) mismas. Los funcionarios de la Procuraduría o del poder judicial que no ejerzan debidamente los controles a que se refiere este artículo incurrirán en pérdida del empleo, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar”.

extrajudicial constituye una de las injerencias arbitrarias prohibidas por uno y otro instrumento.”

Dentro de la legislación “excepcional” propuesta por el Acto legislativo 223, llama la atención de que en el artículo cuarto faculta a la fuerza pública en términos judiciales a miembros de la fuerza pública³⁷ que en su momento habían sido declaradas inexequibles por la Corte Constitucional, pues se considera que mellan la independencia e imparcialidad de la administración de justicia y las recomendaciones de pactos internacionales.³⁸

Al tenor de lo anteriormente expuesto, se suman los constantes pronunciamientos del presidente Uribe y su Ministro el Interior y de Justicia, sobre todo en lo que a la Corte Constitucional se refiere. La siguiente crónica, a propósito del proyecto de referendo el 2003, dice a las claras en tonos en blanco y negro, sobre las relaciones e intenciones de pasar por encima del estado de derecho constitucional y de la Corte como garante y defensora de la Constitución (tomado del diario El Tiempo, 26 de enero de 2003):

- Primer Round. Un mes antes del 7 de agosto, el ministro designado Fernando Londoño, en un foro académico en la Universidad Militar, descalificó las decisiones de la Corte Constitucional con expresiones como que la Corte da tiros de gracia a los muertos y no contenta con el muerto coge el cadáver y hace autopsia . También dijo que la Corte se toma la libertad de llamar a los ciudadanos que colaboran con el Ejército espías y que los magistrados hacen proselitismo político con las sentencias. Con estas citas atacó el fallo de la Corte que tumbó la Ley de seguridad a finales de la administración Pastrana.
- Segundo Round. Londoño hizo declaraciones en el sentido de que el control constitucional debía volver a la Corte Suprema de Justicia, y que se debía limitar la tutela.
- Tercer Round. Como Ministro (e) de Justicia, Fernando Londoño hizo visitas de cortesía en la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, pero se abstuvo de saludar a la Corte Constitucional.
- Cuarto Round. Cuando el Gobierno decretó el estado de Conmoción Interior, Londoño afirmó que enviaría el decreto a la Corte por cortesía , pues esta no tenía atribuciones para revisarlo. El propio Palacio de Nariño intervino, en apoyo de la tesis de que la Corte sí tenía dicha facultad.
- Quinto Round. Al revisar el decreto que declara la Conmoción Interior en octubre pasado, la Corte envió dos señales a Londoño. Una es que la revisión de los

³⁷ Ver el parágrafo segundo en donde se menciona que: “Para combatir el terrorismo y en aquellos sitios del territorio nacional donde no exista una autoridad judicial a la que se pueda acudir en forma inmediata o donde el acceso de los funcionarios ordinarios de policía judicial no sea posible por excepcionales circunstancias de orden público, la Fiscalía General de la Nación podrá conformar unidades especiales de policía judicial con miembros de las fuerzas militares, el DAS o la Policía Nacional, las cuales estarán bajo su dirección y coordinación. Para el desarrollo de las labores propias de esta función, los miembros de la Unidad pertenecientes a las fuerzas militares se regirán, sin excepción, por los mismos principios de responsabilidad que los demás miembros de la unidad especial”.

³⁸ Ver, por ejemplo, el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 8º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

decretos que declaren el Estado de Conmoción no es una facultad discrecional o una cortesía del Gobierno , sino una exigencia constitucional. El otro, que la competencia para declarar los estados de excepción, si bien es del Presidente de la República, no es un cheque en blanco. No puede ser ni ilimitada ni arbitraria , advirtió.

- Sexto Round. El Ministro Londoño presenta al Congreso un proyecto de Ley de reforma de la justicia, el cual establecería mayorías calificadas para tumbar decretos y restricciones a los poderes de la Corte en la revisión de tutelas. El proyecto fue retirado, pero Londoño ha dicho que lo volverá a presentar.
- Séptimo Round. La Corte devuelve el proyecto de Referendo para que lo sancione el Presidente Uribe.

Lo anterior, es una evidencia preliminar de que el Presidente pretende hacerse con el derecho natural de único defensor de la constitución.³⁹ El carácter decisionista de desconocimiento de la normatividad constitucional, pone sello a un estilo de régimen político de fisonomía marcadamente autoritaria. La interpretación sesgada de la carta política desde la potestad presidencial, advierte la justificación del gobierno colombiano de declarar la guerra a los opositores relegándolos a un papel secundario dentro del sistema político; incluso, situándolos por fuera de la legalidad, y asimilando sus posturas en la lógica de enemigos del Estado ante la sociedad estigmatizando su labor como de “caja de resonancia de los actores subversivos de la izquierda”.

En consecuencia, queda la sensación de coexistencia de dos tipos de derecho fundamental: la norma de normas representada en la Constitución Política de 1991, y una constitución paralela signada por las atribuciones excepcionales del Presidente. Lo cual no es un dato menor, si se tiene en cuenta que Uribe Vélez, en representación de la patria, asume desde sus banderas políticas la exégesis total de la carta fundamental, poniendo por delante un derecho soberano autorreferente con ausencia de cualquier tipo de mediación real entre los diferentes poderes.

³⁹ El asesor presidencial, haciendo uso de su fuero de “no funcionario del gobierno”, se pronuncia sobre el poder judicial: ¡Eso!, algunos (pocos, pero muy notorios) magistrados, a veces, creen estar en un partido político y no en la Corte: en el Partido Judicial Nacional o, también, el de Los Supremos. Su plataforma política es simple: aplicar la estrategia de la crispación, que consiste, según Maravall, su enunciador, en tratar de echar a los gobiernos con operaciones de agresión a fondo, sin límites, disponiendo de ingentes medios económicos, judiciales y de comunicaciones. Recuerden cuando lean, oigan o vean ciertas cosas: ¡la estrategia de la crispación! (El Tiempo, 10 de marzo de 2009)

3.3.2 Estado de conmoción interior: actos legislativos, decretos, estados de emergencia como factores de profundización decisionista

El rótulo de reforma del proyecto político propuesto en esta investigación, hace referencia a un complejo entramado de propuestas y acciones promovidas desde el gobierno de Uribe Vélez, que van desde decretos de emergencia develados en el 2002⁴⁰, hasta la reforma que anunciaba la posibilidad de una segunda reelección. Si bien, la Constitución Política de Colombia, faculta al ejecutivo para promulgar decretos y leyes amparadas en el estado de emergencia, el gobierno en cuestión acude de manera permanente y sostenida a la figura de excepcionalidad en aras de fortalecer los lineamientos de la política de Seguridad Democrática.

Uno de los primeros actos del gobierno Uribe fue la declaración del Estado de Conmoción Interior en todo el territorio nacional mediante Decreto 1837 del 11 de agosto de 2002⁴¹, argumentando que era “necesario proveer en forma inmediata de recursos a las Fuerzas Militares, de Policía y a las demás entidades del Estado que deben intervenir en conjurar los actos que han perturbado el orden público e impedir que se extiendan sus efectos”; además de declarar como imperativo que “es deber de las personas naturales y jurídicas contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones que permitan preservar la seguridad democrática.” Lo que transita en que más que “impuesto para preservar destinado a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para preservar la seguridad democrática”, se daba como un fuerte ejercicio de transformación de la fuerza pública y de la sociedad civil como partícipe directa del conflicto.

Teniendo en cuenta que el Decreto 1837 de 2002 “señaló que se debe fortalecer a la rama judicial con medidas transitorias con el fin de prever, evitar y reprimir los actos terroristas y criminales de las organizaciones delincuenciales que han multiplicado sus ataques contra la infraestructura de los servicios esenciales de energía, incluida en ésta la de hidrocarburos o sus derivados, aumentando con su saqueo la capacidad financiera de que disponen para sembrar terror entre la población civil, desestabilizar la democracia y poner en grave riesgo las instituciones de la Nación”, Uribe Vélez, promueve desde los decretos 1900 y 2180 de 2002, una supuesta protección a la infraestructura de producción de hidrocarburos y medio ambiente, que trascendía a la reforma de la legislación penal vigente desde la que se brindaban garantías mínimas de defensa y protección y derechos civiles, al tenor de la categoría de terrorismo.

⁴⁰ Tras la revisión de por parte de la Corte se determinó que dicho decreto estaba acorde por lo dictaminado en la Constitución mediante la sentencia C-802 de 2002. En consecuencia, Uribe aprovechó al máximo los nuevos poderes que le fueron conferidos expidiendo un total de 17 decretos relacionados con el objetivo de enfrentar a la delincuencia y recuperar la seguridad especialmente en las zonas donde había mayor influencia de los grupos armados al margen de la ley. (Revenega y Girón, 2004)

⁴¹ En medio del estado de excepcionalidad se profirió el decreto 1838 de 2002-declarado constitucional mediante sentencia C-876 de 2002-, en el que se creaba un impuesto especial destinado a mejorar la insuficiencia de recursos en el presupuesto nacional necesarios para financiar las diferentes políticas de seguridad que se implementarían durante el gobierno de Uribe. El tributo consistió en gravar en 1,2% a aquellos que tuvieran declaraciones de renta superiores a 159,5 millones de pesos, gracias a esta determinación se recaudaron grandes sumas de dinero con las que se equiparon al ejército y a la policía colombianas (Revenega y Girón, 2004.)

Debido a su fuerte injerencia en asuntos que demandaban un fuerte control legislativo y judicial –v.gr. destinación de recursos incautados a organizaciones al margen de la ley, fuero en la legislación penal, creación de impuestos, privación de la libertad-, la tipificación de nuevos delitos⁴², estos decretos fueron declarados inconstitucionales pues se consideró que constituían una extralimitación de los estados de excepción debido a que el ejecutivo únicamente puede modificar conductas y penas cuando estas atenten contra la estabilidad institucional, la seguridad del Estado a la convivencia ciudadana. (Revenega y Girón, 2004)

Aún con las anteriores consideraciones, los temas de detención preventiva y extinción de dominio fueron aceptados por la Corte Constitucional (C-1007 de 2002; C-1064 de 2002), apoyando la iniciativa de socavar el acceso de organizaciones delictivas y terroristas a bienes, activos y recursos financieros .⁴³ Adicionalmente, se profundizó, mediante decreto 2001 de 2002, en la competencia de los jueces especializados a la hora de “conocer” de casos y decisiones sobre delitos cometidos “entre otros” al socaire del terrorismo y el narcotráfico, y que según la Corte Constitucional (Sentencia 1064 de 2002) solo tendrían “aplicación en el marco de vigencia del decreto.”

El argumento principal del decreto 2001 de 2002, presentado por el entonces Ministro del Interior, Fernando Londoño Hoyos, es el de que “es necesario determinar la competencia de los Jueces Penales del Circuito Especializados para que conozcan privativamente de los mencionados delitos, con el propósito de lograr su castigo efectivo. Los Jueces Penales del Circuito Especializados conocen, en primera instancia, de los siguientes delitos”; y que entre otras, daba cuenta de materias que por su importancia se muestran a continuación:

1. Genocidio.
2. Homicidio agravado según los numerales 8, 9 y 10 del artículo 104 del Código Penal.
3. Lesiones personales agravadas según los numerales 8, 9 y 10 del artículo 104 del Código Penal.
4. Los delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario.
5. Secuestro extorsivo o agravado según los numerales 6, 7, 11 y 16 del artículo 170 del Código Penal.
6. Desaparición Forzada.
7. Apoderamiento de aeronaves, naves o medio de transporte colectivo.
8. Tortura.
- 9.

⁴² Arguyendo que “se debe fortalecer a la Rama Judicial con medidas transitorias con el fin de prever, evitar y reprimir los actos terroristas y criminales de las organizaciones delincuenciales que han multiplicado sus ataques contra la infraestructura de los servicios esenciales de energía, incluida en esta la de hidrocarburos o sus derivados, aumentando con su saqueo la capacidad financiera de que disponen para sembrar terror entre la población civil, desestabilizar la democracia y poner en grave riesgo las instituciones de la Nación.” Que el efecto que se busca perseguir con la tipificación de los delitos de contrabando de hidrocarburos o sus derivados y favorecimiento en el mismo, tal como quedó expuesto en la parte motiva del Decreto 1900 de 2002, es el estrangulamiento de una de las fuentes financieras de los grupos delincuenciales, pero el contrabando en cantidades inferiores a los diez (10) galones no tiene esta finalidad. Decreto 2180 de 2002. (septiembre 30). Diario Oficial No. 44.952 de 3 de octubre de 2002

⁴³ Lo que en términos puntuales representa el siguiente alcance: “La acción de extinción se sujetará exclusivamente a las disposiciones del presente decreto, y sólo para llenar sus vacíos se aplicarán las reglas del Código de Procedimiento Penal o del Código de Procedimiento Civil en su orden. En ningún caso podrá alegarse prejudicialidad para impedir que se profiera sentencia, ni exigirse la acumulación de procesos. Una vez que el expediente entre al despacho para fallo, tendrá prelación sobre los demás procesos que en el mismo se adelanten, salvo aquellos en los que haya personas detenidas.” Decreto 1975 de 2002. (septiembre 3). Diario Oficial 44.922, de 4 de septiembre de 2002. Por medio del cual se suspende la Ley 333 de 1996 y se regulan la acción y el trámite de la extinción del dominio

Desplazamiento Forzado. 10. Constreñimiento ilegal agravado según el numeral 1 del artículo 183 del Código Penal. 11. Constreñimiento para delinquir agravado según el numeral 1 del artículo 185 del Código Penal. 12. Hurto agravado según el numeral 14 del artículo 241 del Código Penal. 13. Extorsión en cuantía superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 14. Lavado de activos, cuya cuantía sea o exceda de cien (100) salarios mínimos legales mensuales. 15. Testaferrato, cuya cuantía sea o exceda de cien (100) salarios mínimos legales mensuales. 16. Enriquecimiento ilícito de particulares cuando el incremento patrimonial no justificado se derive en una u otra forma de las actividades delictivas a que se refiere el presente artículo, cuya cuantía sea o exceda de cien (100) salarios mínimos legales mensuales. 17. Concierto para delinquir agravado según el inciso 2 del artículo 340 del Código Penal. 18. Entrenamiento para actividades ilícitas. 19. Terrorismo. 20. Administración de recursos relacionados con actividades terroristas. 21. Instigación a delinquir con fines terroristas para los casos previstos en el inciso 2 del artículo 348 del Código Penal. 22. Empleo o lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos con fines terroristas. 23. De los delitos señalados en el artículo 365 del Código Penal, salvo que se trata del porte o conservación de armas de fuego y municiones. 24. De los delitos señalados en el artículo 366 del Código Penal, salvo que se trata del porte o conservación de armas o municiones de uso privativo de las fuerzas armadas. 25. Corrupción de alimentos, productos médicos o material profiláctico con fines terroristas. 26. Conservación o financiación de plantaciones cuando la cantidad de plantas exceda de 8.000 unidades o la de semillas sobrepasen los 10.000 gramos. 27. De los delitos señalados en el artículo 376 agravado según el numeral 3 del artículo 384 del Código Penal. 28. Destinación ilícita de muebles o inmuebles cuando la cantidad de droga elaborada, almacenada o transportada, vendida o usada, sea igual a las cantidades a que se refiere el numeral anterior. 29. De los delitos señalados en el artículo 382 del Código Penal cuando su cantidad supere los cien (100) kilos o los cien (100) litros en caso de ser líquidos. 30. Existencia, construcción y utilización ilegal de pistas de aterrizaje

Adicionalmente, en materia de organización de los entes territoriales, se promulgó el decreto 2255 de 2002, “Por el cual se adoptan medidas relacionadas con los Concejos Municipales para su normal funcionamiento”, que le dio piso jurídico a la toma de decisiones “autónomas” en condiciones de “por razones de orden público, intimidación o amenaza”, de los cabildantes que fue declarado parcialmente inexecutable por atribuirse otro tipo de competencias no relacionadas con problemas de orden público.

Conectado con lo anterior, se presentaron los 2002 de 2002⁴⁴ y 2929 de 2002⁴⁵ que

⁴⁴ Que se justificó entre otras desde el hecho de que “dentro de los principales soportes de la acción delictiva de tales organizaciones se encuentra, por una parte, la mimetización de sus integrantes dentro de la población civil y el ocultamiento de sus equipos de telecomunicaciones, armas y municiones en las poblaciones y, por la otra, el constante abastecimiento que funciona en los lugares en que permanecen; (...) en las actuales circunstancias de alteración de orden público las autoridades deben adoptar las medidas estipuladas en el artículo 38 de la Ley 137 de 1994, Estatutaria de los Estados de Excepción, como la aprehensión preventiva de personas, la interceptación de comunicaciones y registro de correspondencia, la inspección o registro del domicilio, la comparecencia de extranjeros ante las autoridades, la restricción a la libertad de circulación de personas y vehículos, la utilización temporal de bienes y la prestación de servicios técnicos y profesionales”. Decreto 2002 de 2002. (septiembre 9). Diario Oficial 44.930, de 11 de septiembre de 2002.

⁴⁵ Delimitase como Zona de Rehabilitación y Consolidación el área geográfica que incorpora los municipios de: Mahates, María La Baja, Calamar, El Guamo, San Juan de Nepomuceno, San Jacinto, Carmen de Bolívar, Córdoba, Zambrano y Arroyohondo, en el departamento de Bolívar y los municipios de San Onofre, Colosó, Chalán, Ovejas,

glosaban sobre “medidas para el control del orden público y se definen las zonas de rehabilitación y “se delimitan unas zonas definidas en el Decreto 2002 de 2002 de consolidación” respectivamente. Cuyo apartado de “Si existiere urgencia insuperable y la necesidad de proteger un derecho fundamental en grave o inminente peligro, bastará la comunicación verbal de la autorización judicial previamente escrita”, fue declarado inexecutable por la corte Constitucional (C-1024 de 2002), que aceptó la constitucionalidad de las zonas de rehabilitación.

Dentro de la tendencia decretista, se hace un primer cierre con la presentación del decreto 2555 e noviembre de 2002⁴⁶, en donde se prórroga el estado de conmoción Interior, avalado por la corte Constitucional (C-063 de 2003). Es importante señalar que la segunda prórroga fue declarada inexecutable, mediante Sentencia Corte Constitucional (C-327 de 2003), pues esta corporación consideró que se presentaron hechos coactivos en el congreso que viabilizaron la propuesta.

Haciendo un balance preliminar de la avalancha de reformas propuestas por decreto, los dos períodos de excepcionalidad arrojan unos resultados notoriamente cuestionables:

“Como resultado de los 180 días de Conmoción Interior Colombia se encontró con nuevos impuestos, fuerzas armadas fortalecidas, entidades gubernamentales fusionadas o suprimidas (embajadas, consulados), con la excusa de la necesidad de reducir el tamaño del Estado para disminuir costos y la base de lo que serían los siguientes siete años de gobierno de Álvaro Uribe que, enfocados en la lucha de frente contra las que se considerarían amenazas contra la seguridad democrática sin importar los fuertes roces que se generarían entre el Ejecutivo y miembros de la oposición, organismos de protección a los derechos humanos, altas Cortes, entre otros.” (Jaramillo, 2010)

A este respecto, en el año 2003, la Comisión Colombiana de Juristas –CCJ-, entrega un balance sobre la situación de derechos humanos en Colombia en donde se evidencian las *líneas de trabajo* desde las que el régimen político intenta, en la mayoría de los casos con éxito, una contrarreforma estructural a las garantías logradas como fruto de la Asamblea Nacional Constituyente que dio pie a la Constitución Política de 1991. Aunque al tenor de los momentos coyunturales vividos en la época, organismos nacionales e internacionales, así como escenarios de control de legalidad y constitucionalidad de los proyectos presentados, evitaron que algunas de estas iniciativas prosperaran, éstas han venido siendo aprobadas o vueltas a presentar en vigencias más recientes.

Tolú Viejo, Sincé, Galeras, El Roble, San Pedro, Corozal, Sincelejo, San Juan de Betulia, Los Palmitos, Morroa, Buenavista y San Benito Abad, en el departamento de Sucre.

⁴⁶ Como argumentos principales se presentaron lo que consideraban que: “Que a pesar de las medidas excepcionales adoptadas, subsisten las causas de grave alteración del orden público que atentan contra la estabilidad institucional, la seguridad del Estado y la convivencia ciudadana, que dieron lugar a la declaratoria del Estado de Conmoción Interior, las cuales no pueden ser conjuradas con las atribuciones ordinarias de las autoridades de policía; Que en efecto, prosiguen los ataques indiscriminados de grupos criminales contra los ciudadanos indefensos con violación de sus derechos humanos y de las reglas del Derecho Internacional Humanitario, así como la destrucción de pueblos indefensos y la comisión de delitos de lesa humanidad como masacres, desapariciones, secuestros y desplazamientos forzados.” Decreto 2555 de 2002. (Noviembre 8). Diario Oficial No. 44.992 de 8 de noviembre de 2002.

Si bien, la declaratoria de Comoción interior en Agosto de 2002 fue el único Estado de Excepción que se dio durante el primer lustro de Uribe (2002-2006), surgieron por parte del Ejecutivo algunas propuestas que tuvieron como finalidad afectar de alguna u otra forma el ordenamiento jurídico colombiano, lo que generaba la percepción en algunos sectores que para Uribe la Constitución Política era un obstáculo para el desarrollo de la Política de Seguridad Democrática (Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, citado por Jaramillo, 2010).

3.3.3 Referendo y reelección: fuentes legislativas del decisionismo político

“Y la política tiene un juez límite: el pueblo. Estamos, pues, en camino de un referendo que ordene celebrar nuevamente las elecciones para que nadie intente, nuevamente, descalificar la legitimidad de origen del actual poder ejecutivo de Colombia.” (José Obdulio Gaviria, El Tiempo, 27 de junio de 2008)

La percepción de estado de crisis mencionado en páginas anteriores permitió, que estuviesen dadas las condiciones propicias para un cambio abrupto del pacto constitucional de 1991, y se diera la reelección inmediata al socaire de argumentos que tradujeran la combinación de una gestión exitosa y el enamoramiento de un país necesitado de referentes de proyecto político nacional:

“Mientras que para la galería se ofrecía el argumento del carácter irremplazable del presidente-caudillo –o, en una versión carente de un mínimo de dignidad republicana, también del “padre” [según palabras de Luis Carlos Restrepo] un conjunto de funcionarios y académicos desarrolló un discurso más articulado, que podría resumirse en tres grandes argumentos. Primero, tanto Uribe como la reelección gozaban del apoyo ampliamente mayoritario de los colombianos; se trataba de apelar pues al pueblo, en el espíritu de la Constitución de 1991. Segundo, la reelección es un mecanismo para promover el buen gobierno, en la medida en que ofrece un premio a quienes hayan hecho buenas presidencias, y de hecho también puede actuar como cohesionador del sistema. Tercero, es práctica extendida en los países desarrollados. De los tres, de lejos es el primero el que me parece más fuerte. Pero un presidente que en el cuarto año de su mandato tiene alrededor del 70% de apoyo –este es un resultado que aparece en todos los sondeos que yo conozco– es una realidad política contra la que muchos razonamientos y finuras jurídicas pueden chocar y romperse en pedazos.” (Gutiérrez, 2006, pp. 114-115)

El Acto Legislativo 02 de 2004, introdujo la figura de la reelección presidencial inmediata en Colombia, que para muchos fue la materialización de una legítima aspiración política de Uribe Vélez, y para otros en cambio la ruptura del pacto político de la Constitución del 91⁴⁷. Esta reforma permite que quienes hayan ejercido la Presidencia de la República, incluyendo el primer mandatario vigente, permanezcan en su cargo durante un segundo período, si mediante el voto así lo deciden los ciudadanos. Esta norma también cobija al Vicepresidente de la República.

⁴⁷ En de anotar que para el proceso de reelección el gobierno Uribe hubo de reformar el artículo 197 de la Constitución de 1991 que prohibía la reelección presidencial en Colombia.

Mediante Sentencia C-1040 de 2005, en fallo emitido el 19 de octubre de 2005, la Corte Constitucional se pronunció sobre distintas demandas interpuestas contra el Acto Legislativo 02 de 2004. Éstas sustentadas en razones como incompatibilidades entre la nueva norma y otros artículos de la Constitución (vicios de fondo), extralimitación del Congreso en su poder de reforma, al haber sustituido, distorsionado o derogado el orden constitucional (vicios de competencia) y fallas en el trámite del acto legislativo en el Congreso de la República (vicios de procedimiento).

Después de una enconada batalla política, sobre si la Corte debía dar cuenta de aspectos de forma o fondo, esta corporación falló a favor del Acto Legislativo al considerar que “no sustituía, distorsionaba o derogaba la Constitución vigente, y en consecuencia, el Congreso no había excedido su competencia”, reiterando de paso que “el Congreso de la República no cuenta con soberanía plena ni poder ilimitado para reformar la Carta Política”. (Sentencia C-1040 de 2005)

Acogiendo como criterio fundamental el de que “la Corte decidió que no es de su competencia juzgar si las reformas constitucionales guardan o no correspondencia con las otras normas contenidas en la Carta Política”, se dio vía libre a la reelección presidencial a la que podría aspirar el mandatario vigente.

A la sombra del Acto Legislativo 02 de 2004, se expidió la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005), aprobada por el Congreso de la República en junio de 2005, la cual fue posteriormente declarada exequible por la Corte Constitucional, que versó sobre los siguientes ítems: igualdad entre candidatos presidenciales, garantías para la oposición, participación en política de servidores públicos, acceso equitativo a medios de comunicación, financiación de campañas, derecho de réplica para candidatos cuando el Presidente participe en la contienda, participación de actores armados ilegales, etc.; buscando que todos los candidatos a la Presidencia de la República pudieran participar en igualdad de condiciones en las campañas electorales y establecer límites a las ventajas que puede tener un candidato-Presidente frente a sus contendores.

En materia de manejo de medios de comunicación, la independencia de la Comisión Nacional de Televisión fue minada por la amplia reestructuración que sufrió este ente, el nombramiento de funcionarios alineados al gobierno y acciones de sesgamiento en la campaña de reelección del presidente Uribe.⁴⁸ Del mismo corte son las estrategias utilizadas en la “toma” del Consejo nacional Electoral –CNE-, sobre el cual el gobierno Uribe influyó en su conformación, estructuración y posterior cooptación en materia de la viabilidad de su segundo período presidencial, lo que en últimas da cuenta de la politización y desequilibrio de participación de la sociedad civil.⁴⁹

⁴⁸ A este respecto se destacan hechos como el siguiente: “Durante la campaña presidencial para el segundo periodo del presidente Álvaro Uribe, se generaron varias situaciones que permitieron crear un desequilibrio informativo a favor de Uribe. A finales de enero de 2006, los cable-operadores —TV Cable y Cablecentro— transmitieron el consejo comunitario realizado por el presidente Álvaro Uribe en Bogotá en el contexto de la campaña presidencial. En cuanto a esto, aunque los consejos comunitarios no eran, en sí mismos, actividades de campaña presidencial, podían ser interpretados como tales y por esto la Corte Constitucional limitó su transmisión.” (Vargas, 2009a, p. 196)

⁴⁹ A propósito de Vargas (2009b), argumenta que: “Al CNE no se le ha dado la importancia que debería tener como órgano vigilante del comportamiento de los partidos La politización del Consejo Nacional Electoral y la reelección presidencial políticos. La reforma de 2003 acentuó la politización de este organismo, y lo hizo dependiente de la dinámica política en el Congreso. Es importante pensar en la opción de reformarlo o eliminarlo. Esto, para diferenciar

Desde un balance preliminar, parece evidente, que una política autoritaria tiene problemas con las garantías propias del Estado de Derecho⁵⁰. A pesar de ser ésta una noción ideal (en el sentido de no ser planamente delimitada y estándar en el marco de los estados constitucionales), supone que la sociedad dispone de mecanismos de representación, defensa y oposición, que a la par de sus obligaciones con el estado, impide las arbitrariedades propias de la concentración del poder de un régimen político. No es la simple existencia de leyes lo que hace que se esté en un estado regido constitucionalmente, es el acatamiento de las mismas tanto por el estado como por la sociedad y la conjunción de formalidad y realidad la que optimiza su funcionamiento.

Con lo cual se demuestra una continuidad planteada desde los bloques de poder que abrieron la puerta en el gobierno Uribe a un agresivo desmonte de garantías que paulatinamente se fueron soslayando. La *decisión unilateralmente discrecional* de apartar los valores éticos y morales, además de desdeñar los términos legales para incorporar como *amigos* a los grupos paraestatales, no son únicamente el intento de evitar la extradición de algunos actores oscuros. También configuran la idea de control social que se impide desde la legalidad. Es la refundación del Estado nación, desde la oposición al Estado liberal de derecho.

Desde la sujeción del poder legislativo, se legitima en cabeza del ejecutivo la promulgación y la ejecución de la norma, se borra la diferencia entre norma y mandato. El decisionismo de Uribe desestima el consenso y privilegia la autoridad y el orden desde el cual se impone, rechazando explícitamente la concepción de la Constitución como pacto y justificando sus acciones desde dos premisas fundamentales: primero es la supuesta incapacidad de los cuerpos legislativos de generar decisiones, de las cuales se hagan plenamente responsables; y segundo, su crítica se dirige a las teorías positivistas de interpretación del derecho, que impide ver los alcances de la excepcionalidad.

Se privilegia, desde su fuente autoritaria, una constitución política válida no desde la justeza que ella pueda representar, sino entendida como legítima por surgir de la instancia que proviene. Es importante en subrayar cómo la reforma constitucional que permitió la reelección presidencial, es ya de por sí, el quiebre del pacto político institucional, con la coartación de los derechos fundamentales con la adhesión de las clases políticas cooptadas por su mandato.

las funciones administrativas de las judiciales en materia electoral. Por tal motivo, es necesario avanzar en la creación de un tribunal electoral plenamente autónomo, que garantice la transparencia e igualdad en el proceso electoral.”

⁵⁰ El Estado de Derecho, en su concepción liberal, consiste en la sujeción de la actividad estatal a la Constitución y a las normas aprobadas conforme a los procedimientos que ella establezca, que garantizan el funcionamiento responsable y controlado de los órganos de poder; el ejercicio de la autoridad conforme a disposiciones conocidas y no retroactivas en términos perjudiciales, y la observancia de los derechos individuales, sociales, culturales y políticos...El concepto de Estado de Derecho se desarrolló durante el liberalismo y encuentra en sus fuentes filosóficas las obras de Kant y Humboldt. Ambos llegaron a la conclusión de que la acción estatal tiene como límite la salvaguardia de la libertad del individuo.....Pero lo que más interesa no es la génesis de un concepto, sino que tanto Welker como Aretin y Mohl le atribuyen una característica central a ese nuevo concepto: el Estado de Derecho es el Estado de la razón, del entendimiento, de la racionalidad política...la racionalidad del ejercicio del poder. (Valadés, 2002)

Esta lectura de cooptación del Estado, desde los postulados conceptuales propuestos por Garay (2010), tendría al menos tres aristas perfectamente entrelazadas: la sujeción del poder judicial mediante la reforma de la constitución y de la conformación de los altos tribunales que pudieran ejercer control sobre eventos como la reelección – tema expuesto en este subcapítulo-; el sometimiento de la sociedad política y los partidos políticos a través de alianzas con grupos al margen de la ley; y, el control socioeconómico y político del territorio nacional mediante el uso de dispositivos que involucran en la guerra a la población civil, sobre todo de las zonas rurales –temas que se tratan a continuación-.

3.4 Dispositivos⁵¹ de la lógica bipolar amigo –enemigo: Zonas de rehabilitación y consolidación falsos positivos, redes de informantes y cooperantes

“El país se ha escandalizado con la historia de las múltiples ejecuciones extrajudiciales que, durante el gobierno de Álvaro Uribe, se calcula que llegaron a cobrar más de 3.500 víctimas inocentes que eran presentadas por militares como guerrilleros dados de baja, y por las cuales hay más de 2.000 uniformados detenidos. (Revista Semana, 6 de julio de 2013)

El estilo decisionista de gobernar, que permite señalar como amigos –enemigos a una gama variopinta de actores sociales, dirige hacia la población civil una serie de acciones que la ubican en el plano central de confrontación. La triangulación del aumento de incentivos a la fuerza pública, la creación de redes de informantes, el incremento del lenguaje guerrillero y la proliferación de zonas de suspensión provisional de los derechos generó, entre otras, la aparición de ejecuciones extrajudiciales que con el rótulo de “falsos positivos” fue uno de los mayores escándalos a los que se enfrentó el gobierno.

Por una parte, se privilegia el componente militar haciendo una lectura de la fuerza como mecanismo de acción política. Las tácticas militares, los gastos en lucha contra las drogas, el aumento de pie de fuerza, etc.,. La inversión en la Política de Seguridad Democrática, y la de Consolidación, indican aumentos considerables de la línea militarista de abordar la política de seguridad (ver tabla 2).

Tabla 2. Inversión General estrategias PSD y PCSD
Cifras en millones de pesos corrientes
Apropiaciones corrientes del Presupuesto General de la Nación

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
986.009	911.750	858.477	758.084	1.115.059	1.108.930	3.405.285	2.470.435

Fuente: Rojas y Atehortúa, 2010

PSD: Política de Seguridad Democrática

PCSD: Política de Consolidación de la Seguridad Democrática

⁵¹ El concepto de “dispositivo” hace referencia a lo que Foucault nomina como serie de elementos de una red que contiene , discursos, instituciones, instalaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas, etc. (Foucault, 1984)

El pie de fuerza, se hace una de las principales metas de la política, desde el argumento (ver tabla) del el “círculo virtuoso”, que en términos lineales deja al final de la cadena, la inversión social⁵²: Inversión en seguridad, confianza y estabilidad, inversión privada, crecimiento económico, impuestos e inversión social, bienestar social – satisfacción de necesidades. Se privilegia el componente militar sobre el social, el gasto dirigido a la infraestructura logística promovido desde sus acciones ha representado un rubro importante dentro del presupuesto de la Nación.⁵³ (ver tabla 3)

**Tabla 3. Variación pie de fuerza
Fuerzas Militares, Policía Nacional y Fuerza Pública Total 2002-2010**

Año	Fuerzas Militares	Policía Nacional	Total Fuerza Pública
2002	203.283	110.123	313.406
2003	228.415	117.020	345.435
2004	243.700	122.788	366.488
2005	253.135	128.390	381.525
2006	267.354	139.386	406.740
2007	270.634	135.644	406.278
2008	285.700	145.871	431.571
2009	285.189	152.359	437.578
Agosto 2010	267.629	158.385	426.014

Fuente: Rojas y Atehortúa, 2010

Sumado a ésta vía militarista está la iniciativa presentada en el subcapítulo anterior, en donde se propone el rótulo de policía judicial con fueros excepcionales a los miembros de la fuerza pública y el socavamiento de los controles judiciales a posibles violaciones de derechos humanos cometidas en esta marco de operaciones.⁵⁴

Por otro lado, desde la política de seguridad, se privilegian la recuperación del territorio y de la presencia del Estado en espacios y lugares en donde su presencia era escasa, con la implementación de dispositivos que marcan los derroteros y la suerte de la población civil. En una orilla, los *amigos de la política* que situados a manera de cooperantes, informantes son objeto del asentimiento del Estado en cabeza de la fuerza pública; y en la otra, los enemigos que a manera de desplazados, confinados, refugiados o desaparecidos van reconfigurando el mapa geopolítico del país.⁵⁵

⁵² Por ejemplo, entre el 2002 y el 2008, el gasto en defensa y seguridad, superó de lejos otros rubros del gato público social. Como porcentaje del Producto interno bruto para el periodo se tiene: “5,2%, seguridad y defensa; 4,3%, salud; 3,0, educación; 0,1% cultura y deporte; 0,5, vivienda social; 2,1%, trabajo y empleo; 0,0%, agua potable; 0,6%, niñez; 0,1%, gasto social rural”. (Angarita, 2011, p. 232)

⁵³ Por ejemplo, entre el 2002 y el 2008, el gasto en defensa y seguridad, superó de lejos otros rubros del gato público social. Como porcentaje del Producto interno bruto para el periodo se tiene: “5,2%, seguridad y defensa; 4,3%, salud; 3,0, educación; 0,1% cultura y deporte; 0,5, vivienda social; 2,1%, trabajo y empleo; 0,0%, agua potable; 0,6%, niñez; 0,1%, gasto social rural”. (Angarita, 2011, p. 232)

⁵⁴ Es el caso de la Reforma a la Justicia Penal Militar, que fue desechada en algunos de sus apartes por instancias jurisprudenciales pero que recientemente fue aprobada por el Congreso de la República y promulgada por el Ministro de Defensa mediante acto legislativo 02 del 27 de diciembre 2012, y que al decir de algunas organizaciones de defensa de los derechos humanos, “... está afectando las obligaciones internacionales de Colombia en materia de derechos humanos así como el equilibrio entre las ramas del poder público, dándole al Tribunal de Garantías Penales potestades sobre la justicia penal militar y sobre la justicia ordinaria.” (Colectivo de Abogados JAR, 2012)

⁵⁵ “Las AUC les entregaban personas, una que otra integrante de la guerrilla y otras de las AUC que habían vulnerado las reglas y que, como sanción, se les quitaba la vida”, insistió la Fiscalía, que también ha afirmado que por esas operaciones los militares fueron premiados con ascensos. (El Tiempo, 9 de septiembre de 2013)

La Política de Defensa y Seguridad Democrática –PDS–, promovió la inserción de la población civil en los linderos del conflicto armado desde la premisa de la *solidaridad* que remite a un ejercicio integral de la ciudadanía. Al tenor de la supuesta colaboración que como ciudadanos deben tener en materia de “Cooperar para la seguridad de todos”, ciudadanía y sociedad civil se insertan desde la política pública en un ejercicio *voluntario* del cual en principio debe ser partícipe el país entero atendiendo a un deber patriótico. “Si 44 millones de colombianos acompañan al Estado y se sienten apoyados por él, fracasará el terrorismo”. Sí, “el Gobierno promoverá la cooperación voluntaria y patriótica de los ciudadanos, en cumplimiento de sus deberes constitucionales y en aplicación del principio de solidaridad que exige el moderno Estado social de Derecho.” Llevando a la población a tomar cartas en el asunto de la seguridad de manera que “contribuya a la prevención del terrorismo y la delincuencia, proporcionando información relacionada con las organizaciones armadas ilegales.” (PDS, 2006, p. 61)

Así, sectores sociales que deberían estar al margen del conflicto se convierten en objetivos militares, así como los espacios ocupados por la insurgencia sin importar los derechos que de suyo tiene la población civil. El espacio se hace etéreo, trasciende lo físico, y en medio de la volatilidad, todo cuanto se encuentra en el territorio ocupado genera sospecha de ser cómplice directo del bando opuesto; la perturbación del orden se confunde con complicidad.

Dentro de la práctica de inclusión de la población civil en los escenarios de guerra desde la lógica bélica, y conectado con los campos de transformación de las estructuras de poder territorial, se encuentran los dispositivos de control fortalecidos desde la Política de Seguridad Democrática –redes de informantes, política de recompensas, redes de cooperantes, etc. –, amplios grupos poblacionales de sectores urbanos y rurales se vieron afectados por prácticas promovidas desde los aparatos de control del Estado, que promovieron entre otras prácticas de desaparición rotuladas como “falsos positivos”.⁵⁶

Acudiendo a los antecedentes inmediatos de experiencias americanas y europeas como las de Canadá, Australia o el Reino Unido, se propone la conformación estratégica de redes de ciudadanos cooperantes -a manera de "Neighbourhood Watch"⁵⁷- que tendrían la función de participar “brindando información que permita la prevención y la persecución del delito”, bajo la coordinación de Comités que administran no sólo el

⁵⁶ Tanto organismos nacionales como internacionales, incluyendo a la Corte Penal Internacional, empezaron a posar su mirada en búsqueda de la responsabilidad estatal en la configuración de esta serie de crímenes de lesa humanidad: “El escándalo de los ‘falsos positivos’ llegó a La Haya. La Federación Internacional de Derechos Humanos pidió a la Corte Penal Internacional que investigue por crímenes contra la humanidad las 3.345 ejecuciones extrajudiciales cometidas presuntamente en el país entre los años 2002 y 2008. En un informe presentado en La Haya, en Holanda, la FIDH, agente oficial de diálogo con la CPI, advirtió a ese tribunal que en casos relacionados con Colombia “tenga en cuenta no sólo informaciones recibidas del gobierno colombiano, dada la participación de partes del aparato estatal en la comisión de crímenes en masa”. En el documento, de unas 50 páginas, la citada organización, junto con una de sus organizaciones miembros en Colombia, el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, denunció que los máximos responsables de los conocidos como ‘falsos positivos’ todavía siguen impunes de ese crimen de lesa humanidad. Las entidades sostuvieron que las ejecuciones se cometieron por parte del Ejército de manera “sistemática y generalizada” entre los años 2002 y 2008, mientras Álvaro Uribe Vélez ocupaba la presidencia. (Revista Semana, 29 de mayo de 2012)

⁵⁷ Para profundizar sobre este tema en escenarios de conflicto, revisar: Police Service of Northern Ireland. *Neighborhood Watch Coordinator's Manual*. Ireland, 2007. Recuperado en http://www.psn.police.uk/nw_coordinators_manual.pdf

apoyo de la población sino de la sociedad civil: “El Gobierno organizará, igualmente, comités asesores de los Consejos Regionales de Seguridad, para asegurar el apoyo de la sociedad civil a la consecución de la seguridad. (PDSO, 2006, p. 61)

Una red de ciudadanos en las zonas urbanas y rurales del país que coopera activa, voluntaria y desinteresadamente con las autoridades, participando en programas ciudadanos de cultura para la seguridad. Argumentando que “al igual que en muchos países que han implementado con éxito esquemas de este tipo, como por ejemplo en Australia y el Reino Unido, estos voluntarios multiplicarán rápidamente la capacidad de vigilancia de las autoridades, con quienes estarán en permanente comunicación.” Aclarando “oportunamente” que “los cooperantes responden al principio de solidaridad y al deber ciudadano de contribuir al objetivo común de la seguridad. Su cooperación, a diferencia de la de los informantes, no será remunerada.” (ver: PDSO, 2006, pp. 61-62)

Partiendo de la caracterización de circunstancias previas que indican la presencia inminente de ejecuciones extrajudiciales, - tales como: control militar en la zona, estigmatización de la comunidad, amenazas a las víctimas, detenciones previas, uso de informantes, existencia de incentivos, respuesta a ataques guerrilleros-, realizada por organismos de internacionales de derechos humanos,⁵⁸ se deduce que la política de seguridad democrática, fortaleció dentro de los escenarios de presión por resultados a sus fuerzas armadas⁵⁹, la creación de “estímulos” a diferentes sectores sociales y a la misma fuerza pública, que desencadenó de manera sostenida la comisión de delitos en contra de diversos tipos de poblaciones: Testigos de crímenes, menores de edad y líderes, comunitarios.⁶⁰

La integración de los civiles a la guerra desde estas lógicas partisanas, provocó la radicalización de la violencia en contra de algunos grupos sociales⁶¹ y políticos,

⁵⁸ Caracterización realizada por realizadas por organizaciones como el Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario (2008), que indican la serie de factores y hechos que pueden indicar que en un contexto determinado se puede llegar a presentar una ejecución extrajudicial

⁵⁹ La presión a los miembros de las fuerzas militares se puede ejemplificar con esta noticia: “La historia inédita de los falsos positivos. Esta es la historia de cómo un pelotón de contraguerrilla fue destituido por no realizar una ejecución extrajudicial. De soldados condecorados a coteros y mototaxistas. Tal es la suerte que corrieron 27 integrantes de un pelotón élite de contraguerrilla, que se vieron literalmente corridos del Ejército por no querer cometer un falso positivo en 2008.” (Revista Semana, 6 de julio de 2013)

⁶⁰ Como candidato presidencial en el 2002, Uribe, se veía en problemas en el momento de explicar los resultados de su política de seguridad en épocas en que fungía como gobernador de Antioquia. “Doctor Uribe, mirando las cifras de violencia en Antioquia, sobre todo en Urabá, y que usted ha mostrado como uno de sus logros, los homicidios se duplicaron durante el período en que estuvo en la gobernación. Crecieron las incursiones guerrilleras y los hurtos a residencias. Los índices de seguridad se duplicaron y de alguna forma mucha gente en Antioquia coincidía en que su estrategia había fallado. Incluso la Iglesia, con la que tenía buenas relaciones, criticó la política de las Convivir. Gloria Cuartas se manifestó varias veces como alcaldesa de Apartadó diciendo que eso no estaba funcionando. Inclusive militares, como el coronel Velázquez, manifestaron sus dudas respecto a la política y sin embargo usted la mantuvo hasta el final y ahora la propone a nivel nacional. ¿Ve en retrospectiva que la estrategia falló?” Y la respuesta no podría ser más diciente: “Lo que falló fue en no haberle dado continuidad.” Entrevista Revista Semana, 26 de mayo de 2002.

⁶¹ La violencia de la que fueron objeto más de tres millares de personas, y de las cuales fueron actores principales los miembros de la fuerza pública a todos los niveles a manera de ejecuciones extrajudiciales, sobre las que se tratará un poco más adelante en este capítulo, y que deja como balances preliminares hechos como el siguiente: El coronel Mejía, quien salió del Ejército en el gobierno de Álvaro Uribe en el año 2007, también está enredado por el escándalo por las denominadas ejecuciones extrajudiciales que cometieron miembros de las Fuerzas Militares. La Fiscalía 14 de derechos humanos había pedido la condena contra los siete implicados en falsos positivos y en el accionar de las operaciones Coraza y Tormenta, que hizo la Fuerza Pública y que dejaron 18 personas muertas, presentadas como bajas en combate. La Fiscalía ha pedido su condena por los casos de falsos positivos y el

con la adjunta permisividad del gobierno a la participación de la fuerza pública y de agentes paraestatales. Aquí se divisa, desde la perspectiva amigo –enemigo, que lo que hace útil a los paramilitares o a los mercenarios que puedan tener cabida en la lucha irregular, es la eficiencia en la ejecución de tareas que le son vedadas a un gobierno democrático.

La lógica sobre la cual se fundamenta el ataque a vastos sectores de población, en especial rurales, es la de que al estar en los límites y los linderos de la confrontación directa (combates) camuflan y generan espacios de protección y de complicidad con los actores armados ilegales, por lo cual están directamente implicados en el conflicto armado. De esta manera, como *supuestos* aliados estratégicos de los grupos insurgentes, los habitantes de estas zonas son objeto de un trato indiscriminadamente violento que atiende la *teoría partisana* de eliminar la colaboración que los insurgentes pudiesen tener por parte de la sociedad.⁶²

Por una parte, ejercicios de violencia a poblaciones específicas –jóvenes de sectores urbanos y rurales, campesinos, etc.- inmersos en territorios de diversos grados de conflictividad, llevados a la condición de desaparición al tenor de la violencia continuada de la fuerza pública desde el señalamiento; y por la otra, el ahondamiento de la crisis humanitaria reflejada en más de 5 millones de colombianos desplazados y confinados a lo largo y ancho del territorio nacional, son el indicador más fehaciente de la profundización de la violencia sistemática contra la población civil.

Lo que completa el mapa de control territorial es que la sistematicidad y sostenibilidad de esta política, requería de unas zonas especiales, en donde se pudieran constituir y aplicar a destajo los dispositivos mencionados. Zonas en donde sus habitantes en condición permanente de *homo sacer*, estuviesen a disposición de la política de seguridad en un amplio margen de excepcionalidad jurídica. Espacios geopolíticamente manejados desde premisas de disciplinamiento, control y autoridad soportadas en prácticas en muchos casos por actuaciones al margen de la ley.

Así, la conjunción Estado - economía – territorio, alcanza, su máxima expresión en dos escenarios relevantes: las zonas de rehabilitación y las zonas de influencia del Centro de Coordinación de Atención Integral, CCAI. Las zonas de rehabilitación, contenidas en el Decreto 2002 de 2002, proponen la creación de territorios en los cuales se suspenden de manera provisional las garantías constitucionales, so pretexto de la recuperación territorial de zonas comprometidas en el accionar de grupos ilegales; el actor principal del proyecto sería la fuerza pública que bajo su criterio establecería la magnitud y el tiempo de intervención.

accionar de las operaciones Coraza y Tormenta, que hizo la Fuerza Pública y que dejaron 18 personas muertas, presentadas como bajas en combate. La Operación Coraza, dejó dos personas muertas que habían ingresado al batallón La Popa, y en la Operación Tormenta, en la hacienda Socorro (Bosconia), fueron dados de baja 16 presuntos guerrilleros del ELN, en octubre del 2002. (El Tiempo, 9 de septiembre de 2013)

⁶² La teoría del *partisano* hace referencia a que la población, en escenarios de confrontación entre el Estado y grupos armados insurgentes, puede tomar partido por éstos protegiéndolos y escondiéndolos. “La población es también tu mejor amigo”. Por lo que, en últimas, la protección de dicha población implica potencialmente también la protección del *partisano*. (Schmitt, 1966, p. 76)

En términos generales, bajo la inspección de la Corte Constitucional, y de la participación ciudadana convocada por esta corporación, se estableció que el decreto tiene las siguientes características, según el Defensor del Pueblo: en él se le otorgan facultades de policía judicial “a todos los miembros de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y DAS”, tanto para el ejercicio de las mismas en todo el territorio nacional como, de manera especial, en las denominadas “zonas de rehabilitación y consolidación”; se le otorgan facultades excepcionales a las autoridades militares y a los gobernadores y alcaldes en la zona de rehabilitación y consolidación; y, se adoptan medidas extraordinarias en relación con los ciudadanos extranjeros.

Aunque el decreto fue expuesto a la luz del estado de conmoción interior, las fuertes críticas por los alcances del mismo, motivaron una revisión de la Corte Constitucional, que declaró inexecutable algunos de los artículos a través de la sentencia C-1024/2. Sobre todo aquellos considerados violatorios de los derechos constitucionales, considerados fundamentales e inherentes al ser humano.

La suspensión autoritaria del derecho a la libertad en atención a la simple sospecha, la detención y retención bajo criterios que no requerían una justificación, la imposibilidad de la movilidad en ciertas zonas, hizo de esta propuesta objeto de duras críticas en medio de los debates ciudadanos evidenciado en algunas de las intervenciones⁶³. Por otra parte, en el 2004, el gobierno diseña una estrategia de intervención en varios frentes en zonas definidas como estratégicas para el país, y empieza la implementación del Plan Nacional de Consolidación atendiendo a la premisa de haber avanzado enormemente en la recuperación territorial de vastas zonas del país mediante diferentes fases.

“El Plan Nacional de Consolidación Sostenible en Colombia es un proceso coordinado, progresivo e irreversible, por medio del cual se busca afianzar la articulación de los esfuerzos estatales para garantizar de manera sostenible un ambiente de seguridad y paz que permita el fortalecimiento de las instituciones democráticas, en beneficio del libre ejercicio de los derechos ciudadanos y de la generación de condiciones para su desarrollo humano. Este proceso inicialmente focaliza su intervención en 15 zonas seleccionadas con base en criterios objetivos definidos interinstitucionalmente.” (Presidencia de la República, 2010, p. 8)

Definiendo estratégicamente las zonas en donde convergían una débil presencia institucional del Estado, una alta vulneración de los Derechos Humanos e infracciones al DIH, presencia de cultivos ilícitos y los centros de gravedad de la amenaza del terrorismo, el narcotráfico y sus interconexiones, se propuso un accionar preponderantemente en el sector rural, en materia de: “seguridad territorial, protección al ciudadano y desarrollo económico, social, cultural e institucional, que corresponde a la acción integral del Estado.” (Presidencia de la República, 2010, p. 8)

⁶³ Para ver el documento con las intervenciones en conjunto de la Corte Constitucional, la ciudadanía y los representantes del gobierno y de los organismos de control, acceder al siguiente link: http://www.iidh.ed.cr/comunidades/libertadexpresion/docs/le_otroscolumbia/sentencia%20c-1024-02.htm

Dentro de la evaluación hecha por el Plan, se referencian avances significativos en el desarrollo integral de las comunidades, se hace énfasis de un panorama de consolidación en la defensa de los derechos de los habitantes de estas zonas, así como el desarrollo de megaproyectos. Si embargo, se pueden encontrar otras versiones que dan cuenta de una realidad muy distinta, por que:

“Después de analizar individualmente las zonas CCAI se puede concluir que el hecho más notorio es que al menos 91.499 personas o 18.300 hogares, el 32.7% del total de población desplazada en 2010, que ascendió a 280.041 personas, proviene de las zonas en donde se desarrolla el Plan Nacional de Consolidación Territorial. Este programa bandera del gobierno fue concebido desde 2007 “con el propósito de cumplir con los objetivos de Consolidación de la política de seguridad democrática, mantener la confianza inversionista y avanzar en la política social efectiva”. (CODHES, 2011b, p. 28)

Los indicadores de desarrollo y de búsqueda de la paz, contrastan con los resultados a finales del gobierno en cuestión. Teniendo en cuenta que las llamadas zonas estratégicas coinciden en la mayoría de los casos con territorios de alta concentración de riqueza; biodiversidad, minería, cultivos ilícitos, cultivos lícitos de gran impacto (Palma africana), comprendiendo una amplia gama de territorios: “15 zonas de intervención que abarcan el territorio de 100 municipios de los departamentos de Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Chocó, Antioquia, Córdoba, Bolívar, Sucre, Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander, Arauca, Meta, Caquetá, Putumayo y Tolima. Estas zonas están ubicadas en las regiones del Nudo de Paramillo, Catatumbo, Montes de María, Sierra Nevada de Santa Marta, Cordillera Central, el Pacífico y la zona occidental de la Amazonía.” (Presidencia de la República, 2010, p. 8)

Tanto la zonas de rehabilitación y las comprendidas por el Plan Nacional de Consolidación, como el arco iris de dispositivos representados por las redes de cooperantes y de informantes, postulan la necesidad de un control territorial en oposición a los grupos armados ilegales; sin embargo, lo que se muestra es un fuerte *control y disciplinamiento* de las comunidades que habitan espacios urbanos y rurales, a través de hechos tan punibles como los “falsos positivos” (ejecuciones extrajudiciales), que no solamente generaron un choque cuantitativo (más de 3500 víctimas) sino un fuerte impacto en la ciudadanía por la forma inhumana en que se dieron.⁶⁴

Un estudio reciente del CINEP, refleja la dimensión del delito que en materia de ejecuciones extrajudiciales se lograron verificar mediante denuncia ante las diferentes seccionales de la fiscalía general de la nación. Se considera que los casos pueden ser de una cuantía mayor, pero las tácticas de miedo y persecución a testigos y familiares de las víctimas, así como la desaparición de comunidades enteras, lleva a la

⁶⁴ Como forma de disciplinamiento y control, es útil acudir a la tipificación dada desde el ente investigador y acusador por excelencia. “La Fiscalía señala que esa operación fue inusual e ilegales. En la sustentación de la condena, luego de estudios, denuncias e investigaciones forenses, el fiscal catalogó los hechos como un accionar homicida. “Los cuerpos no fueron atacados, sino sometidos en forma homicida; el accionar de las armas es ilegal y se generó la muerte de manera innecesaria a fin de presentarlos como una operación exitosa y lograr reconocimiento de ella”, dijo el funcionario. En enero del 2007, tras conocerse el escándalo de los falsos positivos, en una rueda de prensa durante el gobierno de Álvaro Uribe, se anunció la destitución del coronel Publio Hernán Mejía Gutiérrez como comandante del Batallón La Popa.” (El Tiempo, 9 de septiembre de 2013)

proscripción de la denuncia. Se observa, en todo caso, el aumento considerable de este delito en el período comprendido entre el 2006 y 2009, en pleno apogeo de la PSD (ver tabla 4)

Tabla 4. Falsos positivos 2001-2010

Año	Total víctimas
2001	8
2002	50
2003	45
2004	83
2005	82
2006	227
2007	365
2008	219
2009	16
2010	23
Total	1119

Fuente: CINEP, 2011

En una triple dinámica de *vigilancia y castigo*, la PSDSD rompe las estructuras solidarias de las comunidades al involucrar a la población civil en el papel cooperantes y/o de informantes, apoyado por una jugosa bolsa de recompensas que en la mayoría de los casos queda en manos de actores ilegales que hacen parte de la informalidad del proceso; de otro lado, estaría la estrategia de invisibilización de los actores sociales vulnerables mediante tácticas de amedrentamiento, desaparición, desplazamiento y confinamiento que se mantiene e incluso se incrementan en este período. Lo cual es evidencia el tipo de población afectada y su papel en los escenarios de donde provenían; y, adicionalmente, fortaleciendo la relación de cooperación gobierno – actores ilegales.⁶⁵

Complementando lo anterior, conviene puntualizar en la visión de la fuerza pública, para quien los falsos positivos serían apenas una lánguida respuesta a las apreciaciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁶⁶ y su preocupación sobre la comisión de estos y otros actos violatorios de los derechos humanos. El documento del Ministerio de Defensa: *Avances al cumplimiento de las 15 medidas adoptadas por el Ministerio de Defensa Nacional, Noviembre de 2008 – Abril de 2010*⁶⁷, ante la pregunta por “¿Qué son los “falsos positivos”, “homicidios en persona protegida” o “ejecuciones extrajudiciales”?, responde lo siguiente:

⁶⁵ Dentro de los casos más emblemáticos, se referencia el siguiente: “Condenan a coronel estrella por nexos con 'paras' de 'Jorge 40'. Juez de Bogotá condenó a Publio Hernán Mejía, ex comandante de batallón La Popa, a 19 años de cárcel. El juzgado sexto especializado de Bogotá también condenó al coronel José Pastor Ruiz Mahecha y absolvió al teniente Nelson Javier Mora por los mismos hechos. El coronel Mejía, ex comandante del batallón La Popa, de Valledupar, y quien, pese a ser considerado uno de los militares más troperos, estrella y un ejemplo de lucha en el Ejército por su combate de la guerrilla y los paramilitares en el Cesar, fue investigado de tener contactos y alianzas con los grupos bajo el mando del jefe 'para' alias 'Jorge 40'. Según el expediente, la hipótesis del ente acusador está basada en que existió un acuerdo entre integrantes del batallón La Popa y las autodefensas de 'Jorge 40'.” (El Tiempo, 9 de septiembre de 2013)

⁶⁶ Ver: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y Defensoría del Pueblo. Mayo de 2004, Bogotá

⁶⁷ Este documento presenta el estado de avance de las 15 medidas formuladas en noviembre de 2008 como resultado de las investigaciones adelantadas por la Comisión Transitoria para el “Caso Soacha”.

“La Ley colombiana no contempla el delito de “ejecución extrajudicial”. Sin embargo, la privación ilegítima de la vida es reconocida en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos como una ejecución extralegal, que puede ser sumaria, cuando resulta de una sentencia en un país en el que no se ha abolido la pena de muerte y ésta se da en violación de las garantías procesales mínimas; o arbitraria o extrajudicial, cuando es producida por la acción directa de autoridades públicas en el curso de sus actuaciones 3.” (p. 29)

Ante ésta línea argumentativa, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Consejo Nacional de Planeación (CNP), muy temprano en los albores del gobierno Uribe, advirtieron acerca de los reduccionismos planteados en la política de seguridad democrática. Rojas y Atehortúa (2010), expresan su preocupación por las líneas propuestas para el primer y segundo cuatrienios en materia de seguridad: “A lo largo de los años 2002-2010, fueron múltiples las ocasiones en que el CNP criticó la concepción filosófica de la Seguridad Democrática y algunas de sus aplicaciones concretas. Poco o nada fue escuchado.”

Estas críticas motivaron, como se hizo costumbre, las retaliaciones fácticas y discursivas del presidente de la República, quien interpeló las apreciaciones del ente consultivo, refiriéndose en términos desobligantes tildando a los funcionarios como *burócratas de planeación*, no aptos e incompetentes al generar propuestas que, como la Seguridad Democrática, el Estado Comunitario y la Revolución Educativa, habían triunfado en las urnas con varios millones de votos y eran, por consiguiente, “intocables”. (Rojas y Atehortúa, 2010, p. 3)

Las críticas del CNP, llegan hasta la filosofía misma de la política en atención a su fuerte direccionamiento a la disuasión de quienes amenazan a la sociedad entera o a sus individuos con el uso de la violencia. Sin tener en cuenta que primordialmente, debe erigirse como, la constitución de un colectivo político, de un Estado legítimo, que garantice la dignidad de la vida como valor intrínseco de todo ser humano. (Rojas y Atehortúa, 2010, p. 5)

En razón a la seguridad nacional, el Estado, politiza la vida y la muerte, alejando el el derecho a la vida y la dignidad que le es pertinente, como un imperativo de cumplimiento ético, político, generando así la postergación indefinida de la realización de los derechos fundamentales, yendo más allá hacia la anatémización de la política como consenso y privilegiando la polarización condenatoria de la legítima oposición política al tenor de la seguridad como fin último.

“La guerra posmoderna se convierte en un estado de excepción ilimitado que cuestiona abiertamente la vigencia de los derechos humanos y sociales, criminalizando no únicamente al llamado enemigo armado, sino cualquier forma de resistencia social pacífica. El escenario de los órdenes de la seguridad que se desprenden de la guerra puede ser alterado desde la irrupción de proyectos existenciales singulares, que rompan con la lógica amigo- enemigo.” (Useche, 2008, p. 1)

De tal manera que, los escenarios de cooptación, no solo comprometen a la estructura jurídico política y los dispositivos de control territorial que garantizarían un cierto tipo de

orden de la mano de actores legales e ilegales, sino que también implica un fuerte ejercicio de economía política sostenido en bases en redes organizadas de actores que pretenden para sí el derecho al usufructo de la riqueza de las zonas consolidadas y recuperadas. En el siguiente subcapítulo se plantean algunas de estas cuestiones.

3.5 Régimen político, economía política y crimen organizado⁶⁸: Actores ilegales y cooptación socioeconómica del Estado

Ante la necesidad de fundamentar y hacer hegemónicas una líneas o bloques de poder afines a la llamada *refundación del Estado*, el gobierno en cabeza del gobierno Uribe, sustenta sus acciones desde la discrecionalidad de la autoridad del soberano que pretende la reorganización de las relaciones sociales, económicas y políticas del endeble sistema político colombiano, acudiendo a prácticas coercitivas que en su lógica garantizan la conservación del Estado.

Aprovechando una serie de estructuras y relaciones de poder existentes en los niveles central y regional, el gobierno Uribe profundiza la cooptación del Estado, mediante alianzas estratégicas que le permiten un margen de movilidad política enorme teniendo en cuenta la gran aceptabilidad de los entes corporativos regionales que incluyen las asociaciones de gobernadores y de alcaldes de los más de 1000 municipios del país.

García y Revelo (2010), señalan como escenarios de cooptación del Estado Colombiano, el clientelismo y la debilidad institucional, desde la cual se produce una captura institucional que aprovecha escenarios regionales de descentralización; una marcada resistencia, pero al fin cooptación, de la rama judicial el poder público –en su línea de constitucionalidad y de justicia ordinaria-; y, la toma por parte de grupos al margen de la ley de las estructuras de los partidos a través de las maquinarias electorales y del sistema electoral.

Así, sumado a la “muy exitosa” empresa de reforma constitucional y en general del sistema judicial, y a la “recuperación” y “redistribución” de vastos territorios ocupados por grupos al margen de la ley mediante dispositivos de inserción de la población civil en el conflicto armado -ver subcapítulo 3.4-, el régimen político promueve una reorganización económica y social a lo largo y ancho del país con el apoyo de estructuras y actores –en muchos casos en la ilegalidad- A este respecto Garay menciona que:

Teniendo en cuenta que esta reconfiguración ha contado con la decisiva participación de grupos ilegales se evidencian, procedimientos y alcances son mucho más complejos y perturbadores que en los esquemas tradicionales de captura del Estado. Con lo que

⁶⁸ Para empezar, se tienen señalamientos sobre el origen del poder de Álvaro Uribe Vélez, “La historia detrás del documento de inteligencia que acusó a Uribe entrevistó a la importante ONG de Washington que obtuvo el documento de inteligencia que publicó Newsweek. La semana pasada, un informe de inteligencia elaborado en 1991 y recién desclasificado por el Pentágono, que acusa a Álvaro Uribe de haber sido colaborador del cartel de Medellín y amigo personal de Pablo Escobar, le dio la vuelta al mundo. Newsweek lo publicó en la carátula de su edición internacional y The New York Times realizó una nota al respecto.” De aquí, por parte del gobierno Uribe apenas sale una tibia comunicación: “La Casa de Nariño expidió un comunicado desvirtuando el informe y el Departamento de Estado salió en defensa de la reputación del presidente rechazando la validez de la información contenida en el documento.” En: Revista Semana. 08 agosto 2004. Versión electrónica.

adicional al favorecimiento económico se tiene modificaciones legislativas que, por ejemplo, pueden tener alcances penales. Enmarcado en términos puntuales en el interés por disminuir la probabilidad de ser detectado, capturado, investigado y sancionado, el cual, es un claro interés de cualquier actor ilegal. (Garay et. al., 2008, págs. 82-83)

Debido a que la transformación del Estado y del régimen político se vale de actos de corrupción acudiendo para tal efecto a toda suerte de grupos armados organizados (como bandas delincuenciales ligadas al narcotráfico y al paramilitarismo⁶⁹), el proyecto político uribista, pareciera una variante del fenómeno mencionado por Tilly, en donde actores específicos afines al nuevo proyecto promueven desde las premisas neoliberales de acumulación capitalista, la toma violenta de los escenarios de acumulación.⁷⁰

Si bien la analogía en la creación de los estados europeos a los cuales hace referencia Tilly, no es perfectamente traducible al caso colombiano, es de gran utilidad tener en cuenta algunas consideraciones sobre el conflicto, la guerra y la (re)construcción del Estado-nación⁷¹, como un ejercicio en donde la protección, con clave en la seguridad tendría una lectura pertinente:

“Sin tener la pretensión de calificar a todos los generales y estadistas de asesinos o ladrones quiero, no obstante, poner de relieve el valor de esta analogía. Por lo menos, en el caso europeo de los últimos siglos, la visión de los *war makers* y de los constructores del Estado como agentes coercitivos y empresarios egoístas se asemeja más a la realidad que el resto de posibilidades existentes, como serían: la idea de un contrato social, la idea de un mercado libre en el cual los ejércitos y los estados ofrecen servicios a unos consumidores deseosos o la idea de una sociedad que, compartiendo normas y expectativas comunes, demanda un determinado tipo de gobierno.” (Tilly, 1985, p. 169)

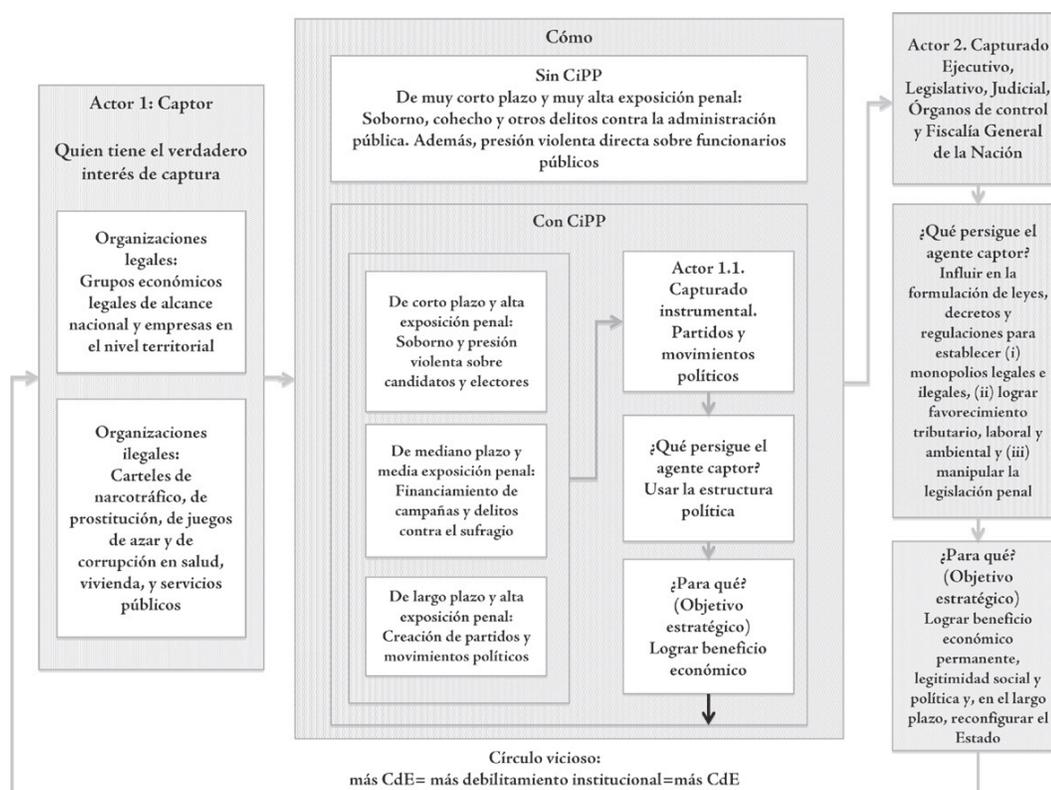
⁶⁹ Es importante señalar que el gobierno Uribe no acoge a todos los actores al margen de la ley; se hace énfasis, desde sus contertulios, en unos grupos específicos: “Impusieron la idea de que, como son unos libertadores, lograr la paz supone eliminar las justas causas de la lucha del “pueblo en armas”, y arrasar a los “paras”. Esa definición arrastra a tener calificaciones bondadosas para unos y trinitantes para los otros: ¡que las FARC aprovechan creativamente el tráfico para obtener renta de la coca, mientras los “paras” son simples “traquetos”!; ¡que las FARC incurren tangencialmente en actos de terrorismo; pero las AUC son terroristas! La guerra prolongada amella las espadas, oxida los fusiles y, sobre todo, ennegrece el alma. La guerra unió a FARC y AUC, los volvió igualitos: los que comenzaron hablando de política y viajando a Moscú o La Habana, hoy van a Nueva York a inspeccionar embarques; quienes comenzaron con embarques, hoy se reúnen con el presidente Arias, la OEA o el CICR, y hablan de política.” (José Obdulio Gaviria, El Tiempo, 30 de agosto de 2006)

⁷⁰ Estrada Álvarez, hace esta relación de un nuevo modelo económico promovido en alianza con actores armados ilegales: “...durante el mandato de Uribe Vélez han aflorado con una fuerza inusitada las configuraciones criminales del capitalismo colombiano y, de manera especial, sus rasgos mafiosos.” Evidenciados en el plano nacional e internacional por el “escándalo de la parapolítica”, que ha puesto en evidencia cómo en Colombia, al tiempo que se tejían nuevas formas de la producción de la riqueza y se activaban los dispositivos de la acumulación violenta de capital, se asistía a una nueva organización del régimen político y a la entronización de estructuras mafiosas en la sociedad.” (Estrada, 2008, p. 9)

⁷¹ Para Tilly, la idea de Estado nacional está ligada al papel que jugaron las formas de violencia organizada en el crecimiento y cambio de esos peculiares sistemas de gobierno que denominamos estados nacionales: organizaciones relativamente centralizadas y diferenciadas cuyos funcionarios, con más o menos suerte, ejercen cierto control sobre esas formas de violencia monopolizadas por una autoridad, sobre el conjunto de una población que habita un territorio amplio y contiguo a otro. (Tilly, 1985, pág. 170)

Esta complejidad que empieza siendo *captura* del Estado, evoluciona hacia la reconfiguración cooptada del mismo cuyo “énfasis” es una especie de “criminalidad institucionalizada” que tiene como propósito principal “influir en la formulación, aplicación e interpretación de las normas legales con el propósito de obtener beneficios económicos de corto y mediano plazo (Garay, 2008, p. 82): en una primera fase mediante ciertas prácticas corruptas como el soborno, pero en fase ulterior a través de prácticas más sofisticadas y complejas como con la captura instrumental de partidos o movimientos políticos o de otras instituciones sociales como medios de comunicación, círculos de opinión pública, etc.” (ver figura 1)

Figura 1.
Concepto complejizado de Captura del Estado: de la
Captura económica del Estado a la Reconfiguración
Cooptada del Estado (RCdE)



Fuente: Garay, 2008

La *defensa de la patria* contra el terrorismo, como premisa legitimadora, ha llevado al gobierno a implementar como política pública, la reestructuración del ejercicio y monopolio de la violencia. La privatización de la justicia y la entrega, por parte del Estado, del control de buena parte del territorio a agentes por fuera de la ley son algunos componentes estratégicos. se presentan como un reto para un Estado que suprime instancias de vigilancia constitucional, promueve leyes de alternatividad penal en contra del DIH, somete a los ciudadanos al empadronamiento, por un lado; y por el otro privatiza el sistema Nacional Penitenciario, reforma el sistema acusatorio y promueve la existencia de jueces desde el sector privado (Tribunales de arbitramento).

Como caso emblemático, se encuentra el “Pacto de Ralito”, que desató un escándalo de proporciones mayúsculas al subrayar lo que era un secreto a voces en el campo político y económico del país que era el vínculo de amplios sectores de la sociedad política y civil del país con organizaciones al margen de la ley. El mencionado pacto, promovió dentro de los firmantes y sus representados lo que se constituyó prácticamente como preámbulo de una nueva constitución:

“Conciudadanos como enuncia nuestro preámbulo; el pueblo de Colombia, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes, la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz (1) hoy nos confiere la irrenunciable tarea de refundar nuestra patria, de firmar un nuevo contrato social. Todos los aquí presentes hoy asumiremos el compromiso de garantizar los fines del Estado: Defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (2) Construir esta nueva Colombia, en un espacio donde toda persona tiene derecho a la propiedad (3) y tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que solo ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad (4). Es nuestro desafío. Todo colombiano tiene el deber y la obligación de trabajar por la paz, en aras de cumplir con el mandato constitucional que nos insta a propender el logro y mantenimiento de la paz (5). Esta tarea no es prerrogativa de unos pocos, sino deber de todos.”⁷²

Apenas unos meses después, el gobierno nacional a través del Alto Consejero para la Paz (en la actualidad prófugo de la justicia por falsas desmovilizaciones de grupos subversivos), intentaba desde la institucionalidad blindar el Pacto y la imagen del régimen vigente, mediante el Acuerdo de Santa Fe de Ralito: “En dicho acuerdo, el gobierno y las AUC acordaron “dar inicio a una etapa de negociación”, teniendo “como propósito de este proceso el logro de la paz nacional, a través del fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y el restablecimiento del monopolio de la fuerza en manos del Estado”.⁷³

Tanto el *Pacto* como el *Acuerdo* son el indicador en miniatura de la realidad en el manejo social y político de grupos sociales que han existido como representativos territorial y económicamente en diferentes regiones, y que estaban inmersos orgánicamente en la cotidianidad del país. En el amplio marco de acción de la política de Seguridad Democrática, la radicalización de la guerra, se sustenta en torno a la reconfiguración de una vez por todas de un Estado nacional, lo cual requiere desde esa línea la existencia de un líder omnímodo que centre en aglutinar poderes dispersos.

Es decir, se estaría hablando de la consolidación que para el contexto colombiano tendría el concurso de grupos paralelos al Estado en la necesidad de consolidar una idea de lo nacional en razón de un enemigo común al tenor del incremento en la destructividad de la guerra, el rol expansivo de grandes poderes como suplidores de armas y de organización militar en países pobres, y la creciente importancia que ha tenido el rol de lo militar en los mismos. Generando, de esta manera una simbiosis que

⁷² El Pacto de Ralito, que se constituyó como la piedra angular del escándalo de la parapolítica, es un acuerdo firmado por políticos, funcionarios de entes territoriales y jefes paramilitares, cuya consigna era la refundación del país. Tomado de: Ordenan la captura de los congresistas que firmaron el pacto de Ralito. Mayo 14 de 2007 <http://www.caracol.com.co/noticias/actualidad/ordenan-la-captura-de-los-congresistas-que-firmaron-el-pacto-de-ralito/20070514/nota/426856.aspx>

⁷³ Tomado el 15 de septiembre de 2012 de: http://www.semana.com/documents/Doc-1367_2007119.pdf

va más allá de la coexistencia independiente, y haciendo más bien referencia a estructuras perfectamente articuladas:

Los nuevos modelos de administración del poder privado de las mafias han entendido la importancia que le confiere a su estabilidad y desarrollo *empresarial* el control directo del poder público. pero, contrario a lo que podría pensarse, cuando hablamos de *captura del Estado* (Medina , 2010), por el poder empresarial de las mafias, no estamos hablando de la existencia de un “Estado dentro del Estado”, lo que tiende a insinuar una contraposición de intereses que en realidad no existe” (Krauthausen, 1994). En la medida en que la mafia se articula a la sociedad convencional en los espacios de lo legal asume las lógicas reproductivas de la misma, anulando las negaciones que trae desde la ilegalidad. (Medina, 2012, p. 143)

Dando como resultado la reconfiguración y reestructuración de las relaciones sociales, políticas y económicas de los poderes nacionales y locales con el apoyo del orden central de representación desde buena parte del poder legislativo que se encontraba en buena medida cooptado por los grupos ilegales.⁷⁴ Confirmado desde una realidad política algo compleja, en donde gran parte de los congresistas de la coalición de gobierno se han visto en líos para poder salir adelante de procesos de investigación realizados por la Corte Suprema de Justicia y la Fiscalía General de la Nación. (Ver tabla 2)

Tabla 5. Estado actual de los procesos por parapolítica contra congresistas o ex-congresistas

Estado judicial de los procesos de parapolítica contra congresistas o ex - congresistas			
Tipo De Decisión		Nombre	Entidad
Sentencia Condenatoria	1	Erik Torres Taboada	Corte Suprema de Justicia
	2	Luís Eduardo Vives	Corte Suprema de Justicia
	3	Mauricio Pimiento	Corte Suprema de Justicia
	4	Juan Manuel López Cabrales	Corte Suprema de Justicia
	5	Reginaldo Montes	Corte Suprema de Justicia
	6	Dixon Tapasco	Fiscalía - Juez
	7	Álvaro Araujo	Corte Suprema de Justicia
	8	Karely Lara (lista cerrada)	Corte Suprema de Justicia
	9	Ricardo Elcure Chacón	Corte Suprema de Justicia
	10	Álvaro García	Corte Suprema de Justicia
	11	Gonzalo García	Fiscalía - Juez
	12	Vicente Blel	Corte Suprema de Justicia
	13	Fredy Sánchez	Fiscalía – Juez
	14	Jorge Enrique Ramírez	Fiscalía – Juez
	15	Rodrigo Burgos	Fiscalía - Juez
	16	César Augusto Andrade	Fiscalía – Juez
Sentencia Condenatoria Anticipada	1	Miguel de la Espriella	Fiscalía – Juez
	2	Jorge Luís Caballero	Fiscalía – Juez

⁷⁴ Cabe anotar que en medio de una alocución ampliamente difundida en los medios de comunicación, algunos jefes paramilitares puntualizaron en que tenían un nivel de representación en el Congreso no menor al 30%, en el período de estudio.

	3	Alfonso Campo escobar	Fiscalía – Juez
	4	Dieb Maloof	Fiscalía – Juez
	5	Emilio Enrique Ángel	Fiscalía – Juez
	6	Carlos Arturo Clavijo	Fiscalía – Juez
	7	Muriel Benito Rebollo	Fiscalía – Juez
	8	Rocío Arias	Fiscalía – Juez
	9	Eleonora Pineda	Fiscalía - Juez
Sentencia Absolutoria	1	José Ignacio Morales	Corte Suprema de Justicia
	2	Pompilio Avendaño	Fiscalía
	3	Guillermo Gaviria	Corte Suprema de Justicia
	4	Luís Fernando Velasco	Corte Suprema de Justicia
	5	Alfredo Ape Cuello	Corte Suprema de Justicia
	6	Jairo Fernández Quessep	Corte Suprema de Justicia
Preclusiones	1	José de los Santos Negrete	Corte Suprema de Justicia
	2	Miguel Ángel Durán	Fiscalía
Auto Inhibitorio	1	Gabriel Zapata	Corte Suprema de Justicia
	2	Myriam Paredes	Corte Suprema de Justicia
	3	Eduardo Enríquez Maya	Corte Suprema de Justicia
	4	Juan Manuel Corzo	Corte Suprema de Justicia
	5	Guillermo Rivera	Corte Suprema de Justicia
	6	Iván Díaz Mateus	Corte Suprema de Justicia
Llamado a Juicio	1	Rubén Darío Quintero	
	2	Álvaro Morón	Fiscalía
	3	Miguel Pinedo	Fiscalía
	4	Humberto Builes Correa	Fiscalía
	5	Jorge Castro	Fiscalía
	6	Miguel Ángel Rangel	Corte Suprema de Justicia
	7	Ciro Ramírez	Fiscalía
	8	Oscar Wilches	Fiscalía
	9	Rodrigo Roncallo	Corte Suprema de Justicia
	10	Luís Alberto Gil	Fiscalía
	11	Carlos García	Fiscalía
	12	Juan Carlos Martínez	Fiscalía
	13	Odín Sánchez	Fiscalía
	14	Juan Pablo Sánchez	Corte Suprema de Justicia
	15	Edgar Ulises Torres	Corte Suprema de Justicia
Archivado	1	William Montes	Corte Suprema de Justicia
	2	Jairo Merlano	
Investigación preliminar o instrucción	46	Varios	

Fuente: López, C., 2010.

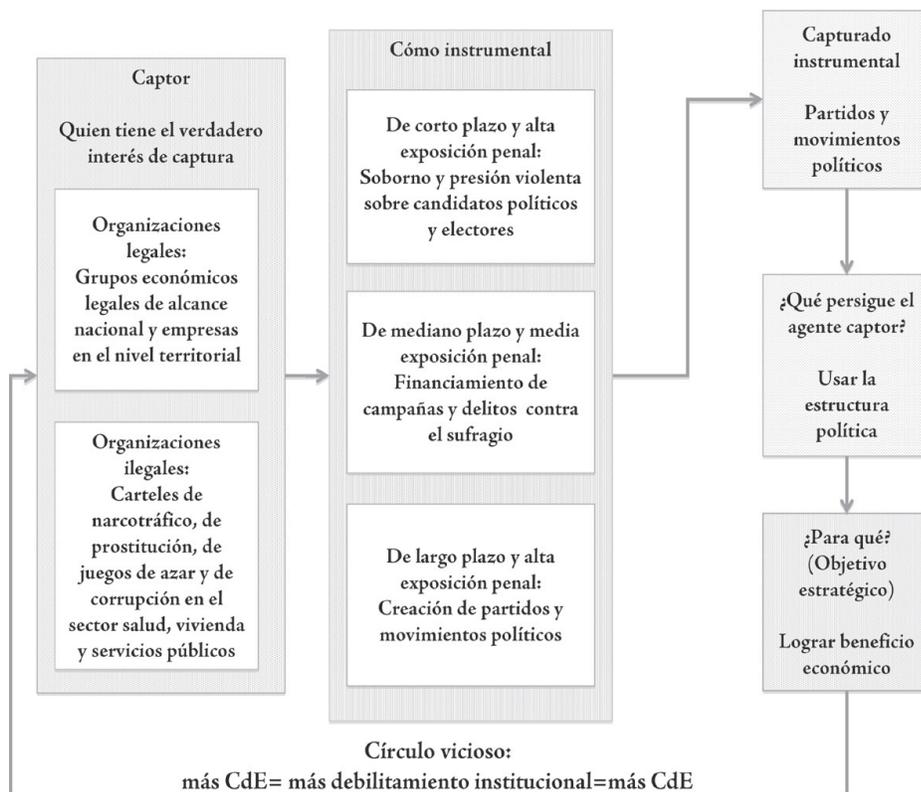
De tal manera que se hace preocupante la percepción de que más que los actores ilegales, está la de encontrar dentro de supuestos actores institucionales, los núcleos fundamentales que sostienen este tipo de dinámicas. En la misma línea argumentativa,

se percibe, en términos electorales, la sostenibilidad del proyecto desde la continuidad de los actores en cuestión:

“En 2002 los congresistas electos con apoyo, del narcoparamilitarismo, obtuvieron el 34% de las curules y más e 2 millones de votos, equivalentes al 25% de la votación para el Senado. Ocho de cada diez de estos congresistas entraron a hacer parte de la coalición del presidente Uribe y cogobernaron con él desde entonces. En 2006 casi todos los congresistas de la parapolítica fueron reelegidos y mantuvieron la misma proporción y representatividad dentro de la coalición de gobierno.” (López, 2010, p. 33)

Esta evidente toma de los partidos políticos casa perfectamente con el modelo de cooptación presentado en donde, estas colocaciones se vieron desbordadas por la influencia clientelar de organizaciones legales que impusieron sus intereses; pero, más importante, se encontraron contra la pared por la influencia de actores ilegales cuyas organizaciones respaldaban temas como el narcotráfico, la prostitución, los juegos de azar y los amplios círculos de corrupción en la política pública sectorial: vivienda, salud, servicios públicos. De esta manera se encontró el camino allanado para el paso del “simple” soborno al miembro del partido, a la financiación de campañas, la creación de partidos políticos y la participación directa en el congreso de la república (ver figura 2)

Figura 2. Captura Instrumental de los Partidos Políticos (CiPP)



Fuente: Garay, 2008

Lo cual, se hace más preocupante si se tiene en cuenta el nivel de apropiación del Congreso por parte de sectores al margen de la ley, y la proyección esperada para legislaturas vigentes posteriores al gobierno en cuestión –legislatura del 2010-. Por

ejemplo, el nivel de riesgo de vinculación a parapolítica, de curules al senado de los miembros de la coalición de gobierno es del 42%. Entre los mayor afectados estarían el Partido de Unidad Nacional, el Partido conservador y cambio Radical, con 36%, 32% y 38%, respectivamente.

Sin mencionar, que los pronósticos más moderados daban cuenta de que, para la legislatura existieron niveles de riesgo, en muchos casos cumplidos, del 200% - Movimiento Colombia Viva-, del 133%, -Partido Colombia Democrática-, y del 60% - Movimiento Alas Equipo Colombia- cuyo dirigente máximo, Luís Alfredo Ramos, se encuentra en la cárcel por el escándalo de la parapolítica. (ver tabla 6)

Tabla 6. Nivel de riesgo por parapolítica por Partido Político, por número de curules del Senado 2006 y 2010 vinculadas con parapolítica

Partido político	Curules selectas en Senado 2006	Curules vinculadas con parapolítica 2006	Curules restantes	Nivel % de riesgo 2006	Curules selectas en Senado 2010	Curules vinculadas con parapolítica 2010	Curules restantes	Nivel % de riesgo 2010
Coalición uribista	70	35	35	50	67	28	39	42
Movimiento Colombia viva	2	4	-2	200				
Partido Colombia Democrática	3	4	-1	133				
Partido Convergencia Ciudadana	7	5	2	71				
Movimiento Alas Equipo Colombia	5	3	2	60				
Partido cambio Radical	15	8	7	53	8	3	5	38
Partido Social de Unidad Nacional	20	7	3	35	28	10	18	36
Partido Conservador Colombiano	18	4	16	22	22	7	15	32
Partido de Integración Nacional PIN					9	8	1	89
Partido Liberal colombiano	18	4	14	22	17	1	16	6
Partido verde				0	6	0	6	0
Polo Democrático Alternativo	10	0	10	0	8	0	8	0
MIRA	2	0	2	0	2	0	2	0
OTROS	0	0	0	39				
TOTAL	100	39	61		100	29	71	29

Fuente: López, (2010)

De esta manera el componente de beneficio económico asociado a las prácticas harían parte del plus sobre el cual se fortalecen desde la políticas gubernamentales los

componentes de legitimidad y legalidad: “En cierto sentido, el poder y la legitimación política y social, junto a la impunidad, son complementos ideales del beneficio económico generado por medio de acciones ilícitas, [con esto] no solamente permitirá al agente captor “legalizar” sus acciones para disminuirla exposición penal, sino que con el paso del tiempo incluso podrá legitimarlas socialmente.” (Garay et. al., 2008, p. 83)

Es más que evidente, la inoperancia de la ley de Justicia y Paz, que desde la promesa de verdad, justicia y reparación, se presentó a la sociedad como la panacea a la hora de lograr la paz, pero que finalmente se convirtió en una fuente de exoneración de delitos de lesa humanidad cometidos contra la población más vulnerable de la sociedad. La diferencia abismal entre las investigaciones iniciadas por el poder judicial y el sistema acusatorio, muestra a las claras la poca efectividad con respecto a los logros en el cumplimiento de condenas efectivas de organizaciones paramilitares y de autodefensa. Para abril de 2010, de 384.652 investigaciones, tan solo se contaba con 1435 en los que se terminaron formulación de cargos, y apenas 2 con sentencias proferidas. (ver tabla 7)

Tabla 7. Eficiencia de los procesos de Justicia y Paz. Investigación / casos compulsados (A abril de 2010)

Justicia y Paz – Investigación de Delitos	
Investigaciones iniciadas por hechos cometidos	384.652
Versiones iniciadas	2.431
Delitos confesados en versión libre	67.828
Postulados por imputación	255
Número de delitos imputados	19.497
Números de delitos con formulación de cargos	7.650
Número de postulados que terminaron formulación de cargos y las diligencias se encuentran en las sala de conocimiento en espera a realización de audiencia de control de legalidad	1.435
Postulados con audiencia de control de legalización de cargos	12
Sentencias proferidas	2
Casos impulsados en la justicia ordinaria	
Casos impulsados en la justicia ordinaria por información recibida en versión libre	6.736
Casos impulsados en la justicia ordinaria por actividades realizadas por justicia y paz (no recibida en versión)	2.482

Fuente: López, 2010

La impunidad permite, incluso, la recomposición en la nueva versión de las denominadas Bandas Criminales, BACRIM, que a decir de muchos analistas nacionales e internacionales representan una estrategia de reacomodamiento del mismo fenómeno, bajo diferente denominación:

“Con diferentes denominaciones la genérica es "bandas emergentes" se asiste en la mayor parte del territorio colombiano a una recomposición del fenómeno paramilitar con los mismos elementos presentes desde comienzos de los noventa: narcotráfico, extorsión, toma de tierras con desplazamiento forzado e intervención en la política. La inseguridad y el crimen se extienden en Colombia como evidente fracaso de la bandera

con la que el presidente Álvaro Uribe trata de ser reelegido: la "seguridad democrática".⁷⁵ (Albiñana, 2009)

Que adicionalmente pone el punto de evidenciar el impacto real de la violencia y de estos llamados grupos emergentes en el contexto del conflicto armado colombiano, llamando la atención sobre la reestructuración del fenómeno paramilitar:

“Para la politóloga Claudia López, que levantó el escándalo de la parapolítica, "los hechos demuestran que si las FARC desaparecieran hoy, las cifras de violencia, excepto los muertos por atentado y minas, permanecerían prácticamente iguales". El Gobierno de Uribe ha centrado su política de seguridad en la derrota de la guerrilla, mientras el fenómeno más extendido por todo el país es el resurgimiento del paramilitarismo. Según la Policía Nacional, el problema incluye a ocho bandas con 4.500 integrantes. Pero diversas ONG y la propia Defensoría del Pueblo tienen registradas más de 82 bandas que operan en 273 municipios, con no menos de 10.000 hombres bien armados, la mitad de ellos procedentes del viejo paramilitarismo, supuestamente desmovilizado.”⁷⁶

En un balance global, el fenómeno paramilitar, representa en el gobierno de Uribe, un terreno de fortalecimiento que socava la institucionalidad y coopta de manera ampliada la ya débil estructura del sistema político, en especial el de los partidos políticos, la justicia⁷⁷ y las dinámicas de participación local, que se ha extendido y permanece a lo largo y ancho de la geografía nacional, reconfigurándose y fortaleciéndose permanentemente, trascendiendo y sofisticando sus áreas de influencia, sociopolítica y económica.⁷⁸

El componente económico – político - militar de la inserción de los actores armados ilegales y de sus pares políticos en las instancias de decisión demuestran una reconfiguración territorial de la política agraria ajustada a los intereses de los sectores y poderes locales que ejercieron influencia durante el gobierno Uribe:

“El hecho de que se reconozca, desde el estado, la sociedad civil, la rama judicial y los mismos grupos armados ilegales esta relación entre el conflicto armado y la apropiación de tierras, ha llevado a algunos a plantear que en las últimas décadas se diseñó e implementó un proyecto de contrarreforma agraria auspiciado apoyado por el

⁷⁵ Tomado del portal español www.publico.es.

⁷⁶ Tomado del portal español www.publico.es. *Uribe tolera el auge de los paramilitares en Colombia. Unos 10.000 hombres armados aterrorizan a los campesinos colombianos con total impunidad*. Por: . Antonio Albiñana. 22/08/2009

⁷⁷ Por ejemplo, la Ley de Justicia y Paz, ampliamente cuestionada por su precaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos de justicia, verdad y reparación, devela el componente jurídico – político de una construcción normativa acomodada a los intereses de los victimarios. Al socaire de los traumáticos intentos de reparación, *el dispositivo* genera escenarios de inequidad ante la imposibilidad operativa de lograr su cometido dejando a las víctimas en estado de indefensión ante la arremetida de cooptación territorial de los grupos ilegales. (Ver tabla justicia y paz)

⁷⁸ Sobre el alcance real de estas organizaciones, Valencia hace una aproximación interesante: “En una gran ola de expansión, los paramilitares ganaron varias guerras y en ese proceso lograron modificar sustancialmente el mapa político en 12 departamentos, transformar parcialmente el de otros, establecer una gran bancada parlamentaria, influir en las elecciones presidenciales, capturar el poder local en diversas regiones del país y entrar en un proceso de negociación con el Estado. Una de las consecuencias históricas más notables de este proceso fue el desmembramiento de los partidos Liberal y Conservador y el surgimiento de nuevos grupos que tendrían un gran impacto en el régimen político.” (Valencia, 2007, p. 14)

narco tráfico y los grupos paramilitares para favorecer sus propios intereses y los de terratenientes, multinacionales y empresas... Como soporte legislativo, sumado a la injerencia de los grupos al margen de la ley en los territorios más cercanos y recónditos de la geografía del país, la rama legislativa del poder público de la coalición de gobierno impulsó importantes leyes que reformaron el mapa agrario – económico de la frontera agrícola: Ley de Biocombustibles, Ley Forestal, Estatuto de Desarrollo Rural, y Ley de Saneamiento y Titulación. (Ungar y Cardona, 2010, pp. 331-332)

Por ejemplo, sobre la Ley de Saneamiento de la Propiedad, se evidencian los de grupos impulsores y de dificultades que se podrían presentar en el momento de los trámites posibles. La mayoría de los defensores y ponentes están vinculados a la coalición de gobierno, y algunos de ellos, en procesos de penales ante la Fiscalía General de la Nación y/o la Corte Suprema de Justicia (ver tabla 8).

Tabla 8. Saneamiento de la propiedad inmueble. Proyecto de Ley 102/06 S

Ponentes: senadores Carlos Eduardo Enríquez Maya (Partido Conservador), Oscar Darío Pérez (Alas Equipo Colombia), Samuel Arrieta (Convergencia Ciudadana), Javier Enrique Cáceres (Cambio Radical) y Mauricio Pimiento (Partido de la U); representantes Carlos Enrique Ávila (Apertura Liberal), Edgar Alfonso Gómez (Convergencia Ciudadana), Gustavo Hernán Puentes (Partido Conservador), Carlos Enrique Soto (Partido de la U), Germán Varón (Cambio Radical) y William Vélez (Colombia Democrática). Los senadores Jesús Ignacio García (Partido Liberal) y Gustavo Petro (Polo Democrático Alternativo), así como el representante liberal Dixon Ferney Tapasco, fueron los únicos ponentes ajenos a las bancadas de Gobierno.		
	Mesa directiva	
No. Debate / Corporación	Presidente / Partidos durante el cuatrienio 2002 - 2006	Vicepresidente / Partidos durante el cuatrienio 2002- 2006
Primer debate / Comisión I Senado	Eduardo Enríquez Maya (uribista) Partido conservador	Armando Benedetti (uribista) Partido de la U
Segundo debate / Plenaria Senado	Dilian Francisco Toro (uribista) Partido de la U	Plinio Olano (uribista) Partido Radical
Tercer debate / Comisión I Cámara de representantes	Jorge Humberto Mantilla (uribista) Partido Conservador	Sandra Ceballos (uribista) Partido de la U
Cuarto debate / Plenaria Cámara de Representantes	Oscar Arboleda (uribista) Alas Equipo Colombia	Berner León Zambrano. Movimiento de Integración Nacional

Fuente: Ungar y Cardona, 2010.

Dentro de las dificultades más importantes que se presentan en el momento de aplicación de la ley, están los grados e indefensión, tanto de las autoridades judiciales como de los ciudadanos a quienes les son reintegrados sus bienes inmuebles, entre otras (ver tabla 9)

Tabla 9. Principales dificultades del procedimiento de la ley de saneamiento de la propiedad

Mecanismos	Dificultades
Los jueces promiscuos municipales y civiles del circuito se encargan de adelantar el procedimiento	Estos jueces por su jerarquía y localización geográfica se encuentran expuestos a las dinámicas del conflicto armado. Esto sumado a los altos niveles de congestión
Se excluye la participación de los procuradores agrarios	Los procuradores agrarios como agentes de Ministerio público vigilan que se cumpla a cabalidad con la ley
La demanda se inscribe en el folio de matrícula inmobiliaria; se obliga a notificar personalmente la demanda a los titulares de derechos reales y a los vecinos, y debe practicarse obligatoriamente una inspección judicial. En esta diligencia quien así lo desee podrá oponerse al saneamiento de la propiedad /art. 10)	Supone que las personas pueden oponerse a las pretensiones, pero en un contexto de conflicto esto es muy difícil.
El interesado debe afirmar bajo juramento que el bien 1) no es de uso público, inajenable o imprescriptible; 2) se encuentra en zonas de inminente riesgo o desplazamiento forzado o hace parte de urbanizaciones o desarrollos ilegales y 3) debe encontrarse situado en zonas de alto riesgo, o en zonas de cantera o en terrenos afectados a una obra pública.	Confía demasiado en la buena fe de los poseedores
El inmueble no está ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento (art. 7)	Estas declaratorias sólo se están realizando desde el año 2004
El desplazamiento por la violencia que no pudo oponerse a la declaración judicial, puede en cualquier momento pedir la nulidad si se demuestra que la posesión del bien tuvo origen en el desplazamiento forzado	La justicia no ha investigado el desplazamiento forzado. Por resto es muy difícil demostrar que la posesión de un predio fue fruto del desplazamiento o de la violencia. Los estándares probatorios no son claros y, por lo tanto, difíciles de cumplir
Si el inmueble es rural es necesario demostrar su explotación económica para hacerse propietario	Excluye a los desplazados que ejercen posesión de un bien, pero que no están explotando económicamente el bien.

Fuente: Ungar y Cardona, 2010.

La excepcionalidad de encontrarse en condiciones supuestamente transitorias de no acceso a los derechos mínimos en cuestiones laborales, se traduce en la pauperización de las condiciones de vida de los confinados y de los desplazados que como ejércitos de desempleados llegan a poblar las zonas más deprimidas de las ciudades y municipios del país que hacen las veces de receptores. Con esto, parece encontrarse una suerte de alianza conformada por el régimen político y los actores ilegales, que acuden de manera formal e informal a la expropiación y reconfiguración del régimen de acumulación mediante el ejercicio del monopolio de la violencia delegado a los grupos que se considere necesario.

“Los procesos de acumulación de capital dependen de estructuras institucionales formales e informales. La forma – Estado y las disposiciones jurídicas deberían garantizar los derechos de propiedad, los contratos y la seguridad comunitaria a través de los dispositivos policivos (monopolio de la violencia). Cuando eso no sucede, y ubicándonos en los escenario de *acumulación por desposesión*, formas parainstitucionales entran a garantizar esos factores.” (Estrada y Moreno, 2008, p. 56)

De esta manera, los procesos de dinamización y desarrollo de las fases del capitalismo tardío en nuestro país, se encontrarían inmersas en la toma por la fuerza de los espacios-territorios que son susceptibles de ser incorporados a las nuevas formas de apropiación. Tanto el fenómeno del desplazamiento como el del confinamiento tiene la impronta de la coacción, la amenaza sistemática, y más aún, la sensación de muerte inminente. Más que un acto de violencia, que efectivamente lo es, se conecta con la posibilidad de que el mismo ocurra. Producto de las acciones sistemáticas del Estado y

de los actores armados irregulares, los dos fenómenos mencionados se articulan en la dinámica del miedo como elemento sustancial, en lo que pareciera ser un “estado natural” de las cosas signados por la normalización de la práctica política.

“El miedo es hoy uno de los elementos constitutivos más poderosos de las relaciones sociales y de los procesos de producción de subjetividades que buscan la homogenización y la desaparición de las diferencias, así sea a costa de la liquidación de los diferentes. El miedo se constituye en un operador de los territorios del poder para el control y la contención del deseo de los ciudadanos y, las políticas que lo promueven, se transforman y articulan a las nuevas modalidades de la guerra.” (Useche, 2008, p. 1)

Ante la imposibilidad de lograr la aprobación de los novedosas zonas (o campos) de concentración con las cuales garantizar el absoluto control social y económico, el gobierno acude a la injerencia basada en el desarrollo de zonas estratégicas que no son otra cosa que grandes centros económicos sobre los cuales el bloque de poder quiere hacerse a un control hegemónico.

Las nuevas dinámicas económicas de extracción intensiva, requieren por una parte garantizar la propiedad de los grandes territorios que contienen los recursos naturales; por la otra, se necesita que mediante fenómenos diversos, la sujeción a la tierra de las comunidades nativas y originarias, no impida la realización de las actividades de explotación requeridas. Por esto, al no poder contar con el insumo biológico de lugareños privados por ley de conmoción interior de todos sus derechos, acude a la fachada del desarrollo integral de las zonas en mención para intervenir mediante un modelo económico insostenible para las comunidades y así lograr la extracción lineal y sostenida de la riqueza de las regiones.

“El objetivo privilegiado es la mercantilización de la biodiversidad y el acceso a recursos naturales (principalmente minerales). Aunque la tendencia mundial del capital muestra una propensión a la deslocalización de la producción, ello no excluye los requerimientos de control territorial. La nueva espacialidad capitalista conlleva nuevos procesos de re-territorialización. Dicha espacialidad no implica la renuncia al territorio, contempla justamente una redefinición del concepto de territorio. Dentro de esas disputas se hacen presentes, por ejemplo, expropiaciones violentas de tierras a través de nuevos ciclos de acumulación por desposesión.” (Estrada, 2008, pp. 59-60)

Dentro de las estrategias de legitimación de la cooptación de los poderes locales, se encuentra una apuesta comunicativa que sería bandera durante los 8 años de gobierno del uribismo: los Consejos comunitarios de Gobierno. Estos cumplieron la función de acercar el discurso de la seguridad democrática a las regiones más apartadas, pero al mismo tiempo centralizaron espacios de decisión mediante el plebiscito permanente de interlocución del caudillo con su Pueblo. A continuación se presentan elementos de análisis del fenómeno en mención.

3.6 Consejos Comunitarios de Gobierno: Reencantamiento, plebiscito y centralización del poder en el Estado comunitario

“El Presidente gobernará con el pueblo, para que este sea el arquitecto y constructor de su propio destino.” José Obdulio Gaviria, Asesor presidencial, 2002-2009

El rótulo de *Estado comunitario* que pregona el gobierno Uribe desde su propuesta programática, apunta esencialmente a un estilo de gobernar basado en una relación directa entre el ejecutivo y la comunidad. Desde este lugar, los consejos comunales de gobierno CCG, harían parte de la estrategia que involucra dos escenarios perfectamente compatibles: propaganda y toma de decisiones. Como ejercicio propagandístico, los CCG, tienen como insumos fundamentales un vínculo de poder entre la figura presidencial itinerante en las diferentes regiones del país, la simpatía generada por el lenguaje utilizado y el tipo de propuestas promovidas en el seno de los mismos.

Como escenario de toma de decisiones, superpone el fuero presidencial a los poderes locales, extendiendo la frontera de su fuero presidencial hacia los terrenos de la autonomía de las ciudades y municipios, de las provincias y las regiones, de los departamentos y las zonas que visita como figura caudillista y carismática durante ocho años de gobierno.

Si bien, las bases teóricas del comunitarismo⁷⁹ que se presenta como la base conceptual sobre la cual estaría montada la política de Seguridad Democrática son una fuerte crítica al individualismo y remite, desde teóricos como Amitai Etzioni, a un fuerte compromiso ético y moral, riñe con la realidad de un gobierno para el cual la brújula de dirección del régimen político está montada sobre premisas neoliberales llevadas a buen puerto de una manera poco consensuada.

La retórica del gobierno Uribe, se describe muy bien en el discurso de José Obdulio Gaviria, su escudero político, quien manifiesta que “La forma de Estado Comunitario, es un instrumento para la erradicación de las prácticas de corrupción, para defender el patrimonio público, para que los dineros se inviertan en las necesidades del pueblo, para que se multipliquen las obras públicas y se garantice la seguridad. La concepción de Estado Comunitario busca que los recursos públicos beneficien a la comunidad y no a grupos de interés que muchas veces se empotran en nóminas administrativas y les interesa que no haya debate público. El Estado Comunitario es todo lo contrario del Estado burocrático y de la concepción neoliberal.”⁸⁰ (Gaviria, 2009, p. 21)

⁷⁹ El pensamiento comunitario de Etzioni es una fuerte crítica al individualismo liberal y por tanto a la atomización de la sociedad. Teóricos como él insisten en la premisa de colocar los intereses de la comunidad por encima de pensamientos de derecha y de izquierda, proponiendo una “tercera filosofía social” alejada de los dualismos entre Estado, sector privado e individuo; pasando por la línea de la autonomía en aras de lograr justicia integral. El eje de reflexión para el comunitarismo, más allá del dualismo Izquierda-Derecha, es la relación entre la persona y la comunidad, las necesarias autonomías y libertades para la persona en un proyecto democrático. Ver: Amitai Etzioni. (1999). *La Nueva Regla de Oro*, Barcelona: Paidós. Además otros autores como Alasdair MacIntyre, Charles Taylor, Michael Walzer, Michael Sandel y Robert Bellah,

⁸⁰ Ponencia de José Obdulio Gaviria en el I Encuentro Iberoamericano de Comunitarismo 26 a 28 de julio de 2006, Paipa, Boyacá. Página 21

Por otra parte, el escenario de decisión desde el cual se sustenta esta interlocución directa con el “pueblo”, se presenta como parte de una gestión diáfana y efectiva, desvinculada de las maquinarias “politiqueras” tradicionales”. Se podría decir que el gobierno en cabeza del presidente Uribe, más que una apuesta comunitaria reflejó un prolífico asesoramiento en el manejo de medios de comunicación y de aprovechamiento de los espacios de visibilización de alta difusión y de poca interlocución periodística.⁸¹

No sobra decir que los CCG hacen parte de un entramado tecnológico y comunicacional desde el cual se inundó con propaganda de forma sostenida a la opinión pública, ocasionando una dinámica avasallante que promovió la imagen presidencial característica de una campaña presidencia permanente. Por ejemplo, durante los 8 años de gobierno concedió 230 entrevistas en radio, 35 en televisión, 23 en prensa y 8 en otro tipo de medios. El año 2010, ad portas del debate sobre la segunda reelección, tuvo 1007 encuentros periodísticos. Por períodos de tiempo, entre el 2005 y 2007, asistió a 106 entrevistas (ver tabla 10).

Tabla 10. Entrevistas concedidas por Álvaro Uribe a medios de comunicación, 2002-2010

Tipo de medio	Número de entrevistas concedidas por año									
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
Prensa	1	2	4	1	3	6	4	1	1	23
Revistas de actualidad	0	1	0	0	1	0	0	0	0	2
Radio	0	10	13	16	20	41	17	14	99	230
Televisión	1	5	1	8	6	4	1	2	7	35
Agencia de prensa	0	0	0	0	0	1	0	1	0	2
Portales de internet	0	0	0	0	0	2	0	1	0	3
Diarios on line	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
Total	2	18	18	26	30	54	22	19	107	296

Fuente: Bonilla, J.; Rincón, O.; Uribe, C. (2010).

Según algunos investigadores (Bonilla, J.; Rincón, O.; Uribe, C. 2010), el éxito comunicativo se da desde tres escenarios complementarios: El primer escenario está relacionado con la narrativa (re) fundacional de nación que se instaló a partir del 7 de agosto de 2002, El segundo tiene que ver con la centralidad que adquirió la mediática del poder de Álvaro Uribe, esto es, el régimen de visibilidad instaurado por dicho gobernante, centrado en constantes apariciones en los medios de comunicación, pero con una escasa mediación periodística. El tercer escenario está asociado al consenso social que comenzó a tejerse alrededor del presidente Uribe basado en una “política del contacto” con los colombianos y en una fuerte sintonía hacia la cultura popular de la Nación.

⁸¹ Una síntesis de la importancia, validez y necesidad de los Consejos Comunales de Gobierno, en conjunción con un fuerte componente demagógico en un lenguaje que fue reiterativo en todos los espacios en donde se le brindó la oportunidad de aparecer, podría ser el siguiente : Los Consejos Comunitarios son una herramienta de gobierno, intrínsecamente unida al estilo de administración de la cosa pública por parte del presidente Uribe. Son una metodología de trabajo característica del Estado comunitario cuya aplicación comenzó en su gobernación del Departamento de Antioquia. Promueven la credibilidad del pueblo en sus instituciones; recuperan la credibilidad popular en la democracia... fortalecen la coordinación e integración de los gobiernos nacional, departamental y local. Son un escenario para articular las políticas públicas nacionales con las regionales. En los consejos hay un permanente y sincero diálogo entre funcionarios y la comunidad para conocer necesidades comunitarias, limitaciones presupuestales y para buscar alternativas de solución a los diferentes problemas. Los consejos no son para hacer promesas, son para tratar de plantar soluciones entre todos. Para definir acciones y mover obstáculos con creatividad. Son para acompañar, apoyar y cooperar en la gestión regional. (Gaviria, 2009, p. 22)

En términos globales, haciendo un balance del período de gobierno, se evidencia una fuerte presencia en los medios de comunicación: 1982 discursos, 296 entrevistas, 38 conferencias de prensa, 31 alocuciones y 276 consejos comunitarios. Datos que dicen a las claras la importancia que este presidente dio a estas apariciones públicas. (ver tabla 11).

Tabla 11. La comunicación política de Álvaro Uribe, 2002-2010

Tipo de comunicación	Número de entrevistas concedidas por año									
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
Alocuciones	1	6	5	2	2	4	11	4	4	31
Conferencias de prensa	0	0	1	1	1	3	10	9	5	38
Consejos comunales	15	38	31	37	26	37	30	32	30	276
Entrevistas	2	18	18	26	30	54	22	19	107	296
Discursos	69	234	298	253	229	205	212	296	186	1982

Fuente: Observatorio de Paz, 2010

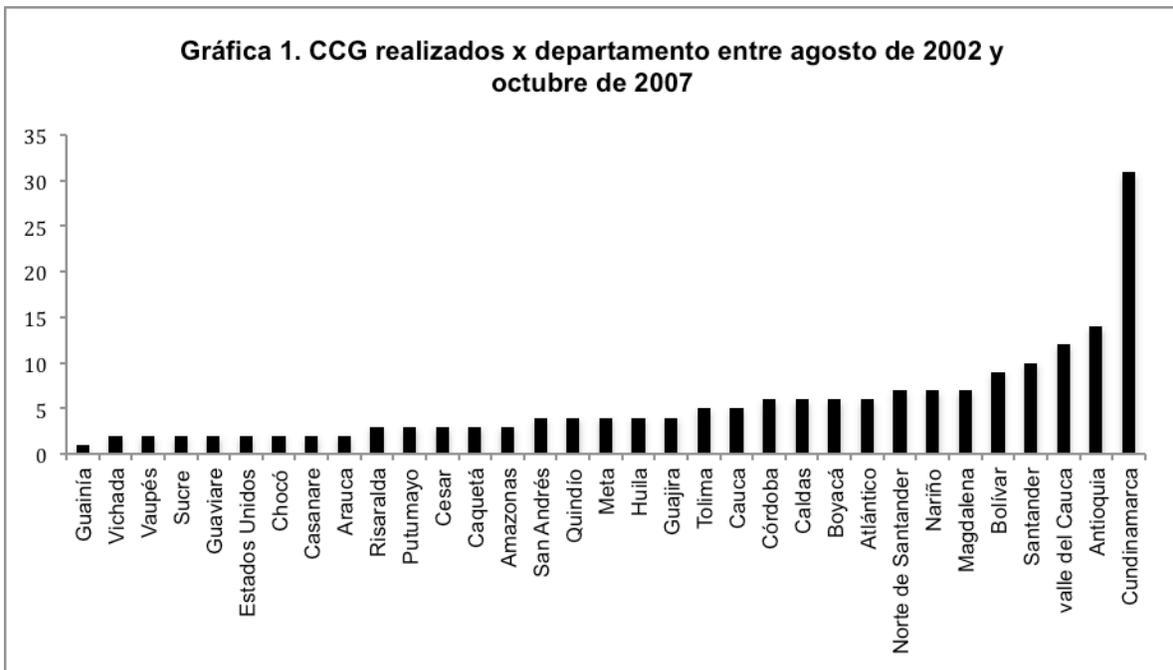
Como eje fundamental de acción, este tipo de estrategias van acompañadas de unos rasgos que se pueden caracterizar por elementos como: “un discurso crítico hacia las élites establecidas; el uso de técnicas avanzadas de ingeniería política – por ejemplo, encuestas, focus group, etc.-, la preponderancia de una mediación entre el líder y las masas a través de medios de comunicación de masas (preferentemente la televisión)” (Rodríguez, 2006, p. 44). Estos “rasgos” se revisan más adelante tomando como ejemplo de algunas alocuciones.

Durante el gobierno de Uribe, el acercamiento directo al pueblo a través de los consejos comunitarios, representó una estrategia de toma de decisiones, asignación de recursos y de empoderamiento a través de una fuerte estrategia de visibilización que se superpuso de manera sostenida a las autoridades locales⁸². Entre el 2002 y 2007 se realizaron 183 Consejos Comunales de Gobierno- 131 regionales y 52 sectoriales (ver gráfica 1)⁸³.

Por conveniencia del estudio, se toma este período de tiempo que se encuentra perfectamente identificado, y a través e los cuales s pueden identificar unas líneas de acción, unos espacios y unas tareas concretas.

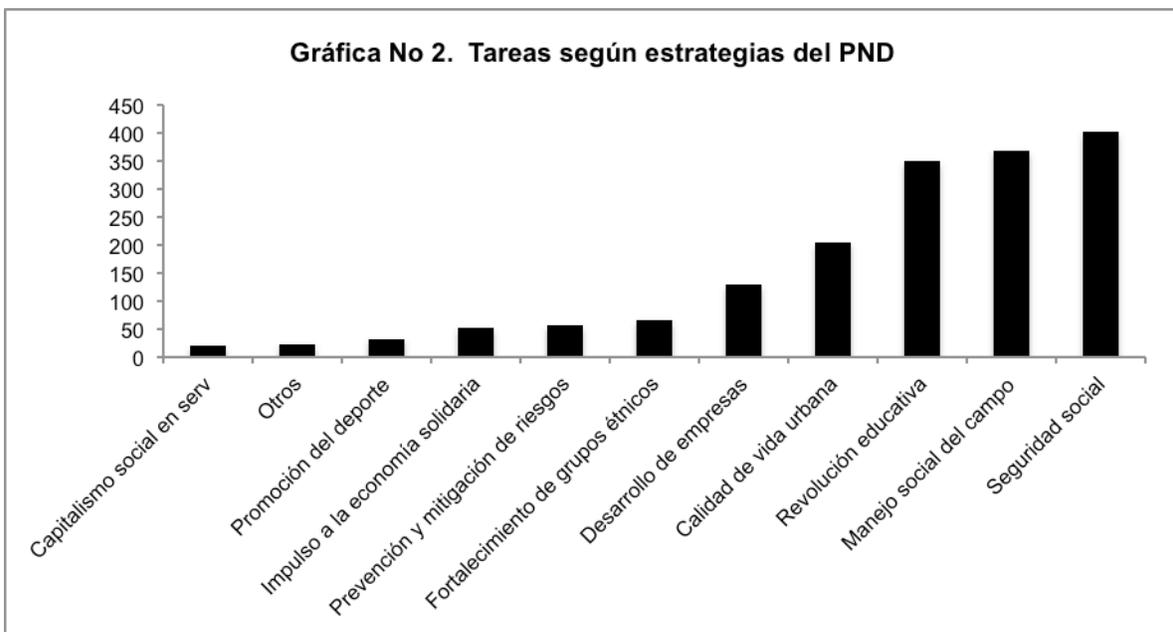
⁸² Según el Observatorio e Paz, “Los consejos comunales fueron programas (*Talk shows*) en los que la gente del común, los gobernantes locales y los políticos de provincia iban a contarle sus penas al presidente Uribe, que dejaba de ser el Presidente para convertirse en una especie de presentador de tevé (Rincón, 2005). Durante 276 sábados, el presidente estuvo en vivo y en directo ante el país desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde en promedio. Así, durante esta puesta en escena del primer mandatario, los colombianos creíamos que nuestro presidente nos estaba resolviendo los problemas. Él mismo ejercía como maestro de ceremonia y moderador para dar la palabra. Durante los consejos comunales se veían situaciones en donde Uribe entregaba cheques para públicos beneficiarios de los programas del gobierno, asignaba recursos, regañaba a sus ministros, insultaba a la oposición, daba su teléfono celular en vivo y en directo para que los compatriotas de la patria lo llamaran y ordenaba a la Policía que metieran a la cárcel a funcionarios bajo sospecha.” En: Bonilla, J.; Rincón, O.; Uribe, C. (2010).

⁸³ Informe de Gestión de los consejos comunales de gobierno. Consejería Presidencial para las Regiones. Con fecha del 15 de noviembre de 2007



Fuente: Elaboración del autor basada en Informe de Gestión de los consejos comunales de gobierno. Consejería Presidencial para las Regiones. Con fecha del 15 de noviembre de 2007

Los Consejos Comunitarios se dinamizaron desde un entramado estructural que fomentó de manera permanente el acercamiento a las clientelas en términos regionales, y que significó para el capital político del gobierno Uribe, un fortalecimiento desde los actores que de suyo se fueron alineando en las diferentes alas del uribismo desde diferentes frentes asociados a las políticas propuestas en el Plan de Desarrollo, presentadas como aporte a la política social en un marco democrático (ver gráfica 2)



Fuente: Elaboración del autor basada en Informe de Gestión de los consejos comunales de gobierno. Consejería Presidencial para las Regiones. Con fecha del 15 de noviembre de 2007

Se configuró como un escenario de campaña permanente que representó una tribuna política desde la cual lograr incidencia directa en las tendencias electorales en las regiones visitadas y en el resto del país desde el trasfondo mediático que le fue afín. Así, esta apuesta comunicativa, promovieron la acentuación de supuestas características políticas excepcionales que vendieron la idea de un liderazgo carismático fundamentado en la investidura presidencial actuando desde los diferentes sectores públicos en especial el de la seguridad y la defensa.

Tanto las campañas políticas que auspiciaron el ascenso al poder de este régimen político, como los CCG, tuvieron como impronta el uso “efectivo” de metodologías que involucraron tanto una amplia y concienzuda estructura logística, como una extensa gama de tácticas y estrategias que hicieron posible la incidencia que tuvo esta serie de dinámicas en la opinión pública alrededor de temas nodales que fueron acompañados de un amplio despliegue mediático por el impacto que tienen en la opinión pública. De ahí, que en los CCG se privilegiaran permanentemente el tratamiento de temas del resorte de la autonomía de las diferentes instancias territoriales.

A continuación se presentan algunos apartes e los Consejos Comunitarios, con el objetivo de caracterizar elementos que configuran esta práctica como un escenario demagógico y mediático construido con el fin de promover políticas más allá de los intereses locales.

Ejemplo de lo anterior es en CCG No. 13, en donde posiciona, precisamente lo contrario a una idea de democratización de los servicios acudiendo a la construcción discursiva en donde las empresas públicas como fortalecimiento de la ciudadanía a través del derecho a la propiedad.⁸⁴

“Simplemente quisiera adicionar dos comentarios muy breves. El primero: construir ciudadanía en Colombia implica avanzar en democracia, dar las posibilidades de que todos los ciudadanos adquieran más derechos reales, ampliar el universo de propietarios, avanzar hacia un País de Propietarios.

El debate entre las opciones de que las empresas de servicios públicos sean totalmente estatales o se privaticen, lo podemos sintetizar con la capitalización social. Nosotros no excluimos al Estado, no excluimos el capital privado en los servicios públicos, pero los invito a reflexionar que, para superar las grandes controversias, hay que vincular a los usuarios como socios. Por eso estamos impulsando en el rescate de EMCALI el Fondo Social, donde aspiramos que todos los usuarios sean socios de ese fondo.

Y la segunda sugerencia que quiero hacer, en Buenaventura, es que pasemos de esta acta a un mecanismo concreto de reglamentación de la participación de los usuarios, para que un poquito de la tarifa se les devuelva en acciones de la empresa, pero que esas acciones se reglamenten de tal manera que nunca los tenedores de esas acciones tengan posibilidades de

⁸⁴ Discurso Presidencial, CONSEJO COMUNAL DE GOBIERNO # 13 Diciembre 6 de 2002 (Buenaventura – Valle del Cauca)

interferir la administración, que la ayuden, la vigilen, la mejoren, sean socios pero con unas acciones especiales para no interferir la administración.

Y como el Estado colombiano se comprometió a hacer unos aportes para recuperar totalmente el sistema, ampliarlo, las cifras que recibí Alcalde, el año pasado, es que esos aportes serían del orden de 60 a 70 mil millones de pesos en varios años, que por supuesto por las limitaciones del Gobierno Nacional serán lentos.”

Acto seguido, recurre a la autoridad local – en este caso el Gobernados del valle del Cauca- ponderando su capacidad de gestión y la posibilidad de un jugoso monto de recursos presupuestales:

“Yo veía ahora, en las excelentes presentaciones del señor Gobernador –que no me sorprende porque me tocó compartir con él un período de gobernadores, y por eso el Valle del Cauca lo quiere y el país lo respeta, por su consagración, su voluntad de servicio y su apostolado- y la muy ejemplar presentación de resultados del señor Alcalde Mosquera, veíamos al final que el Plan de Acción de Buenaventura vale 900 mil millones de pesos.”

Haciendo alusión a que, en razón a la escasez de los presupuestos, queda implícito que no cualquiera los tendría:

“La situación es bien dramática, entonces habrá que priorizar muy bien a ver cómo vamos atendiendo la ciudad. Mi sugerencia es que lo que pueda destinar la Nación al Plan de Servicios Públicos de Buenaventura, llegue a un Fondo Social y que en ese Fondo Social haya dos socios: la Nación con esos aportes y los usuarios y yo creo que así podemos ir saliendo adelante en una materia tan delicada.”

Acto seguido, se introduce de manera contundente una de las apuestas políticas más importantes del Presidente: el referendo; en donde se hace una directa trilogía de recursos por asignar, una visión de lo público y la apuesta política sostener en el momento.

“Cuando escuchaba al señor Gobernador y al señor Alcalde decía: el referendo va a ser un buen paso, un paso en la dirección correcta porque en este país hemos cometido muchos errores por corrupción y ahí hay soluciones de fondo, para que la plata no vaya a la corrupción sino a resolver problemas sociales.

Quedando en evidencia que la asignación de los recursos está perfectamente ligada a la decisión de apoyo al modelo económico y a la reelección:

“Habrá oportunidad de resolver con ustedes en detalle los artículos del referendo, pero sabiamente el Senado de la República aprobó la extensión del período de gobernadores y alcaldes y cuando uno conoce al señor

Gobernador del Valle del Cauca y registra lo que ha progresado Buenaventura, dice: ¡qué bueno que tengan un año más y qué bueno que los pudieran reelegir!”.

La evaluación de los consejos, se da como una rendición de cuentas de los poderes locales (senadores, alcaldes y autoridades locales) en relación a los “compromisos adquiridos” con anterioridad, mezclado con el interés por dar cuenta del partido de fútbol que por esos días disputarían el Deportivo pasto y el Independiente Medellín. En el Consejo Comunal No. 15

“Un saludo muy afectuoso a ustedes y decirles que la razón de la presencia del Gobierno esta mañana aquí, tiene tres motivos: hacer la primera evaluación de lo que fue nuestro primer Consejo comunitario de Gobierno, agradecer a los congresistas de Nariño sus esfuerzos inmensos para sacar adelante la agenda legislativa, su comprensión para cambiar la política, para derrotar los auxilios parlamentarios, el clientelismo, para sustituir eso por una digna y eficaz representación de la región. Y el tercer motivo es saludar desde Nariño a la Colombia deportiva. El partido de hoy tiene un gran campeón que es la solidaridad colombiana. El equipo que más goles marque, va a ser el campeón, pero el que quede campeón y el que pierda, van a ser campeones en solidaridad, en civismo, en unidad de los colombianos. Este es un evento muy importante para elevar el civismo.”⁸⁵

Así, se congratula por el exitoso trámite de la reforma tributaria presentado como iniciativa legislativa que se presentaba como difícil de aceptar por las implicaciones y cobertura que en su momento generó críticas de quienes la consideraban como inconvenientemente regresiva:

“Acabamos de concluir un proceso de reformas en el Congreso de la República, de gran importancia, que implica grandes esfuerzos para la Nación. Por ejemplo, en el tema tributario yo creo que se dan pasos muy importantes. ¡Claro, hay que pagar más impuestos, todos tenemos que hacer un aporte adicional! Se va a pagar impuestos gradualmente, de IVA, hasta que en el año 2005 todos los bienes y servicios paguen un poquito, los de la canasta familiar pagarán dos puntos. Los países que mayor solidaridad han adquirido, que mayor sentido de pertenencia han desarrollado, que mayor grado de participación ciudadana han logrado, son aquellos países donde todo el mundo sabe que ser nacional de ese país cuesta un poquito.”

Inclusive desde un juego de palabras “inocente” hace alusión al General Rafael Uribe y a su pronunciamiento sobre el costo económico y político de pertenecer a un partido, desde donde el mismo Álvaro Uribe, saca provecho para superponer la reforma tributaria como una causa nacional

“Cuando terminó la Guerra de los Mil Días y el General Uribe se dio a la tarea de reconstruir su partido dijo que ser miembro de ese partido es un honor que

⁸⁵ Discurso presidencial en el CONSEJO COMUNAL DE GOBIERNO # 15 Diciembre 22 de 2002 (Pasto – Nariño)

cuesta. En la reforma tributaria, diría, los que los colombianos tenemos que pensar que ser colombianos es un honor que cuesta y por eso vamos a tener que hacer un sacrificio de pagar un poquito más de impuestos. Si eso lo complementamos con gran austeridad y con la derrota de la corrupción, tengan la absoluta certeza que va a haber más dinero para educación, para salud.”

Para, finalmente establecer una relación causal entre el éxito del trámite de la reforma, el apoyo de los legislativos nariñenses y la asignación presupuestal para obras como el Estadio de Pasto, ponderando las lealtades políticas y honestidad de los poderes locales:

“Una de las cosas que hoy podemos cosechar es que ya el Gobierno se puede comprometer, gracias a esa reforma, con unos pesitos para cofinanciar el Estadio de Pasto y que ya hay caminos con menos nubarrones para poder adelantar planes tan importantes como el Plan Vial de Nariño...En fin, han sido unos voceros ejemplares de los intereses de este pueblo. No podemos dar respuesta plenamente a todas esas peticiones, pero creo que podemos avanzar gradualmente. Quiero desde Nariño y ante todo el país, agradecer al Congreso porque ha tramitado una agenda muy importante, agradecer la lealtad de los congresistas conservadores, el apoyo de los congresistas liberales, la dignidad de sectores de oposición, del Polo Democrático, la crítica constructiva de sectores del oficialismo. La Patria es pluralista, la unidad nacional no es unanimismo, la unidad nacional es saber discrepar dentro de la solidaridad para sacar adelante los superiores intereses de la Nación.”

Una réplica permanente de sujeción de los poderes legislativos de representación locales evidencia en la fuerte relación con los mandatarios departamentales. En el CCG No. 49, queda claro que el aspecto de autonomía queda en un segundo plano desde la formulación de un trabajo conjunto que proclama el respeto por la descentralización pero que en últimas controla las decisiones locales:

Agradezco a ustedes inmensamente la posibilidad de realizar esta reunión hoy. Hemos debido forzar hacerla este lunes porque nos hemos propuesto adelantar un ejercicio de empalme que nos permita ganar tiempo con quienes han resultado electos en las diferentes gobernaciones, en las diferentes alcaldías.⁸⁶

Poniendo sobre la mesa una suerte de *quadrivium* ético, moral y político de trabajo:

“Quiero expresarles 4 puntos que deben regir este trabajo armónico. Primero, el Gobierno Nacional respeta la autonomía de los gobernadores y de los alcaldes electos. Segundo, el Gobierno Nacional quiere trabajar con ellos sin detenerse a considerar su origen político, a trabajar con todos, independientemente de su origen político. Tercero, lo único que les pedimos

⁸⁶ CONSEJO COMUNAL DE GOBIERNO # 49 Sectorial - alcaldes y gobernadores salientes y entrantes de la Orinoquía Diciembre 01 de 2003 (Bogotá – Cundinamarca)

es capacidad de gestión y transparencia. Y cuarto, también les pedimos comprensión a las limitaciones presupuestales del Gobierno Nacional.”

Con la advertencia de las ya existentes metas de trabajo formuladas desde el plan de desarrollo vigente, advirtiendo como siempre la escasez de recursos presupuestales que están obviamente amarradas a los principios de gestión formulados con anterioridad y la aplicación de la ley 617, como parte de un deber patriótico:

“Ustedes encuentran un Gobierno Nacional ya avanzado, con un Plan de Desarrollo aprobado que empieza a ejecutarse. Eso, de alguna forma, limita lo que podríamos llamar el conjunto de aspiraciones de gobernadores y alcaldes en relación con el apoyo que les pueda prestar el Gobierno Nacional. Para ser más claro, no podemos apoyarlos en todo, no los podemos apoyar sino con lo que está propuesto en el Plan de Desarrollo y de acuerdo con las disponibilidades presupuestales que se vayan presentando... Y tenemos que construir Patria y construir Patria en esta tarea con quienes acaban de ser elegidos.”

Resaltando que el ejercicio de “capacitación” sobre el manejo presupuestal ya realizado de manera análoga en otras entidades territoriales:

“Por eso nuestro afán de hacer estos ejercicios. Ayer lo hicimos en el Valle del Cauca, con Gobernadores y Alcaldes en ejercicio y electos del Valle del Cauca, de Cauca, de Nariño y de Chocó. Vamos a continuar este ejercicio todos los fines de semana hasta completar la reunión con todas las regiones de la Patria...Requerimos que en el momento que ustedes empiecen, esté muy clara la relación con el Gobierno Nacional enmarcada en estos 4 puntos que les acabó de decir.”

Del Plan de Desarrollo se toman los elementos fundamentales como esencia de la bitácora en el rumbo de las finanzas de las regiones

“Entonces hay una especie de proyectos específicos en cada región pero hay unos generales. Los generales están contenidos en las Siete Herramientas de Equidad: la revolución educativa, la protección social, el impulso a la economía solidaria, el manejo de los servicios públicos, manejo social del agro, el país de propietarios y la calidad de vida urbana.”

Que en materia de los diferentes sectores y políticas sociales son direccionamientos claros hechos a los nuevos mandatarios locales y que tocan entre otros, la educación, el modelo agrario y el turismo asociado a la seguridad. Y tratados de manera local, estos sectores sociales y económicos encuentran en medio de la particularidad de cada una de las regiones unas líneas de decisión sobre la explotación de los recursos que merecerían un trato de corte nacional pero que son sustentadas desde un lenguaje coloquial como acuerdos parroquiales en donde se hablan y estructuran temas como la concepción de la educación, el modelo agrícola y de seguridad alimentaria de la región de turno, la seguridad y el turismo y la agricultura.

En el CCG No. 49, se llama la atención al fortalecimiento del sector agrario desde el cultivo de palma para la producción de combustible, generada desde dinámicas de colonización que van mucho más allá de una construcción conjunta de metas y proyectos, y más bien de una reorganización productiva del territorio.

“Pero, miren: le veo a esa Orinoquía un futuro ya inmediato en el agro. En esos 600 mil kilómetros diríamos que hay 350 mil de selva y 250 mil de Orinoquía sin sabanas. ¿Ustedes saben lo importante que es para el mundo agropecuario tener allí 250 mil kilómetros planos, sin piedra, listicos para cultivar y sin el obstáculo ecológico de que hay que llegar con el hacha? Y además ustedes han tenido muy buen sentido que es cuidar esos morichales, esos oasis. Yo veo hoy un volcamiento muy importante de los colombianos a colonizar agricultura allá. Nosotros tenemos mucha fe en el crecimiento de la palma africana, la visión de que se llegue a producir el biodiesel. Tenemos mucha fe en el caucho, mucha fe en la madera. Yo veo que hay tienen ustedes una gran posibilidad, van a ver hoy los crecimientos de FINAGRO, los crecimientos del Banco Agrario, que son bien importantes. Trabajen con ellos, atraigan inversionistas a estos departamentos. Hoy los cultivos de tándalo rendimiento están exentos de impuestos en Colombia.”

Haciendo énfasis en el empeño de los diferentes ministerios en acoger las propuesta de los mandatarios locales partiendo de la protección de las inversiones en conjunción con la política de seguridad y de los diferentes ministerios en materia de diseño de políticas y direccionamiento de recursos⁸⁷:

“Vamos a ver si el Ministro de Defensa (Jorge Alberto Uribe) y los Generales siguen haciendo el trabajito que se requiere para que los turistas se sigan volcando al Llano y los inversionistas a desarrollar el sector agropecuario. La instrucción que tienen las Ministras y los Ministros es: puertas abiertas a ustedes, con los 4 criterios: respetar su autonomía. Al Gobierno Nacional no le interesa su filiación política. Un deber es hacer Patria con ustedes independientemente del origen político de su elección, simplemente queremos capacidad de gestión, transparencia y que nos comprendan las limitaciones presupuestales, que busquemos y busquemos opciones.”

En el Tercer Encuentro de Dirigentes de Urabá⁸⁸, se resume en gran medida el discurso que posiciona como parte de sus reuniones con los gobernadores y alcaldes electos, luego de anuncia que el salario mínimo se definía en un incremento del 7.8%, y de especificar como marco de los encuentros 4 puntos esenciales:

⁸⁷ Idéntico discurso, lineamientos y operatividad se pueden encontrar en los espacios que representaron CONSEJO COMUNAL DE GOBIERNO # 51 Alcaldes y gobernadores, entrantes y salientes Boyacá, Cundinamarca y Bogotá Diciembre 14 de 2003 (Bogotá – Cundinamarca), en el Consejo Comunal de Gobierno # 52 Alcaldes y gobernadores entrantes y salientes de Huila y Tolima Diciembre 19 de 2003 (Ibagué – Tolima) y en el Consejo Comunal De Gobierno # 53 Diciembre 23 de 2003 (Bucaramanga – Santander). . El primero con énfasis en el sistema de transporte, el segundo, en el sistema de protección social y el programa de Familias en acción, y el tercero con el sector vivienda y seguridad.

⁸⁸ Tercer Encuentro De Dirigentes De Urabá. Diciembre 12 de 2003 (Arboletes – Antioquia)

“1) Se respeta la autonomía constitucional de alcaldes y gobernadores; 2) No importa su origen político, vamos a trabajar con todos. 3) Simplemente se les pide gestión y transparencia. 4) Y comprender que el Gobierno Nacional está escaso de recursos. El Gobierno Nacional está anémico de chequera y que es un Gobierno que ya está ajustando 17 meses y tiene que realizar toda su acción en el Plan de Desarrollo.”

El margen de movilidad que tiene el régimen en cuestión, construye escenarios de legitimidad que para el caso de Uribe Vélez, se gesta desde la investidura que la precede y del tipo de gobierno que antecede su gestión, configurándose como el poseedor unipersonal de la verdad, redentor y salvador de la república, el conflicto desde el que se fundamenta adopta la forma de movimiento profético y mesiánico, de hecho circunscrita a la lucha en medio de una sociedad tradicional (Habermas, 1979, pág. 5). Cumpliendo, de alguna manera con las premisas de que el poder se mantiene al tenor de la creencia de ser correcto y justo, se hace merecedor del reconocimiento lo cual le permite seguir reconfigurando, a su libre albedrío, el orden político (Habermas, 1979, p. 4)

En relación con lo anterior, un par de notas que ajustan el perfil de manera poco casual, y que se hace premonitorio de la manera como el manejo decisionista implementado por el gobierno Uribe, sustenta mucho de su aceptación en la figura mesiánica, que acude a determinado tipo de espacios, posiciona cierto tipo de temas, y se apropia de medios masivos de comunicación, en un ejercicio plebiscitario permanente ante su pueblo.

Estos márgenes de acción le permiten la justificación sin costo político significativo, de dispositivos variopintos en la implementación de estrategias de control de población y territorio, mediante el reconocimiento del valor procesal de las informaciones que aporten “agentes encubiertos” e informantes, de manera que estas puedan ser el fundamento de procesos penales. Lo “agentes encubiertos” son personas designadas por la fiscalía y que pueden actuar de forma encubierta en organizaciones delictivas o que se entiendan como tales. Por su parte, el proyecto establece que la persona que se desempeñe como informante dispondrá de la garantía de que “bajo ninguna circunstancia será llamado a prestar declaración testimonial ante la autoridad judicial con relación a los hechos investigados, salvo que medie su consentimiento”. De manera que, si el informante no lo desea, la persona procesada no puede conocer su declaración, ni controvertirla procesalmente. Esa medida es más grave que la de la justicia sin rostro porque no sólo no se conoce la identidad de la persona declarante en el proceso, sino que tampoco se conoce la declaración. A propósito de posibles inconsistencias, el presidente Uribe afirma:

“...estamos trabajando para que todos los ciudadanos de bien cooperen mediante la información oportuna y confidencial con la Fuerza Pública...¿Por qué descalificar a priori un instrumento que tiene pleno respaldo en el deber constitucional de colaborar con la acción transparente de la autoridad legítima? ¿Qué razones pueden esgrimirse para prejuzgarlo como esquema de concierto entre el Gobierno y las organizaciones criminales?”.

“Los eventuales riesgos que para el ciudadano de bien podrían surgir del sistema de colaboración civil con la Fuerza Pública, deben ser minimizados y conjurados mediante dispositivos de control y transparencia. El Gobierno está abierto a escuchar propuestas y a tramitar todas las quejas y denuncias fundadas”. (Carta de respuesta del Presidente Álvaro Uribe Vélez a las ONG de Derechos Humanos, Octubre 16 de 2002)

El proyecto establece una cláusula de impunidad para agentes encubiertos: excepto en caso de delitos contra la vida y la integridad física, el proyecto establece que esos agentes no puedan ser procesados por los hechos en que incurran durante su misión. El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas declaró que una medida similar era contraria al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El derecho estudiado por el Comité, el 0070 de 1978, exoneraba de responsabilidad a agentes estatales por los delitos que cometieran en desarrollo de “operaciones planeadas para intervenir y reprimir los delitos de extorsión y secuestro, producción y procesamiento y tráfico de estupefacientes.”⁸⁹

Aquí se recortan los derechos civiles y fundamentales de los ciudadanos bajo la interpretación de una excepcionalidad hecha permanente, en aras de lograr ordenar y obstaculizar la oposición y el control social e las políticas públicas, aduciendo una cierta debilidad de los discursos sobre derechos humanos:

“Se empezaron a dar cuenta en Europa que aquí hay unos traficantes de derechos humanos que viven a toda hora pidiendo auxilios de la Unión Europea y otras entidades, simplemente para sostenerse, porque han hecho de eso un modus vivendi y porque necesitan esos recursos para frenar la acción de la autoridad del Estado, que es la manera de frenar la derrota del terrorismo”. (Afirmaciones realizadas en: El Tiempo y El Colombiano. Ediciones del 9 de septiembre de 2003)

Durante el gobierno de Uribe, el acercamiento directo al pueblo a través de los consejos comunitarios, representó una estrategia de toma de decisiones, asignación de recursos y de empoderamiento a través de una fuerte estrategia de visibilización que se superpuso de manera sostenida a las autoridades locales. Entre el 2002 y 2007 se realizaron 183 Consejos Comunales de Gobierno- 131 regionales y 52 sectoriales⁹⁰.

Dinamizados desde un entramado estructural que fomentó de manera permanente el acercamiento a las clientelas en términos regionales, y que significó para el capital político del gobierno Uribe, un fortalecimiento desde los actores que de suyo se fueron alineando en las diferentes alas del uribismo desde diferentes frentes asociados a las políticas propuestas en el Plan de Desarrollo, presentadas como aporte a la política social en un marco democrático

⁸⁹ El Comité de Derechos Humanos se pronunció sobre el tema a propósito del asesinato de varias personas a manos de la fuerza pública de Colombia.

⁹⁰ Las cifras y datos expuestos expuestas sobre Consejos Comunales de Gobierno fueron tomadas del documento: Informe de Gestión de los consejos comunales de gobierno. Consejería Presidencial para las Regiones. Con fecha del 15 de noviembre de 2007

Se configuró como un escenario de campaña permanente que representó una tribuna política permanente desde la cual lograr incidencia directa en las tendencias electorales en las regiones visitadas y en el resto del país desde el trasfondo mediático que le fue afín. Así, esta apuesta comunicativa, promovieron la acentuación de supuestas características políticas excepcionales que vendieron la idea de un liderazgo carismático fundamentado en la investidura presidencial actuando desde los diferentes sectores públicos en especial el de la seguridad y la defensa.

Tanto las campañas políticas que auspiciaron el ascenso al poder de este régimen político, como los Consejos Comunales de Gobierno –CCG-, tuvieron como impronta el uso “efectivo” de metodologías que involucraron tanto una amplia y concienzuda estructura logística, como una extensa gama de tácticas y estrategias que hicieron posible la incidencia que tuvo esta serie de dinámicas en la opinión pública alrededor de temas nodales que fueron acompañados de un amplio despliegue mediático por el impacto que tienen en la opinión pública. De ahí, que en los CCG se privilegiaran permanentemente el tratamiento de temas del resorte de la autonomía de las diferentes instancias territoriales.

En la práctica, los CCG, hacen parte fundamental del régimen político pues sostienen en términos discursivos, la apuesta puntual de acercamiento plebiscitario al pueblo como marco de acción del Estado Comunitario ya que, “con ellos, se pretendía eliminar la intermediación política tradicional y crear un vínculo directo y estrecho entre comunidad y gobernante.”⁹¹

Estos escenarios de tinte espectacular, llevaron en forma mediática, el imaginario de cercanía con los ciudadanos de a pie, que se constituyó como uno de los objetivos centrales del gobierno Uribe. Con esta estrategia, promovió la materización de la asignación unipersonal, decisionista y discrecional de asignación de recursos; y conectado con ésto, el fortalecimiento de las nuevas y viejas clientelas políticas regionales:

“El Presidente en persona podía dialogar con los líderes de las comunidades locales, sobre los más pequeños asuntos, con el potencial multiplicador de los medios de comunicación...Se trataba de dominar una nueva tecnología de lo simbólico y de lo imaginario a través de una nueva forma de dramaturgia política. Bajo este esquema, los partidos y las organizaciones políticas o sociales perdían su razón de ser: se reemplazaban por sus líderes locales en la negociación directa. La organización y la movilización de la sociedad civil eran desplazadas por la queja frente al propio mandatario. El Estado comunitario fundaba un partido único: el partido del Presidente y los consejos comunitarios en los medios de masas.” (Atehortúa, 2007, p. 33)

En consecuencia, el presidente Uribe apela al discurso de tomar decisiones de manera discrecional por haber sido elegido por una mayoría que votó en razón de un eje programático, acudiendo a un ejercicio plebiscitario y guerrillista que se configura como

⁹¹ Afirmación proferida por el entonces Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Andrés Felipe Arias, mayo 23 de 2005, (citado por Atehortúa, 2007, p. 31)

homogenizante.⁹² Patrocinado por las encuestas de favorabilidad el 70%, se constituye en el ejercicio de exclusión del otro como legal⁹³; aquí, entonces, “la pretensión de legalidad convierte en “ilegalidad” toda resistencia y toda revuelta contra la injusticia y la antijuricidad. Si la mayoría puede fijar a su arbitrio la legalidad y la ilegalidad, también puede declarar ilegales a sus adversarios políticos internos, es decir, puede declararlos hors-la-loi, excluyéndolos así de la homogeneidad democrática del pueblo” (Schmitt, 2001b, p. 281)

⁹² Para Schmitt, toda democracia, incluyendo la parlamentaria, descansa sobre el supuesto de la homogeneidad plena e indivisible...y, puesto que en una democracia no hay, legítimamente, ninguna división duradera y organizada del pueblo en mayoría y minoría, tampoco hay ante la mayoría intereses duraderos que merezcan y necesiten ser protegidos. (Schmitt, 2001b, p. 290)

⁹³ En uno de sus momentos más críticos en el gobierno, toma una postura “singular” frente al poder judicial y miembros de la oposición. “El Presidente Uribe a traviesa por el momento más difícil de su mandato. Una crisis que afecta sus relaciones con las otras dos ramas del poder –la Justicia y el Congreso- y hasta su imagen internacional. Un ambiente de zozobra política que no se había sentido en mucho tiempo y que gira en torno a la figura presidencial y que editoriales de los principales diarios han registrado con preocupación.” Tomado de Revista Cambio: Fuera de control: Para distraer la atención del momento más crítico de su presidencia, Uribe arremete contra la Corte Suprema y la oposición. No. 791. Agosto 28 de 2008, página 23

4. Reflexiones, conclusiones y proyecciones

“Una cultura, en su último estadio, cuando ha perdido ya toda fe en sí misma y toda capacidad de generarse en forma de arte, de cosmovisión, de concepciones filosóficas, de ideas, solo subsiste como civilización material, o sea tecnología, consumo, aldea global, comunidad urbana.” Spengler

4.1 Presidencialismo y decisionismo en el gobierno Uribe Vélez

El Presidencialismo como forma de gobierno, ha representado un caldo de cultivo sobre el cual se han materializado dinámicas de exclusión política y social; así, a falta de garantías para la participación en la toma de decisiones, y en torno a lo que podríamos llamar una incipiente democracia, se ha generado la desconfianza de gran parte de la sociedad civil que a raíz de lo anterior ha tomado como alternativa a la consecución de la satisfacción de sus necesidades por medio del consenso, la vía del ejercicio de la fuerza; semejante al Estado natural de guerra de tipo hobbesiano.⁹⁴

La Política de Seguridad Democrática, se fundamenta como un proyecto económico – militar demarcado en la profundización de las reformas neoliberales de estructuración del Estado que toma como referencia la cooptación de amplios sectores sociales, mediante la vinculación a lógicas de guerra. Durante el período mencionado, la materialización de la política de Seguridad Democrática, comprometería no sólo una apuesta discrecional de toma de decisiones, sino que “asumiría” ontológicamente las consecuencias sobre la incorporación de la disposición de la vida desde la política pública como forma de gubernamentalidad⁹⁵.

Se puede decir que entre el período 2002-2010, se configuraron prácticas decisionistas de gobierno? Es decir, su gestión puede ser una respuesta de corte decisionista a la pregunta sobre: ¿cómo mantener su hegemonía aún cediendo parcialmente sus derechos políticos a otros sectores y clases sociales? Estos interrogantes, no encuentran respuesta en la mera figura y régimen presidenciales y requieren una interpretación enmarcada en la transformación del Estado y de las características del estilo y formas que adquiere en momentos puntuales.

La época marcada por la segunda mitad del siglo XX y comienzos del siglo XXI, dibuja los derroteros a través de los cuales el desencanto y la decepción por las instituciones modernas se traducen en nuevas concepciones y nuevas teorías sobre el orden político, económico y social. La transformación de los límites y posibilidades de la política, parecieran dar cuenta de ello, en el contexto de la metamorfosis orgánica y

⁹⁴ Según Thomas Hobbes, el estado natural de guerra es aquel en el cual el individuo depende para su seguridad de su propia fuerza e ingenio. Es decir en donde hacen falta todos los beneficios de la civilización, es decir de la organización la sociedad y del establecimiento de un cuerpo social que permita la paz. En el estado de naturaleza no hay espacio para el conocimiento real de lo que es justo e injusto. Pues la fuerza y el fraude son lo principal. No hay distinción entre lo de uno y lo de los demás. Cada cual coge lo que puede si lo puede guardar

⁹⁵ El concepto de gubernamentalidad está relacionado con la población más que con la idea de nación o de Estado nacional. “Como concepto, la gubernamentalidad se refiere al régimen de poder introducido en el siglo XVIII, que tiene por blanco principal la población, por forma mayor de saber la economía política y por instrumento técnico esencial los dispositivos de seguridad. También se refiere al proceso que llevó a la preeminencia del tipo de poder que podemos llamar gobierno sobre todos los demás: soberanía, disciplina, etc. En la clase del 8 de Febrero de 1978, Foucault explica que se trata de una genealogía del Estado moderno, donde la gubernamentalidad sería para el Estado lo que la segregación fue para la psiquiatría, la disciplina para el sistema penal y la biopolítica para las instituciones médicas, es decir, se trata, como sostiene Foucault, de una tecnología general de poder.”(Agüero, 2010)

estructural de los Estados nacionales, y de su relación con la sociedad civil y la sociedad en general.

La pertinencia de nuevas lecturas sobre el decisionismo político para interpretar la transformación de los regímenes políticos latinoamericanos –como el de Álvaro Uribe–, está signada por las dinámicas de profundización de las tendencias neopopulistas, neoconservadoras desde las que los bloques de poder han sostenido niveles de gobernabilidad basadas en la figura excepcional del un líder carismático. Desde premisas fundadas en la defensa de la patria, la lucha contra el terrorismo y la corresponsabilidad de la sociedad civil en la victoria contra los enemigos del Estado, encausan al país a la reestructuración que de otra forma sería inviable adelantar.

La apuesta por el análisis desde la perspectiva de la *viejas nuevas* fórmulas a las que el ejecutivo, acude para la consecución de espacios de maniobrabilidad política, puede leerse en clave de *una especie de nuevo populismo*, que se enmarca dentro de la fase capitalista en que se encuentra la sociedad contemporánea. Uribe en la esfera de responder, de alguna manera, al desencantamiento en medio del nuevo orden global y local, *se presenta* como una fórmula en donde *parecen reproducir viejos esquemas en las formas de gobernar*, caracterizado por formas autoritarias del ejecutivo que fortalece sus propuestas desde el desencantamiento de amplios sectores sociales que aprueban el advenimiento de liderazgos que podrían ser o no de corte populista o neopopulista. (Galindo: 2007, pp.147 y ss.)

Esta forma autoritaria de gobierno surge al socaire del desencantamiento generado desde la percepción negativa de la opinión pública, la sociedad civil y en general amplios sectores de la nación, hacia prácticas políticas consideradas como clientelares y corruptas. También tiene sus fuentes en alianzas de sectores sociales que desde la ilegalidad encontraron un campo de interlocución político y económico.

Así, la figura presidencial, desde su unvestidura, se ve fortalecida por la centralización del poder ejecutivo en detrimento de los sectores de oposición, los organismos de contro, del estado y las ramas legislativa y judicial del poder público. Conectado con esto, se presenta desde el debilitamiento de los partidos que ven alejadas sus bases ante el líder carismático que desde una propuesta “antipolítica”, se muestra como representante de los auténticos intereses de la nación.

4.2 El gobierno Uribe en la perspectiva decisionista amigo-enemigo

Las políticas de seguridad, tan caras a los gobiernos latinoamericanos de la segunda postguerra, siempre han encontrado como pretexto un enemigo común, un componente satánico sobre el cual se erige la cruzada de defensa de la democracia y de las instituciones que le son propias. Sin embargo, para las presentes disertaciones, además, se recalca como el contexto de las transformaciones que en términos económicos, políticos y administrativos están teniendo incidencia sobre las metas de gobernabilidad y de legitimidad debido a que dichas metamorfosis plantean el desmonte

del Estado de bienestar como versión mejorada del estado liberal de derecho; dando paso a un Estado de Trabajo Schumpeteriano⁹⁶.

Aunado a la *decisión política* de escoger sus *amigos* y sus *enemigos*, estaría la disposición de la vida y muerte de los contradictores de manera sostenida y sistemática –falsos positivos, ejecuciones extrajudiciales, desplazamiento forzado-. La proscripción al disenso, distancia la construcción consensuada del pacto político subrayando en oposición a una visión dialógica y democrática, privilegiando la visión *clásica* de la política como violencia. Entre las nuevas formas de exclusión está la que al tenor del desplazamiento forzado se daría en llamar el confinamiento. Estos fenómenos, han posibilitado al régimen político vigente, una economía política de exclusión e invisibilización, pero al mismo tiempo la “explotación” económica de la condición de vulnerabilidad de estos sectores marginados.

En el período analizado, se hacen evidentes los dispositivos sociopolíticos que definen una nueva (vieja) manera de actuar frente a las transformaciones del mapa económico y político colombiano dando cuenta de la crisis que acude a la Seguridad Democrática como descomplejizador de los problemas de gobernabilidad del régimen republicano que se halla en medio de unas dinámicas que permanecen y que simplemente se mimetizan, evidenciando la *conflictualidad* de la relación presidencialismo y participación. (Rodríguez, 2001; Rodríguez, 2003)

En términos puntuales, la prolongación del conflicto conduce a dos caminos, el primero el del exterminio, el de la negación total de la oposición es decir la negación de la política; el segundo es la prolongación y desnaturalización del mismo, y en su conversión hacia fenómenos sustantivos como el de La Violencia, que se ha establecido como permanente, hasta lograr el estatus de normal y cotidiano.

4.3 la inserción de la población civil como dispositivo de control y disciplinamiento

Esta solidaridad, parte del seno de una visión particular de Estado comunitario, alejado de la premisa del pueblo como parte del acompañamiento y seguimiento en la toma de decisiones. El régimen político de Uribe hace corresponsable al “pueblo” de temas como el de la seguridad y las políticas sociales, remitiendo a un supuesto Estado participativo que se traduce de los principios de la Política de Seguridad Democrática desde los siguientes propósitos: “1) Involucrar a la ciudadanía en la consecución de los fines sociales, 2) construir un Estado gerencial que invierta con eficiencia y austeridad los recursos públicos, y 3) Un Estado descentralizado que privilegie la autonomía regional con transparencia, responsabilidad política y participación comunitaria.”⁹⁷

El Estado le entrega a ese cuerpo social y político llamado ciudadanía, la potestad de auto abastecerse, desde sus posibilidades, de los beneficios de la política pública. En

⁹⁶ Término acuñado por Bob Jessop que da cuenta del fin del modelo fordista de producción capitalista, y el ascenso de uno nuevo, alejado del estado de Bienestar. (Ver: Jessop, 1999)

⁹⁷ Departamento Nacional de Planeación. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006. Hacia un Estado comunitario. Bogotá: Presidencia de la República/ DNP. (Citado en: Atehortúa, 2007, pág. 30)

esta dinámica fueron muy prolíficos los Consejos Comunitarios de Gobierno. Desde este esenario semanal de trabajo, se erigió gran parte de la estrategia “comunitaria”:

La propuesta apuntó a un Estado que, incapaz de garantizar al asociado los derechos elementales de la dignidad humana, lo invitaba a una especie de “rebusque” de los fines sociales. No lo convidaba a la toma de decisiones, a la participación política en las orientaciones gubernamentales...Se trataba de un Estado dispuesto para la austeridad e interesado en promover una autonomía regional emparentada con la autofinanciación...Los ciudadanos se agrupan con un solo objetivo: asumir las responsabilidades sociales que atañen al estado. Se pueden organizar para adquirir y garantizar el funcionamiento de la empresa de servicios públicos, para construir un acueducto rural, para brindar educación a sus hijos o asegurar la pavimentación de sus calles.” (Atehortúa, 2007, p. 30)

4.4. Ruptura de relaciones y tejido social como fruto de la Política de Seguridad Democrática

La ruptura de las relaciones y redes de tejido social, sobre todo en los contextos rurales, ejercen un poder enorme en las prácticas culturales, económicas y políticas de las comunidades que son afectadas por el desplazamiento y confinamiento. Retomando a Agamben, se generan una suerte de subjetividades relacionadas con los nuevos roles atribuidos a las poblaciones afectadas: por una parte los “nuevos agentes” en que son convertidos esos nuevos “ejércitos de ciudadanos”, de “vigilantes civiles” que se incorporan al aparato estatal; y por el otro, una nueva horda de “sin tierra”, desposeídos de la dignidad de “ciudadanos en ejercicio”, llevados a la condición de “prescindibles”, que como tales están condenados a la invisibilidad o a la desaparición sistemática y forzada de la faz de la tierra.

Las prácticas a las que de manera orgánica acude el régimen político vigente, colindan –de manera partisana- con las propias de una horda criminal que actúa bajo sus propios intereses en aras de lograr con éxito una posible *refundación del Estado* tomándose los espacios sociales, políticos y económicos que le son sustanciales. A manera de cooptación del Estado, la ilegalidad se hace normal al propiciar las condiciones jurídico – políticas pertinentes haciendo un plebiscito permanente en la contrarreforma constitucional.

En esta línea, el proyecto político, social y económico del Gobierno Uribe, atiende de manera sostenida a una línea de reconfiguración territorial acorde con la inserción de amplias zonas del país en la apropiación de nuevas formas de producción. Los nuevos nichos de producción minera, extractiva y agraria, muestra lo inconveniente de la pervivencia de los dos modelos de apropiación de los recursos. Así, el desplazamiento y el confinamiento, se hacen complementarios a las prácticas que desde instancias gubernamentales y legislativas son afines a la toma a ultranza de vastas zonas rurales para legalizar nuevos actores y actividades productivas:

“... el desplazamiento no responde sólo a lógicas de guerra, también está asociado a intereses económicos que son menos visibles a medida que se intensifica el conflicto armado. Hay conexiones entre el desplazamiento y desarrollo de mega proyectos casi

siempre relacionados con el uso intensivo de recursos naturales. En efecto, la mayor parte de las personas son desplazadas de regiones en las que hay iniciativas agro industriales, macroproyectos, obras de infraestructura, riquezas naturales y no propiamente de las zonas más deprimidas desde el punto de vista económico.” (CODHES, 2003, p. 2)

La posición decisionista de ser el defensor de la constitución, lleva al régimen político a crear desde las instituciones jurídico - políticas la potestad sobre la vida de los ciudadanos que se ven despojados de tal condición al verse suspendidos sus derechos civiles, culturales, sociales y políticos so pretexto de la razón de Estado de la seguridad nacional. Ligado a lo anterior, se genera un nuevo tipo de sujetos, o de no sujetos, a los cuales se les ve minada su identidad y pertenencia y que al engrosar las cifras de desplazamiento forzado, confinamiento, y toda suerte de crímenes de lesa humanidad, se encuentran reducidos a la categoría de homo sacer; llevados al mínimo vital; deshabilitados para exigir condiciones dignas vida, elevados a la categoría de supervivientes:

“Pueblos fantasmas habitan la geografía de la violencia. Entre el destierro obligado y el repoblamiento forzado se asoman formas de retorno como política oficial sin garantías ni sostenibilidad por la realidad de la guerra. Hoy el desplazamiento ya no es sólo un efecto colateral del conflicto armado: es una de las estrategias centrales de las partes enfrentadas, y de quienes auspician y se lucran con la confrontación.” (CODHES, 2003, p. 1)

La política de Seguridad Democrática, formulada para garantizar la vida de las personas y la recuperación del territorio, atiende a la impronta militar de recuperar espacios tomados por la insurgencia, pero no logra ser asertiva en la plena garantía de los derechos de la población desplazada y confinada. Antes bien, se intensifican y profundizan inequidades y desigualdades al tenor de las nuevas condiciones sociales y económicas como población atrapada en el conflicto:

“Hoy ya no es sólo el desplazamiento forzado. Miles de habitantes están confinados, sin garantías para movilizarse en sus regiones, porque quedaron atrapados en medio de las estrategias militares que buscan controlar territorios y someter por la fuerza a la gente. En estas circunstancias, salir o permanecer se convirtió en una elección dramática entre la libertad para huir y el miedo a quedarse. Huyen quienes pueden salir en busca de refugio porque su territorio, o bien es objetivo de un actor armado, o es todavía escenario de disputa. En cambio, cuando una de las partes asume el control y ejerce modelos de sometimiento similares al de una fuerza de ocupación, se impide la libre movilidad de sus habitantes y se limita la acción humanitaria.” (CODHES, 2003, p. 3)

4.5 El gobierno Uribe Vélez: un plebiscito permanente

Las formas populistas y demagógicas, que finalmente se convirtieron en tiranías (fascistas como la italiana o en la misma línea, nacionalsocialistas como la alemana), encuentran posibilidades de interlocución en una contemporaneidad que la sostiene y conserva “técnicamente” con la ayuda de los medios e comunicación, y que ha creado

realidades y cotidianidades que permiten pensar en la aceptación por parte de las comunidades de dinámicas populistas y demagógicas como maneras legítimas e hacer política, que a la larga se van convirtiendo en tiranías masificadas, cultivadas desde el quinto poder: los medios masivos de comunicación.

Dentro de la configuración del sostenimiento de la popularidad que lo acompañó de manera estable durante los dos períodos presidenciales, el gobierno Uribe, entiende muy rápidamente el papel de los medios de comunicación en la aproximación permanente y plebiscitaria que caracterizaron sus alocuciones; en especial los Consejos Comunitarios de Gobierno, desde los cuales lanza con una frecuencia privilegiada, a manera de propaganda política, sus más exacerbadas consignas.

Muchas de las intervenciones van ligadas en un conveniente lenguaje coloquial y demagógico, a enfilarse en contra de la oposición, la Corte Suprema de Justicia, las Organizaciones no gubernamentales, etc., al tiempo que se delimitan decisiones que usurpaban los poderes locales y regionales desde unas improntas de acción signadas por la visión paternalista y asistencialista. El manejo de los medios de comunicación en los CCG, y en general en la apuesta mediática del gobierno Uribe, generan al menos un par de inquietudes.

La inmersión de los medios de comunicación a manera de dispositivos generadores de opinión pública y de propaganda política, en clave de la aproximación plebiscitaria del gobierno Uribe, se constituyen en una lectura sin la mediación de la sociedad civil a propósito de las dinámicas político culturales diseñadas desde el estamento, lo cual no es un detalle menor para la estructura deliberativa promotora de sujetos políticos inscritos en un tipo de democracia participativa.

Si en algo hubo un alto grado de efectividad en período de gobierno 2002-2010, fue en el de la generación de lecturas acordes con su proyecto político: la necesidad de rodear la figura tutelar del presidente en la lucha contra el terrorismo; la fundamentación de nuevos modelos de productividad; la materialización del tema de la seguridad como razón de Estado, con el consecuente montaje de estrategia en donde la población civil está de manera voluntaria en medio de lógicas partisanas de guerra.

4.6 Una proyección desde la biopolítica

Dentro de las estrategias que utiliza el régimen está la de involucrar normativamente mediante la política pública a la población civil a la parte dura del conflicto. Sería muy interesante profundizar en la línea de autores propuestos inicialmente como parte del marco teórico, en la *biopolitización*⁹⁸ de las políticas estatales, marcadas por el ejercicio decisionista de involucrar el cuerpo de los civiles en la guerra. Aquí, se marca un punto de inflexión en la forma de concebir a los ciudadanos como parte integral del conflicto. Estableciendo desde los principios constitucionales una supuesta solidaridad de tinte patriótico, cada individuo, cada sujeto en el anonimato de sus actividades diarias es un agente establecido para vigilar y en algunos casos castigar al enemigo.

⁹⁸ La toma definitiva y contundente del cuerpo de los sujetos desde políticas de Estado como la PSD, teniendo en cuenta el marco de referencia del poder, la economía y el territorio, y el decisionismo como estrategia de gobierno.

Como parte de las críticas a la modernidad, puestas en la mesa desde una lectura Por la otra, la propuesta de Agamben se configura como una crítica a la democracia, incluso en su versión liberal, para lo cual acude de manera recurrente a las construcciones teóricas realizadas por *Michel Foucault* y por *Hannah Arendt en la perspectiva de fenómenos que no se visualizan como políticos desde el matiz de los sujetos sociales*. (Peller, 2009, p. 43)

Sin entender el modelo biopolítico de Agamben como un desarrollo de la teoría decisionista de Schmitt, es interesante observar cómo la construcción categórica de amigo-enemigo expuesta por el alemán en su trabajo *El concepto de lo político*, plantea la negación de una posible alteridad política como parte del juego democrático. Es aquí en donde la biopolítica como poder sobre el cuerpo, como poder sobre la vida y la posibilidad de la muerte, categoriza y define una nueva condición sociopolítica que justifica el accionar del Estado.

En atención a lo expuesto a propósito de la evolución de los regímenes políticos modernos, uno de los aportes más importantes a la interpretación de sujeto político en la etapa del llamado capitalismo tardío, es el de biopolítica. Esta construcción conceptual que tiene sus fuentes principales en Michel Foucault y en Giorgio Agamben, materializa una interpretación de la condición en la que el cuerpo empieza a ser incorporado como objetivo del poder del Estado.

El esloveno Slavoj Žižek configura, en la línea de interpretación sobre Agamben y Schmitt, una aproximación contundente a los linderos de la democracia ajustados a la forma como los regímenes políticos occidentales (léase liberales) la conciben. Representa para la discusión la búsqueda en el entendimiento la materialización del decisionismo y de la Biopolítica en escenarios como las guerras del siglo XXI. Estas, como parte de empresas mediáticas que sostuvieron desde occidente algunos regímenes políticos como el estadounidense (Irak, Afganistan), harían parte sustancial de una dualidad que se mantendría en torno a las dos caras de una moneda que serían la guerra contra el terrorismo y la ayuda humanitaria rotuladas como *intervenciones pacifistas* que Žižek propone de la siguiente manera: “Creo que U. Beck tuvo razón al acuñar un nuevo término como el utilitarismo humanista pacifista. Y en este sentido coincido con G. Agamben cuando plantea que la lógica contemporánea de los campos de concentración hubieran tenido dos niveles: por un lado Guantánamo: aislar al enemigo, y por el otro, la ayuda humanitaria.” (Žižek, 2003)

En este marco, Žižek proclama como *Estado de excepción* el hecho implícito de suspender una suerte de curso natural de las cosas a la cual se ve avocado el *statu quo* garantizando de esta manera la situación existente, oponiéndose a situaciones que pondrían en riesgo un orden establecido: “Cuando una institución estatal proclama un estado de excepción, lo hace por definición como parte de una estrategia desesperada que tiene por objeto evitar lo que es verdaderamente urgente y volver al “estado natural de las cosas”. (Žižek, 1998, 2002)

La aproximación zizekiana a la categoría de excepcionalidad – a propósito de Schmitt-, pone de presente que en materia de amigo – enemigo, más que una dualidad real,

existiría la invisibilización en cuanto a su preexistencia; el enemigo se va construyendo conforme a la silueta que de él se va dando con el uso y la necesidad.

4.7 Elementos para la realización de estudios comparados en América latina

A lo largo de la investigación, se ha mencionado la aproximación a los regímenes políticos latinoamericanos, como un escenario de lectura de prácticas decisionistas de gobierno. La referencia a presidencias como las de Ménem en Argentina, Fujimori en Perú, Collor de Melho en Brasil, entre otras, invita a la realización de estudios comparados que den cuenta de las similitudes y las diferencias en cada uno de los Estados nacionales. Se presentan a continuación unas notas, a manera de prólogo de esa propuesta.

En el caso del presidente Carlos Ménem (1989-1999) su gobierno es el artífice de cambios sustanciales en Argentina, que tienden como en otros países del hemisferio a reformas constitucionales que entre otros objetivos persiguen la institucionalización del decisionismo presidencial. De otro lado, Brasil, que por ese entonces, está marcado por una trayectoria de regionalización de la economía, auspiciada por una fuerte descentralización y una débil agregación política, aupada por la debilidad consuetudinaria, al menos durante la última década de los partidos políticos, afrontando una etapa caracterizada por el debilitamiento de la credibilidad de poderes sólidamente afiliados a bancadas parlamentarias sólidas y consistentes.

De otro lado, Alberto Fujimori (1990-2000), es un fiel representante de los políticos que desde finales de la década de los 80 hasta comienzos de la década de los 90 se postula como independiente de las maquinarias políticas tradicionales de acentuado liderazgo *antipolítico*, generando de esta manera una aparente línea de discontinuidad con sus predecesores:

Como se muestra de forma sucinta, las líneas de trabajo que pudieran llevar a un estudio comparado de las democracias latinoamericanas, encuentra un rico panorama de comprensión e interpretación sobre las dinámicas de transformación social, política y económica de estos países. En lo que a métodos y enfoques de aproximación, se podrían hacer acercamientos desde los estudios comparativos poniendo acento en la cultura política, las formas de configuración de lo nacional, las formas de acceso al poder, entre otras

5. Bibliografía

5.1 Bibliografía General

Agamben, Giorgio. (1990). *La comunidad que viene*, Valencia Pre-textos, 2006.

Agamben, Giorgio (1995), *Homo Sacer I. El poder soberano y la nuda vida*, Valencia, Pre-textos, 1998.

Agamben (1996), *Medios sin fin. Notas sobre la política*, Valencia, Pre-textos, 2010.

Agamben, Giorgio (2003), *Estado de excepción. Homo sacer II, I*, Buenos Aires, Adriana Hidalgo, 2007.

Agudelo, M.; Jaramillo, R.; Quintero, J. (2005). *Del Estado de Sitio a la Conmoción Interior. Aproximación teórica, histórica, normativa y socioeconómica a la aplicación de las figuras de Estado de Sitio y de Conmoción Interior en Colombia (1958-2004)*. Bogotá: Maestría en Investigación Social Interdisciplinaria –MISI- Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Agüero, J. *Michel Foucault y la Gubernamentalidad Financiera. Reflexiones sobre la Crisis Financiera Internacional Visión de futuro*. Vis. Futuro vol.14 no.2. Miguel Lanus jul./dic. 2010. Tomado de: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1668-87082010000200002&script=sci_arttext

Albiñana, A. (2009). *Uribe tolera el auge de los paramilitares en Colombia. Unos 10.000 hombres armados aterrorizan a los campesinos colombianos con total impunidad..* 22/08/2009 21:30. Portal Español www.publico.es

Angarita, P. (2011). *Seguridad Democrática: lo invisible de un régimen político y económico*. Medellín: Siglo del Hombre Editores

Arenas, S. (2009). *Análisis crítico del discurso político de Álvaro Uribe Vélez: la estrategia ideológica de la Seguridad Democrática*. Tesis (Magíster en Lingüística) – Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Departamento de Lingüística

Arendt, H. (1982). *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid: Alianza

_____. (1996). *La condición humana*, Buenos Aires: Paidós

Aristizábal, J. *Crisis del diseño institucional del Congreso de la República de Colombia y su directa relación con la para-política; estudio de los años 2007-2009*. Monografía para optar el título de politólogo. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana

Aron, R. "Durkheim. Las etapas del pensamiento sociológico. Tomo II, p.23-116.

Atehortúa, A. (2007). *Las banderas del presidente Uribe*. Medellín, La Carreta.

Atehortúa, A.; Rojas, D. (2010). *Seguridad Democrática. Balance de ocho años*. Bogotá: Consejo Nacional de Planeación, CNP

Badie, B.; Hermet, G. (1995). *Política comparada*. Bogotá: Fondo de Cultura Económica

Badie, B. (1994). *Le développement politique*. París: Económica, (traducción libre).

[Beltrán, S. (2004). *Consideraciones Acerca del Concepto de Violencia Política*. (Tesis de Grado). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia

Bobbio, N. (1987). *Las teorías sobre las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*. Bogotá: Fondo de Cultura Económica

Bobbio, N. y Bovero M. (1985). *Origen y fundamentos del poder político*. México: Editorial Grijalbo

Bodin, J. (1992). *On Sovereignty*. United Kingdom: Cambridge University Press. <http://books.google.com.co>. Recuperado en Febrero 26 de 2013

Bonilla, J.; Rincón, O.; Uribe, C. (2010). Proyecto Regional Comunicación de gobierno en América Latina: Entre la e-democracia, caudillismo y la tele-política. Informe Colombia, 2002-2010. Observatorio de Paz. Recuperado de la página WEB de la Especialización en Comunicación Política, Universidad EAFIT, <http://www.eafit.edu.co/comunicacion-politica>

Borja, M. (2010). *Propuesta de trabajo Lenguaje e interpretación cultural: El discurso o la vida simbólica de las colectividades y los sujetos*. Bogotá: Maestría en Investigación Social Interdisciplinaria, Universidad Distrital

Bosoer, F. (2000). *Maquiavelo, Schmitt, Gramsci y el "Decisionismo" de los años 90*. En: Varnagy, Tomás (compilador). *Fortuna y Virtud en la República Democrática*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales –CLACSO-

Bosoer, F.; Leiras, S. (1999). Posguerra fría, 'neodecisionismo' y nueva fase de capitalismo: el alegato del Príncipe-gobernante en el escenario global de los '90. En: *Tiempos violentos; Neoliberalismo, globalización y desigualdad en América Latina*. Comp. Boron, Atilio A.; Gambina, Julio; Minsburg, Naum. Colección CLACSO - EUDEBA, CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Ciudad de Buenos Aires, Argentina. Abril 1999. 171-195.: <http://168.96.200.17/ar/libros/tiempos/bosoer>.

Bravo, L. (2006). Desafíos epistemológicos entorno a la interdisciplina. En: *Discurso e imaginario, poder e identidad, posibilidades de la interdisciplina en la investigación social*. Bogotá: Universidad Distrital Francisco José de Caldas

_____. (2007) *La cuestión interdisciplinaria. De la discusión epistemológica a los imperativos estratégicos para la investigación social*. En: *la cuestión interdisciplinaria*. Bogotá: Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Bresser, L. (1995). *Reformas económicas y crecimiento económico: eficacia y política en América Latina*. En: Bresser Pereira Luis, Maravall José María y Przeworski Adam: *Las reformas económicas en las nuevas democracias. Un enfoque socialdemócrata*. Madrid: Alianza, Consultado en 12 de junio de 2012. www.plataformademocratica.org/Publicaciones/Publicacao_10137_em_13_06_2011_15_14_28.pdf

Bresser, L. (1998). La reforma del estado en los años 90. Lógica y mecanismos de control. En: *Revista Desarrollo Económico – Revista de Ciencias Sociales* (Buenos Aires), vol. 38, No. 150, julio – septiembre de 1998 (pp. 517-550). Recuperado el 17 de noviembre de 2012 de: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2655422>

Calderón, E. (2012). *El discurso de la seguridad democrática en el metarrelato de la lucha global contra el terrorismo bajo la retórica del derecho penal del enemigo*. Tesis

presentada como requisito parcial para optar al título de Magister en Derecho. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia

Cárdenas, J. (2011). Los agujeros negros del desarme. La desmovilización individual en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez 2002-2010. Tesis presentada como requisito parcial para optar al título de Magister en Historia. Universidad Nacional de Colombia

Carvajalino, M. (2012). Excepcionalidad y autoritarismo Ocho años de Uribe Tesis presentada como requisito parcial para optar al título de Magister en Derecho. Universidad Nacional de Colombia

Centro de Investigación y Educación Popular / Programa por la Paz (CINEP/PPP). (2011). Falsos positivos'2010: clamor por la verdad y la justicia. Bogotá: CINEP

Collor de Mello, F. Plan de Gobierno:1990 y1991

Conaghan, C. (2008). El Estado corruptor: Crimen y política en el Perú, 1990-2000. En: Estrada, A (Coordinador). (2008). Capitalismo criminal. Ensayos Críticos. Bogotá: Universidad Nacional

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, CODHES. De la seguridad a la prosperidad democrática en medio del conflicto. Boletín Número 78, Bogotá, Quito, 19 de septiembre de 2011.

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, CODHES. (Febrero de 2011) *¿Consolidación de qué? Informe sobre desplazamiento, conflicto armado y derechos humanos en Colombia 2010*. Boletín. Número 77, Bogotá

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento –CODHES-. (2011). De la Seguridad a la prosperidad Democrática en medio del conflicto. Bogotá, Documentos CODHES No. 23

Comisión Colombiana de Juristas. (2004). Colombia: Veinte razones para afirmar que la situación de derechos humanos y derecho humanitario es muy grave y tiende a empeorar. Balance del año 2003. Bogotá: CCJ

Organización de Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Costa Rica

Cook, T.; Reichardt, P. (1997). Métodos cualitativos y cuantitativos de investigación evaluativa. Madrid: Ediciones Morata

Cruz, M. (2008). Confinamiento: La otra cara de la crisis humanitaria y de derechos humanos. En: Documentos CODHES No. 12, Bogotá

DOTTI, J y PINTO, J. (compiladores). (2002). Carl Schmitt, su época y su pensamiento. Buenos Aires: Eudeba

Delgado, A. (2011). José Obdulio Gaviria y su visión de Colombia. En: Les cahiers, Histoire et memoire. No. 21. Recuperado el 10 de agosto de 2013 de <http://alhim.revues.org/3811>

Dynnik, M. , et al. (1962). Historia de la Filosofía, Tomo I. México: Grijalbo.

Estévez, J. *La crisis del Estado de Derecho liberal. Schmitt en Weimar*. Barcelona: Ariel

- Estrada, A. (Coordinador). (2008). *Capitalismo criminal. Ensayos Críticos*. Bogotá: Universidad Nacional
- Etzioni, A. (1999). *La Nueva Regla de Oro*. Barcelona: Paidós
- Fals Borda, O. (2009). Una sociología sentipensante para América Latina. Bogotá: Siglo del Hombre Editores – Clacso
- Fazio, H. (2007). Cambio de paradigma. De la Globalización a la Historia Global. Bogotá: Uniandes – Cesó, Departamento de Historia
- Ferreira, J. (2003). Entrevista a Slavoj Žižek. “La ideología funciona cuando es invisible”. Recuperado 13 de octubre de 2012. http://www.lavozdelinterior.com/2003/1211/portada/nota208959_1.htm
- Fierro, M. (2011). Álvaro Uribe Vélez: neopopulismo, retórica y asimilación de su discurso por los bogotanos. Tesis presentada como requisito para optar al título de Magister en Estudios políticos. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia
- Foucault, Michel. (2001). Defender la sociedad (Curso Collège de France 1975–1976), Buenos Aires, FCE, 2001.
- _____. (2002). Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2002
- _____. (2004, 2007). El nacimiento de la Biopolítica. Buenos Aires: Fondo de Cultura económica.
- _____. (2006). Seguridad, Territorio y Población. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica
- _____. (1999). Estética, ética y hermenéutica. Barcelona : Paidós
- _____. (1985). Saber y verdad. Madrid: Las Ediciones de la Piqueta
- Fellowship of Reconciliation – FOR-. (2010). Resumen: Asistencia Militar y Derechos Humanos: Colombia, responsabilidad de los Estados Unidos, y consecuencias a nivel mundial. New York: FOR, www.forusa.org
- Galindo, C. (2005). De la Seguridad Nacional a la Seguridad Democrática: Nuevos Problemas, Viejos Esquemas. En: Revista de Estudios Socio - jurídicos, agosto, 2005/ vol. 7, número 99. Bogotá: Universidad del Rosario
- Galindo, C. (2006). Neopopulismo en Colombia: el caso del gobierno de Álvaro Uribe Vélez. Iconos. Revista de Ciencias Sociales. Num. 27, Quito, enero 2007, pp. 147-162. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-Sede Académica de Ecuador.
- Gamarra, R. (2009). El Caso Fujimori: Juzgando a un Jefe de Estado. Virginia (USA): Center for Global Studies, George Mason University
- Garay, L. (2011). Garantizar la observancia de los derechos de la población desplazada II. Bogotá: Corcas editores.
- Garay, L.; Salcedo-Albarán, E.; de León-Beltrán, I.; Guerrero, B. (2008). La Captura y Reconfiguración Cooptada del Estado en Colombia. Bogotá: Método, Avina, Corporación Transparencia por Colombia

García, H. (2008). Análisis de los efectos diplomáticos, sociales y políticos del plan Colombia en las relaciones fronterizas entre Colombia y Ecuador durante el periodo 2002- 2007. Trabajo de grado para optar a título de Politólogo. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana

García , L. (2008). Estilo decisionista matizado de gobierno. La influencia del contexto institucional en la viabilidad de ejecutivos con estilos decisionistas matizados de gobierno. Carlos Saúl menem y Fernando Collor de Mello entre 1990 y 1992. Unversidad de Belgrano

García, N. (2003). El referendo como mecanismo para erradicar la corrupción, el clientelismo y la politiquería. Tesis (Especialista en Instituciones Jurídico - Políticas y Derecho Público). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Departamento de Derecho

García , L. (2008). Estilo decisionista matizado de gobierno. La influencia del contexto institucional en la viabilidad de ejecutivos con estilos decisionistas matizados de gobierno. Carlos Saúl menem y Fernando Collor de Mello entre 1990 y 1992. Unversidad de Belgrano

Gómez, G. (1986). Excepción y Normalidad en el pensamiento de Carl Schmitt. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales

González, M.A. (2004). *Perú: Autoritarismo y democracia*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid

Habermas, J. (1975). Problemas de legitimación en el capitalismo tardío. Buenos Aires: Amorrortu

Herrera, M. (2004) ¿Reelección para qué? Instituto de Pensamiento Liberal. En: Debates de coyuntura Bogotá. 19 de Febrero. Instituto de Investigaciones Socio-Jurídicas y Políticas “Gerardo Molina” Unijus. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional

Herrera, M. y et. al. (2007) *Reelección presidencial inmediata en el sistema político colombiano. El 28 de mayo y el presidencialismo de excepción en Colombia*. Bogotá: Universidad nacional de Colombia

Istillarte, A. (2007). Hugo Chávez y Álvaro Uribe: El Presidencialismo, el liderazgo y la democracia en Colombia y Venezuela. Tesis de grado presentada como requisito para optar al título de Magíster en Estudios Latinoamericanos. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana

Jaramillo, J. (2010). Álvaro Uribe Vélez 2002-2010 ¿Neodecisionismo en Colombia?. En: Revista de Ciencia Política, No. 13. Recuperado de <http://www.revcienciapolitica.com.ar/num13art7.php>

Jessop, B. (1999). *Hacia un Estado de Trabajo schumpeteriano? Desarrollos recientes de la Teoría del Estado*. En: Crisis del Estado de Bienestar. Hacia una nueva teoría del Estado y sus consecuencias sociales. Bogotá: Siglo del Hombre

Kaufmann, M. (1991). ¿Derecho sin Reglas? México: Fontarama

Laclau, E. (2008). "Vida nuda o indeterminación social", Debates y combates. Por un nuevo horizonte de la política, Buenos Aires, FCE

LEIRAS, S (2002). *Decisionismo presidencial, reforma institucional y nuevos liderazgos políticos en América Latina: una revisión comparativa de la década de los 90. Los casos de Carlos Menem (1989-1999) en la Argentina y Fernando Collor de Mello (1989-1992) en Brasil*. En: Revista Sociedad, facultad de Ciencias Sociales-UBA.

Leiras, S. (2002b). Carlos Menem a Fernando De La Rúa: del liderazgo a la crisis institucional. En: Revista Ecuador Debate, No. 57. Ecuador: Centro Andino de Acción Popular.

Leiras, S. (2011). *Los conceptos de Política y Decisionismo político en Carl Schmitt. Su repercusión en el debate latinoamericano*. En: Ecuador Debate, No. 82 159-174. Quito, abril de 2011

López, C. (2010). *La refundación de la patria: de lateoría a la evidencia*. En: "Y refundaron la patria." Bogotá: Corporación Nuevo Arco Iris

LORA, P. (2006). Entre la polarización y la fragmentación: imaginarios de la cultura política de Derechos Humanos en Colombia. Bogotá: Maestría en Investigación Social Interdisciplinaria –MISI- Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Llanos, C. (2005). Perdón y reconciliación?: legitimidad del proceso de paz con los grupos paramilitares. Monografía presentada para optar al título de Sociólogo. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia

Maestría en Investigación Social Interdisciplinaria –MISI-. Línea de investigación poder, política y construcción de sujetos colectivos: nuevas miradas al poder, al quehacer político y a la construcción de tejidos sociales. Recuperado el 19 de enero de 2013 de: <http://misi.udistrital.edu.co:8080/lineas-de-investigacion>

Macpherson, C. (1979). La teoría política del individualismo posesivo: : de Hobbes a Locke. Barcelona: Editorial Fontanella

Mainwairing, S; Soberg, M. (2002) *Presidencialismo y democracia en América Latina*. Buenos Aires: Paidós

Medellín, P. (2004). Notas y reflexiones para una teoría del Estado. En Seminario de políticas públicas. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia (Mimeo)

Medellín, P. (1989). *La reforma del Estado en América Latina: desnacionalización del Estado y transnacionalización del capital*. En: Medellín, P. (comp.). *La reforma del Estado en América Latina*. Bogotá: FESCOL

Medina, C. (2012). *Mafia y narcotráfico en Colombia : elementos para un estudio comparado*. En: *El prisma de las seguridades en América Latina. Escenarios regionales y locales*. Buenos Aires: Clacso

Mejía, S. (2004). *La política de fumigación de cultivos ilícitos en Colombia (1998-2003): alcances y limitaciones*. Tesis (Politólogo). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Departamento de Ciencia Política

Mejía, O. *Introducción a Estado, Nación y Globalización. Reflexiones sobre cultura política latinoamericana*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2006.

Molina, J. (2011). La Identificación de los Colombianos con Álvaro Uribe Vélez: Del Cálculo de los Discursos al Goce del Fuego Cruzado. Tesis o trabajo de investigación presentada(o) como requisito parcial para optar al título de Magister en Psicoanálisis, Subjetividad y Cultura. Universidad Nacional de Colombia

Moore, Jr., Barrington. (1973). Prefacio y vía democrática, en “Los orígenes sociales de la dictadura y la democracia”. Barcelona. Ediciones Península

Naranjo, C. (2006). El proceso socio- político de la política pública de salud para la atención a la población desplazada en Colombia (1997- 2006). Tesis de grado para optar por el título de Magíster en Salud Pública. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia

Negretto, G. (1994). El concepto de decisionismo en Carl Schmitt. El poder negativo de la excepción. Buenos Aires: Revista Sociedad. <http://investigadores.cide.edu/gabriel.negretto/DecisionismoSchmitt.pdf>

Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario. (2008). Informe final de la Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e Impunidad en Colombia. Bogotá: Editorial Códice

Otálora C. (2010). El proceso entre el gobierno nacional y las Autodefensas Unidas de Colombia: ¿proceso de paz o de sometimiento a la justicia? Trabajo de grado para optar al título de Magister en Estudios Políticos. Universidad Nacional de Colombia

Oszlak, O. (1996). Políticas públicas y regímenes políticos. En: “Material de lectura de Teoría de las políticas públicas”. Bogotá: Universidad Nacional

Organización de Las Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

Organización de Las Naciones Unidas. Observaciones de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el proyecto de Acto Legislativo No. 223 de 2003-Cámara, “por medio del cual se modifican los artículos 15, 24, 28 y 250 de la Constitución Política de Colombia para enfrentar el terrorismo”.

Oszlak, O. (2007). Formación Histórica Del Estado En América Latina: Elementos Teórico - Metodológicos Para Su Estudio En Acuña, Carlos, H. (comp.) Lecturas sobre el Estado y las políticas públicas: Retomando el debate de ayer para fortalecer el actual, Proyecto de Modernización del Estado, Jefatura de Gabinete de Ministros, Buenos Aires y en Estudios CEDES, Vol. 1, N° 3, 1978: Buenos Aires, Argentina

Palomares, D. (2009). Televisión, poder y dramaturgia: el caso del presidente Álvaro Uribe Vélez. Tesis de grado Maestría en comunicación. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana

Pardos, J. (2002). “Juan Bodino: soberanía y guerra civil confesional”. En: VALLESPÍN, Fernando (coordinador). Historia de la teoría política, 2. Estado y teoría política moderna. Madrid, Alianza Editorial

Pardo, N. (2007). Discurso, impunidad y prensa. Bogotá: Universidad Nacional – Facultad de Ciencias Humanas

Pardo, N. (2002). Análisis el discurso en las ciencias sociales. En: Curso Internacional: Análisis el discurso en las ciencias sociales, la cultura y el territorio. Bogotá: Universidad Nacional – Instituto Caro y Cuervo, 2002.

_____. (2007). *Análisis el discurso en las ciencias sociales*. En: Curso Internacional: Análisis el discurso en las ciencias sociales, la cultura y el territorio. Bogotá: Universidad Nacional – Instituto Caro y Cuervo

Peller, M. *Subjetividad, potencia y política. Reflexiones a partir de Medios sin fin de Giorgio Agamben*. Argumentos (Méx.) v.22 n.60 México may./ago. 2009. Recuperado el 12 de junio de 2012 de: <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=59512089003>

Pérez, H. (2007). El tránsito hacia el Estado nacional en América Latina en el siglo XIX: Argentina, México y Colombia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Centro de Estudios Sociales –CES-

Peña, C. (2008). Comunicación Política y Política de Comunicación Organizacional en la PSD del Gobierno de Álvaro Uribe Vélez. Trabajo de grado presentado como requisito para optar por el título de Comunicadora Social. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana

Presidencia de la República de Colombia. Centro de Coordinación de Acción Integral. (2010). Resumen Ejecutivo del Plan Nacional de Consolidación. Bogotá: Presidencia de la República

Ramírez, M. (2011). Álvaro Uribe Vélez y el liderazgo racional-carismático. Tesis presentada como requisito para optar al título de Magister en Sociología, Universidad Nacional de Colombia

RAMOS, J. (1997). "Un balance de las reformas estructurales neoliberales en América Latina". Revista de la Cepal. Núm. 62. Santiago de Chile.

Reyes; L. (2012). El desmonte parcial de las AUC y la reconfiguración del fenómeno paramilitar. Tesis o trabajo de investigación presentada(o) como requisito parcial para optar al título de Magister en Sociología. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia

Rodríguez, D. (2001). Ejercicio institucionalizado de la oposición política en el presidencialismo Colombiano Elementos para el debate desde el derecho comparado. Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título: Magister en Derecho. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia

Rodríguez, Y. (2003). *Presidencialismo y Participación: Seguridad y Gobernabilidad Democrática en Colombia 1999-2003*. En: Boletín de Investigación No 1. Bogotá: Unijus Universidad Nacional de Colombia

Romero, I. (2004). *Conflicto regional y descentralización de la política de atención a población desplazada en Colombia*. Tesis (Politólogo). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Departamento de Ciencia Política

Sabine, G.H. (1994). *Historia de la teoría política*. Bogotá : Fondo de Cultura Económica.

Salas-Poras, A. Comunicación política, neopopulismo y democracia. México. UNAM. Estudios políticos, 2002. pág. 13-14. Citado en: Palomares Guzmán, David. (2009). *Televisión, Poder y Dramaturgia: El Caso del presidente Álvaro Uribe Vélez*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Comunicación y Lenguaje. Maestría en Comunicación

Sanromán, D. (2004). Carl Schmitt. La cuestión del poder. En: *Revista Critica de Ciencias Sociales y Jurídicas, Nómadas*, Universidad Complutense de Madrid, núm. 10

Schmitt, C. (1991). *El concepto de lo político*. Texto de 1932 con un prólogo y tres corolarios. Madrid: Alianza, 1991. 153 páginas

_____. *La Dictadura*. Madrid: Alianza, 1985. 338 páginas

_____. (2001a). El nomos de la tierra. En el derecho de gentes del “Jus publicum europaeum”. En: Carl Schmitt, *Teólogo de la política*. Selección de textos por Héctor Orestes Aguilar. México: fondo de Cultura Económica, 2001. Páginas 461-496

_____. (2001b). Legalidad y Legitimidad. En: Orestes Aguilar, Héctor. *Carl Schmitt teólogo de la política*. Prólogo y selección de textos. México: Fondo de Cultura Económica, 2001. Páginas 247-343

_____. (2001c). Teología política I. Cuatro capítulos sobre la teoría de la soberanía. En: Orestes Aguilar, Héctor. *Carl Schmitt teólogo de la política*. Prólogo y selección de textos. México: Fondo de Cultura Económica, 2001. Páginas 21-54

[_____. (1982). *Teoría de la Constitución*. Madrid: Alianza

_____. (1966). *Teoría del partisano*

Secretaría de Desarrollo económico. (2009). *Marco para la elaboración de políticas públicas*. Bogotá: Secretaría de Desarrollo Económico

Segrera, F. (2000). Abrir, impensar y redimensionar las ciencias sociales en América Latina y el Caribe. ¿Es posible una ciencia social no eurocéntrica en nuestra región? En libro: *La colonialidad el saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas*. Edgardo lander (Comp.) CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires, Argentina. Julio de 2000, p. 246. Disponible en World Wide Web: <http://bbliotecavirtualclacso.org.ar/ar/libros/lander7lopez1.rtf>

Sepúlveda, C. (2008). *Uso del discurso comunicativo del terrorismo el los períodos presidenciales de Andrés pastrana Arango y el primero de Álvaro Uribe Vélez*. Trabajo de grado para optar por el título de politóloga. Bogotá: Universidad de los Andes

Serna, A. (2007). *Hacia una caracterización de la interdisciplina*. En: la cuestión interdisciplinaria. Bogotá: Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Serrano, E. (1998). *Consenso y Conflicto. Schmitt y Arendt y la definición de lo político*. México: Centro de Estudios de Política Comparada

Sierra, A. (2011). *El proceso Paramilitar en Tarazá y el Bajo Cauca Antioqueño, 1997-2010*. Tesis o trabajo de investigación presentada(o) como requisito parcial para optar al título de: Máster en Estudios Políticos. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia

Souza, J. (2004). Desarrollo y Dominación Hacia la descolonización del pensamiento subordinado al conocimiento autorizado por el más fuerte. Versión modificada del trabajo “Epitafio para la idea de desarrollo por organizar la hipocresía y legitimar la injusticia” presentado al Concurso de Ensayo “Pensar a Contracorriente” en el Instituto Cubano del Libro, febrero de 2004.

Tilly, C. (1985). War Making and State Making as Organized Crime. En: Bringing the State Back In edited by Peter Evans, Dietrich Rueschemeyer, and Theda Skocpol Cambridge: Cambridge University Press

Torre, J. C. (1998). El proceso político de las reformas económicas en América Latina. Buenos Aires: Paidós (37-59)

Touraine, A. (1998). Las políticas nacional-populares” en Populismo y neopopulismo en América Latina. Y Roberts, Kenneth, “El neoliberalismo y la transformación del populismo en américa latina”. En Populismo y neopopulismo: El problema de la ciencia. Mackinnon, M. y Petrone, M (comp.). Buenos Aires: Eudeba

[99] Ungar, E., Cardona J. (2010). Leyes de economía agraria: ¿intentos para legalizar el despojo? En: “Y refundaron la patria.” Bogotá: Corporación Nuevo Arco Iris

Useche, O. « Miedo, seguridad y resistencias: el miedo como articulación política de la negatividad », Polis [En línea], 19 | 2008, Recuperado el 21 noviembre 2012. <http://polis.revues.org/3893>; DOI: 10.4000/polis.3893

Valadés, D. (2002). *Problemas constitucionales del estado de derecho*. México: UNAM

Valencia, L. (2007). Los caminos de la alianza entre los paramilitares y políticos. (2ª edición) En: Parapolítica: La ruta de la expansión paramilitar y los acuerdos políticos. Bogotá: Corporación Nuevo Arco Iris.

Van Dijk, T. (2005). Ideología y análisis del discurso. En: Revista Utopía y praxis Latinoamericana, Año 10 No. 29. Página 12. Maracaibo, Venezuela. Recuperado el 10 de abril de 2012 de: <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/279/27910292.pdf>

Varga, C. (2009a). La Comisión Nacional de Televisión: entre inútil y cooptada. En: Villegas, M y Revelo. Mayorías sin Democracia. Desequilibrio de poderes y Estado de Derecho en Colombia, 2002-2009. Bogotá: Ediciones Antropos

Varga, C. (2009b). La politización del Consejo Nacional Electoral y la reelección presidencial. En: Villegas, M y Revelo. Mayorías sin Democracia. Desequilibrio de poderes y Estado de Derecho en Colombia, 2002-2009. Bogotá: Ediciones Antropos

Vargas, G. (2006). *Tratado de epistemología*. 2da edición. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional – Ediciones San Pablo

Vasco, C. (1994). Tres estilos de trabajo en las ciencias sociales. Comentarios a propósito del artículo “Conocimiento e interés” de Jürgen Habermas. En: Documentos Ocasionales No. 54. Bogotá: Centro de Investigación en Educación Popular –CINEP-, 3ª edición

Vázquez, A. (1979). El régimen presidencial en Colombia. Bogotá: Sociedad Ediciones Internacionales

Wallerstein, I. (1996). Abrir las Ciencias Sociales. México: Siglo XXI

Wilches, J. (2011). Desmovilizar los cuerpos, inmovilizar la reflexión social una aproximación a la influencia de las representaciones sociales en la consolidación y degradación del fenómeno paramilitar en Colombia. Tesis de grado para optar al título de Magíster en Estudios Políticos. Universidad Nacional de Colombia

Zizek, S. (2003). Conferencia “La estructura de la dominación y los límites de la democracia.” Título Original: The structure of domination today and the limits of democracy. Traducido por Sebastian Barbosa. Recuperado el 13 de octubre de 2012 www.ciudadpolitica.com.

<http://www.ciudadpolitica.com/modules/news/article.php?storyid=266>

_____. (1998, 2002). ¿Estamos en guerra? ¿Tenemos un enemigo? Texto publicado en The London Review of Books, vol. 24, núm. 10, 23 de mayo de 2002. Traducción: CSCAweb (www.nodo50.org/csca), 6-06-02. www.nodo50.org/csca/agenda2002/zizek_6-06-02.html

_____. (2004). Lo que Rumsfeld no sabe que él sabe de Abu Ghraib. Título Original: What Rumsfeld Doesn't Know That He Knows About Abu Ghraib. Fuente: In These Times.

http://www.inthesetimes.com/site/main/article/what_rumsfeld_doesnt_know_that_he_knows_about_abu_ghraib

5.2 Consejos Comunales de Gobierno

CONSEJO COMUNAL DE GOBIERNO # 13 *Diciembre 6 de 2002 (Buenaventura – Valle del Cauca)*

Informe de Gestión de los consejos comunales de gobierno. Consejería Presidencial para las Regiones. Con fecha del 15 de noviembre de 2007

CONSEJO COMUNAL DE GOBIERNO # 13 *Diciembre 6 de 2002 (Buenaventura – Valle del Cauca)*

CONSEJO COMUNAL DE GOBIERNO # 15 *Diciembre 22 de 2002 (Pasto – Nariño)*

CONSEJO COMUNAL DE GOBIERNO # 49 Sectorial - alcaldes y gobernadores salientes y entrantes de la Orinoquía *Diciembre 01 de 2003 (Bogotá – Cundinamarca)*

CONSEJO COMUNAL DE GOBIERNO # 51 Alcaldes y gobernadores, entrantes y salientes Boyacá, Cundinamarca y Bogotá *Diciembre 14 de 2003 (Bogotá – Cundinamarca)*,

CONSEJO COMUNAL DE GOBIERNO # 52 Alcaldes y gobernadores entrantes y salientes de Huila y Tolima *Diciembre 19 de 2003 (Ibagué – Tolima)*

CONSEJO COMUNAL DE GOBIERNO # 53 *Diciembre 23 de 2003 (Bucaramanga – Santander)*. . El primero con énfasis en el sistema de transporte, el segundo, en el

sistema de protección social y el programa de Familias en acción, y el tercero con el sector vivienda y seguridad.

TERCER ENCUENTRO DE DIRIGENTES DE URABÁ *Diciembre 12 de 2003 (Arboletes – Antioquia)*

5.3 Pronunciamientos

(Carta de respuesta del Presidente Álvaro Uribe Vélez a las ONG de Derechos Humanos, Octubre 16 de 2002)

Ponencia de José Obdulio Gaviria en el I ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE COMUNITARISMO 26 a 28 de julio de 2006, Paipa, Boyacá. Página 21

5.4 Algunos sitios web consultados

Acción Social, <http://www.accionsocial.gov.co>

Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política del Centro de Investigación y Educación Popular (Cinep), <http://www.cinep.org.co/>

Cepal, <http://www.eclac.org/>

Codhes, <http://www.codhes.org>

<https://www.dnp.gov.co>

El Espectador, <http://www.elespectador.com/>

El Tiempo, <http://www.eltiempo.com>

Fiscalía General de la Nación, <http://fgn.fiscalia.gov.co>

Portal Español www.publico.es

Revista Semana, <http://www.semana.com>

Transparencia por Colombia, <http://www.transparenciacolombia.org.co>

5.5 Documentos legislativos: decretos, leyes y sentencias constitucionales

Acto Legislativo 02 de diciembre de 2003. (diciembre 18). Diario Oficial No. 45.406, de 19 de diciembre de 2003. Acto Legislativo declarado Inexequible. Por medio del cual se modifican los artículos 15, 24, 28 y 250 de la Constitución Política de Colombia para enfrentar el terrorismo.

Acto legislativo 02 de 2004. (diciembre 27). Diario Oficial No. 45.775 de 28 de diciembre de 2004. Por el cual se reforman algunos artículos de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones. Reelección presidencial

Acto Legislativo 223 de 2003 (Proyecto). (abril 2003). Presentado ante la Cámara e Representantes por medio del cual se modifican los artículos 15, 28 y 250 de la Constitución Política de Colombia, para enfrentar el terrorismo.

Decreto 1838 de 2002. (agosto 11). En: Diario Oficial No. 44.897, de 11 de agosto de 2002. Por medio del cual se crea un impuesto especial destinado a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para preservar la Seguridad Democrática

Decreto 1837 del 2002. (agosto 11). Diario Oficial No. 44.897, de 11 de agosto de 2002. Declaración del Estado de Conmoción Interior en todo el territorio nacional.

Decreto 1900 de 2002. (agosto 23). Diario Oficial No. 44.910, de 23 de agosto de 2002. Por el cual se adoptan medidas en materia penal y procesal penal contra las organizaciones delincuenciales y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2180 de 2002. (septiembre 30). Diario Oficial No. 44.952 de 3 de octubre de 2002. Por el cual se modifican los artículos 4o. y 6o. del Decreto 1900 de 2002.

Decreto 2748 de 2002.(noviembre 25). Diario Oficial No. 45.011 de 26 de noviembre de 2002. Por el cual se expiden normas en materia procesal penal.

Decreto 1975 de 2002. (septiembre 3). Diario Oficial 44.922, de 4 de septiembre de 2002. Por medio del cual se suspende la Ley 333 de 1996 y se regulan la acción y el trámite de la extinción del dominio.

Decreto 2001 de 2002. (Septiembre 9). Diario Oficial No. 43530. 9 de septiembre de 2002. "Por el cual se modifica la competencia de los Jueces Penales del Circuito Especializados"

Decreto 2255 de 2002. (octubre 8). Diario Oficial No. 44.959 de 9 de octubre de 2002. Por el cual se adoptan medidas relacionadas con los Concejos Municipales para su normal funcionamiento.

Decreto 2002 de 2002. (septiembre 9). Diario Oficial 44.930, de 11 de septiembre de 2002. Por el cual se adoptan medidas para el control del orden público y se definen las zonas de rehabilitación y consolidación.

Decreto 2929 de 2002. (diciembre 3). Diario Oficial No. 45.020, de 4 de diciembre de 2002. Ministerio de Defensa Nacional. Por el cual se delimitan unas zonas definidas en el Decreto 2002 de 2002

Decreto 2555 de 2002. (noviembre 8). Diario Oficial No. 44.992 de 8 de noviembre de 2002. Por el cual se prorroga el Estado de Conmoción Interior.

Decreto 245 de 2003. (febrero 5). Diario Oficial No. 45.088, de 5 de febrero de 2003. Declarado INEXEQUIBLE. Por el cual se prorroga el Estado de Conmoción Interior.

Ley 796 de 2003. (enero 21). Diario Oficial No. 45.070, de 21 de enero de 2003. Por la cual se convoca un referendo y se somete a consideración del pueblo un proyecto de Reforma Constitucional. Referendo

Ley 996 de 2005. (noviembre 24). Diario Oficial No. 46.102 de 24 de noviembre de 2005. Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de

acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones.

5.6 Sentencias de la Corte Constitucional

Sentencia Corte Constitucional C-876 de 2002
Sentencia Corte Constitucional C-939 de 2002
Sentencia Corte Constitucional C-1065 de 2002
Sentencia Corte Constitucional C-149 de 2002
Sentencia Corte Constitucional C-1007 de 2002
Sentencia Corte Constitucional C-1064 de 2002
Sentencia Corte Constitucional C-1024 de 2002
Sentencia Corte Constitucional C-063 de 2003
Sentencia Corte Constitucional C-327 de 2003
Sentencia Corte Constitucional C-816 de 2004
Sentencia Corte Constitucional C-1040 de 2005
Sentencia Constitucional de Colombia. T-025 de 2004

5.7 Diario Oficial de la República de Colombia

Diario Oficial No. 44.897, de 11 de agosto de 2002.
Diario Oficial No. 44.897, de 11 de agosto de 2002.
Diario Oficial No. 44.910, de 23 de agosto de 2002.
Diario Oficial No. 44.952 de 3 de octubre de 2002.
Diario Oficial No. 45.011 de 26 de noviembre de 2002.
Diario Oficial 44.922, de 4 de septiembre de 2002.
Diario Oficial No. 43530. 9 de septiembre de 2002.
Diario Oficial No. 44.959 de 9 de octubre de 2002.
Diario Oficial 44.930, de 11 de septiembre de 2002.
Diario Oficial No. 45.020, de 4 de diciembre de 2002.
Diario Oficial No. 44.992 de 8 de noviembre de 2002.
Diario Oficial No. 45.088, de 5 de febrero de 2003.
Diario Oficial No. 45.070, de 21 de enero de 2003.
Diario Oficial No. 45.406, de 19 de diciembre de 2003.
Diario Oficial No. 45.775 de 28 de diciembre de 2004.

Diario Oficial No. 46.102 de 24 de noviembre de 2005.

Periódicos

El Tiempo, 26 de enero de 2003

El Tiempo, 3 de marzo de 2003

El Tiempo, 9 de septiembre de 2003

El Tiempo, 30 de agosto de 2006

El Tiempo, 23 de septiembre de 2007

El Tiempo, 6 de diciembre de 2007

El Tiempo, 9 de agosto de 2008

El Tiempo, 27 de junio de 2008

El Tiempo, 10 de marzo de 2009

5.8 Revistas

Revista Semana. 8 de agosto 2004.

Revista Semana, 26 de mayo de 2002.

Revista Semana. 9 de octubre de 2007

Revista Semana. 29 abril 2006

Revista Semana, 15 de septiembre de 2012

Revista Semana, 6 de julio de 2013